

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2011.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de abril del año dos mil once, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Natividad Isabel García López, D. José Gamero Ruiz, D^a Ana María Suárez-Varela Guerra, D. Francisco Javier Domínguez Peso, D^a Auria María Expósito Venegas, D. José Miguel Santos Godoy, D^a Antonia Almenara Marín, D. Pedro Velasco Sierra, D^a María Reyes Lopera Delgado, D. Andrés Rey Vera y D^a Noemí Mínguez Lopera, del PSOE; D. Braulio Alfaro González, D^a Antonia González Gamero, D. Gustavo Adolfo Porras Chavarino y D. Juan Carlos Moreno Ruiz de Mier, del PP; D^a. María del Carmen López Rey, D. José Luis Sánchez Ramírez y D. Cecilio José López Chacón, del PA; y D. Manuel Romero Domínguez y D^a Ana Isabel Ramos Rodríguez, de IU-LV-CA. Asisten la Interventora de Fondos, D^a María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

De conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de acta de la siguiente sesión:

- Sesión ordinaria de 31 de marzo del 2011.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador de acta de la sesión extraordinaria de 25 de abril de 2011, con las siguientes rectificaciones:

En el punto tercero donde dice "Cajasur", debe decir "BBK Bank CajaSur, S.A.U."

SEGUNDO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Decreto 747/2011, de 28 de marzo.- Contratación laboral temporal de un Oficial y un Péon Albañil Apoyo al servicio de mantenimiento de instalaciones municipales, para el Programa (Plan Especial de Empleo Diputación 2011).

Decreto 748/2011, de 28 de marzo.- Contratación laboral temporal de un Peón apoyo al servicio de almacenaje para control de materiales de las obras, para el Programa (Plan Especial de Empleo Diputación 2011).

Decreto 749/2011, de 28 de marzo.- Aprobando relación de obligaciones nº 14/2011.

Decreto 750/2011, de 28 de marzo.- De autorización para la firma del acuerdo de colaboración formativa con el centro educativo I.E.S. Séneca de Córdoba para la realización de las prácticas tuteladas del alumno D. Dionisio Medina Caro, con DNI 80.159.309-P, de 2º Curso de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

Decreto 751/2011, de 29 de marzo.- Anulando liquidación de Entrada de Vehículos a D. José Vázquez Flores.

Decreto 752/2011, de 29 de marzo.- Resolviendo el recurso de reposición interpuesto por D. José Ángel Alcaraz Jiménez, en representación de la entidad Club de Tenis Decuma, contra el Decreto 275/2011, de 9 de febrero, de resolución de expediente sancionador nº 49/7069/10, que fue tramitado en cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Decreto 753/2011, de 29 de marzo.- Aprobando relación de obligaciones nº 15/2011.

Decreto 754/2011, de 29 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª María Punzano Ruiz.

Decreto 755/2011, de 29 de marzo.- Contratación menor del suministro de materiales de naturaleza pétreo, hormigones, movimientos de tierra y nivelaciones de la obra en C/ Federico García Lorca (PROFEA 2010).

Decreto 756/2011, de 29 de marzo.- Contratación menor del suministro de materiales prefabricados y naturales para acabados de la obra en C/ Federico García Lorca de Palma del Río (PROFEA 2010).

Decreto 757/2011, de 29 de marzo.- Contratación menor del suministro de materiales de naturaleza metálica de la obra en Barriada San Francisco de Palma del Río (PROFEA 2010).

Decreto 758/2011, de 29 de marzo.- Contratación menor del suministro de materiales de naturaleza metálica de la obra en Plaza Carlos Cano de Palma del Río (PROFEA 2010).

Decreto 759/2011, de 29 de marzo.- Contratación menor del suministro de materiales de naturaleza pétreo, hormigones, movimientos de tierra y nivelaciones de la obra en Plaza Carlos Cano de Palma del Río (PROFEA 2010).

Decreto 760/2011, de 29 de marzo.- Contratación menor del suministro de materiales prefabricados y naturales de la obra en C/ José de Mora de Palma del Río (PROFEA 2010).

Decreto 761/2011, de 29 de marzo.- Aprobando las nóminas del mes de marzo de 2011.

Decreto 762/2011, de 30 de marzo.- De incoación de expediente sancionador por actuación sin licencia en Callejón del Junco, 4.

Decreto 763/2011, de 30 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. Murel Mincu, NIE X6718054-F, por infracción a la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos del término municipal de Palma del Río.

Decreto 764/2011, de 30 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. Iulian Genica Calduraru, NIE X6974851-D, por infracción a la Ordenanza municipal

de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos del término municipal de Palma del Río.

Decreto 765/2011, de 30 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. Antonio José Ruiz Muñoz, titular del DNI 41.509.442-P, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 766/2011, de 30 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D^a Ana Belén García Cumplido, titular del DNI 30.987.898-K, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 767/2011, de 30 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. Manuel Tinoco Maraver, titular del DNI 30.812.849-W, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 768/2011, de 30 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. Marian Voicu, titular del NIE X8482040-P, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 769/2011, de 30 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. Dionisio Medina Caro, titular del DNI 80.159.309-P, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 770/2011, de 30 de marzo.- De iniciación de expediente sancionador a D. Jesús Martínez Jiménez, titular del DNI 15.455.250-D, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 771/2011, de 30 de marzo.- De concesión de licencia para instalación de atracción recreativa en la vía pública.

Decreto 772/2011, de 30 de marzo.- Resolviendo solicitudes de formación profesional de funcionarios y personal laboral al servicio del Ayuntamiento al amparo del Acuerdo General.

Decreto 773/2011, de 30 de marzo.- De requerimiento para la formalización en escritura pública de la enajenación de la parcela industrial N-8 del Sector SUT/PPI-5 Garrotal-Oeste, del PGOU, de esta ciudad, de los Bienes Patrimoniales del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Decreto 774/2011, de 30 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Antonia López Peña.

Decreto 775/2011, de 30 de marzo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Concepción Vidal Yamuza.

Decreto 776/2011, de 31 de marzo.- Delegando en el Tercer Teniente de Alcalde, D. José Gamero Ruiz, para la elevación a escritura pública de la adquisición de una parcela de la porción A o Norte de la registral 23.611, finca Cortijo Guzmán, propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Decreto 777/2011, de 31 de marzo.- Aprobando las nóminas del Personal contratado para las obras PROFEA del mes de marzo de 2011.

Decreto 778/2011, de 31 de marzo.- Aprobar el depósito aval permanente, por Gas Natural Andalucía, S.A.

Decreto 779/2011, de 31 de marzo.- Denegando licencia de obra, solicitada por D^a Belén María García Caro.

Decreto 780/2011, de 31 de marzo.- Concediendo a D. Khalid Barki fraccionamiento de pago por sanción retirada y depósito del vehículo.

Decreto 781/2011, de 31 de marzo.- Sobre aprobación de liquidación del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 2010.

Decreto 782/2011, de 31 de marzo.- Contratación del servicio de diseño, aplicación y coordinación de prevención de riesgos laborales para el Personal del Ayuntamiento de Palma del Río (Expediente 12/2011).

Decreto 783/2011, de 31 de marzo.- Contratación del servicio de reconocimiento médico y exámenes de salud para el Personal del PROFEA del Ayuntamiento de Palma del Río (Expediente 13/2011).

Decreto 784/2011, de 31 de marzo.- Aprobando relación de obligaciones nº 16/2011.

Decreto 785/2011, de 1 de abril.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Termoecosol, S.L.

Decreto 786/2011, de 1 de abril.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Termoecosol, S.L.

Decreto 787/2011, de 1 de abril.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Termoecosol, S.L.

Decreto 788/2011, de 1 de abril.- De reconocimiento de servicios previos y trienios a D. Antonio Cano Collado, Personal Laboral de este Ilte. Ayuntamiento.

Decreto 789/2011, de 1 de abril.- De asignación individualizada de Complementos de Productividad Asistencia, a Funcionarios y Personal Laboral del Ilte. Ayuntamiento, correspondiente a la asistencia de marzo, con incidencia en la nómina de abril de 2011.

Decreto 790/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Isaías Álvarez Domínguez.

Decreto 791/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Sixto José Ballester Maurelo.

Decreto 792/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Silvia Martín Santamaría.

Decreto 793/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Eduardo Carrasco Marín.

Decreto 794/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Fernando Manuel López Belmonte.

Decreto 795/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio José Espejo Garzón.

Decreto 796/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Rocío Vera Rincón.

Decreto 797/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Rosario Rodríguez Vela.

Decreto 798/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Rocío Moreno Franco.

Decreto 799/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco David Benítez Pérez.

Decreto 800/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Raya Gómez.

Decreto 801/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Paulo Lora Pérez.

Decreto 802/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Mustapha Marsas.

Decreto 803/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José Antonio Egea Ruiz.

Decreto 804/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de Malapié, S.L.

Decreto 805/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a María José Rincón Navarro.

Decreto 806/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Antonio Buongiovanni Sánchez.

Decreto 807/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco David Benítez Pérez.

Decreto 808/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Manuel Jiménez Hidalgo.

Decreto 809/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Florin Negoianu.

Decreto 810/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Domínguez Maraver.

Decreto 811/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Cristian Guerrero Muñoz.

Decreto 812/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Poley Díaz.

Decreto 813/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Lora Zamora.

Decreto 814/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Antonio Cruz Martínez.

Decreto 815/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Reyes Carrillo.

Decreto 816/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Ana Belén Díaz Fernández.

Decreto 817/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco David Benítez Pérez.

Decreto 818/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco David Benítez Pérez.

Decreto 819/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Jesús Velasco Fernández.

Decreto 820/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco David Benítez Pérez.

Decreto 821/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Duro Espejo.

Decreto 822/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Jesús Ortega Vega.

Decreto 823/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Barrera Criado.

Decreto 824/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Manuel Jiménez Álvarez.

Decreto 825/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Carlos Maraver Pedrera.

Decreto 826/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Manuel Rivero Cornejo.

Decreto 827/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Enrique Suárez Almirón.

Decreto 828/2011, de 1 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Marta Rodríguez Villamil Meléndez.

Decreto 829/2011, de 1 de abril.- De solicitud de subvención al Ministerio de Educación para creación de Aula Mentor.

Decreto 830/2011, de 1 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Rafaela Zamora Figueroa.

Decreto 831/2011, de 1 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Juan León Ortiz.

Decreto 832/2011, de 1 de abril.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por Explotaciones Las Arenas, S.L., para adecuación de local a zapatería, ubicada en Avda. Santa Ana, 2 (local), de Palma del Río.

Decreto 833/2011, de 4 de abril.- De resolución de cancelación por el usuario de la inscripción en el Registro Municipal de Demandante de Vivienda Protegida de D. Rafael Arjona Laguna.

Decreto 834/2011, de 4 de abril.- Resolución de expediente sancionador nº 49/47/10, incoado a la entidad Complejo Hostelero La Venta de La Mancha, S.L.U., y tramitado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión.

Decreto 835/2011, de 4 de abril.- Resolución de expediente sancionador nº 49/02/11, incoado a D. Antonio Rosa Montero, y tramitado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión.

Decreto 836/2011, de 4 de abril.- Aprobando relación de obligaciones nº 17/2011.

Decreto 837/2011, de 4 de abril.- Aprobando relación de obligaciones nº 18/2011.

Decreto 838/2011, de 4 de abril.- Anulando liquidación sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a D^a Francisca Tardáguila Rey.

Decreto 839/2011, de 4 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Decreto 840/2011, de 4 de abril.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por Distrito Sanitario Guadalquivir, para ampliación y reforma del Centro de Salud, ubicada en Avda. Félix Rodríguez de la Fuente, s/n, de Palma del Río.

Decreto 841/2011, de 4 de abril.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por Termoecosol, S.L., para adecuación de local destinado a oficina para empresa dedicada a las energías renovables, ubicada en C/ Manuel Fullerat Nieto Palmeño, 6, de Palma del Río.

Decreto 842/2011, de 4 de abril.- Anulando liquidación sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a D. Andrés Tardáguila Rey.

Decreto 843/2011, de 5 de abril.- De abono mensual de becas a los alumnos de la Escuela Taller Palmaturismo del Ayuntamiento de Palma del Río.

Decreto 844/2011, de 5 de abril.- De concesión de anticipo reintegrable, al empleado público de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, D^a Francisca Lupiáñez Juanas.

Decreto 845/2011, de 5 de abril.- De asignación de componente variable del Complemento Específico por efectiva realización de Servicios Ordinarios (Otros conceptos complementarios) a Funcionarios correspondientes al mes de marzo de 2011.

Decreto 846/2011, de 5 de abril.- De resolución de inscripción en el Registro Municipal de Demandante de Vivienda Protegida de D^a Laura Fernández Gómez.

Decreto 847/2011, de 5 de abril.- Aprobando las nóminas del Personal contratado para las obras PROFEA del mes de marzo de 2011.

Decreto 848/2011, de 5 de abril.- Por el que se resuelve el recurso administrativo interpuesto por D. Ezequiel Domínguez León contra el proceso de selección para la contratación laboral temporal de un/a Electricista.

Decreto 849/2011, de 5 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. José Manuel Páez López.

Decreto 850/2011, de 5 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Fruzamoras, S.L.

Decreto 851/2011, de 5 de abril.- Aprobando aportación anual de 2011 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río al FAMSÍ.

Decreto 852/2011, de 5 de abril.- Aprobando memoria subvención Asociación Capiatá –Cooperación Internacional 2010.

Decreto 853/2011, de 5 de abril.- Concediendo ayuda económica proyectos de voluntariado en Tanzania.

Decreto 854/2011, de 5 de abril.- Contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para impartir el curso de F.P.E. de Auxiliar de Turismo Ecuestre.

Decreto 855/2011, de 5 de abril.- Autorizando la realización de la actividad denominada Fiesta de la Primavera y el horario de desarrollo en el ejercicio 2011.

Decreto 856/2011, de 5 de abril.- Concediendo ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de María Rosa Garzón Santiago.

Decreto 857/2011, de 5 de abril.- Contratación menor del suministro de materiales de naturaleza pétreo, hormigones, movimientos de tierra y nivelaciones de la obra en C/ Escamillas de Palma del Río (PROFEA 2010).

Decreto 858/2011, de 5 de abril.- Contratación menor del suministro de materiales de naturaleza pétreo, hormigones, movimientos de tierra y nivelaciones de la obra en calle interior Barriada El Mohino de Palma del Río (PROFEA 2010).

Decreto 859/2011, de 5 de abril.- Contratación menor del suministro de materiales de naturaleza pétreo, hormigones, movimientos de tierra y nivelaciones de la obra en C/ José de Mora de Palma del Río (PROFEA 2010).

Decreto 860/2011, de 5 de abril.- Contratación menor del suministro de materiales para suministro de agua potable en C/ Federico García Lorca de Palma del Río (PROFEA 2010).

Decreto 861/2011, de 5 de abril.- Contratación menor del suministro de materiales para suministro de agua potable en C/ José de Mora de Palma del Río (PROFEA 2010).

Decreto 862/2011, de 6 de abril.- Sobre aprobación de certificación primera y única de la obra Protección con escolleras del Camino de El Carrascalejo de Palma del Río financiada con el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía PROTEJA 2010 (57,57%) y con la Orden TER/1005/2010, de 22 de abril, del Ministerio de Política Territorial 43,43%).

Decreto 863/2011, de 6 de abril.- De concesión de autorización temporal, para instalación de puestos en la vía pública.

Decreto 864/2011, de 6 de abril.- De desestimación de la solicitud de incoación de expediente de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Pedro J. Puerta López (N.I.F. 30.545.314-A).

Decreto 865/2011, de 6 de abril.- De resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Juan Ortiz Blanco (N.I.F. 29.856.466-M), en representación de D^a Belén Caamaño Doblás.

Decreto 866/2011, de 6 de abril.- De resolución por la que se inadmite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial realizada a instancias de D^a Carmen Ruiz Rivera (N.I.F. 30.416.685-J).

Decreto 867/2011, de 6 de abril.- De resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial del Illre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D^a Francisca Ruiz Tubío (N.I.F. 80.145.512-B).

Decreto 868/2011, de 6 de abril.- De resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial del Illre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Óscar Rodríguez Fuentes (N.I.F. 80.451.526-E).

Decreto 869/2011, de 6 de abril.- De resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial del Illre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D^a Rosario Mateo Moreno (N.I.F. 45.744.838-T).

Decreto 870/2011, de 6 de abril.- De resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial del Illre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Antonio Cabrera Arjona (N.I.F. 25.288.645-F).

Decreto 871/2011, de 6 de abril.- Aprobando relación de obligaciones nº 19/2011.

Decreto 872/2011, de 6 de abril.- Sobre convenio básico bilateral entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y la entidad local Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se formaliza su adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre el organismo autónomo Jefatura Provincial de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Seguridad Vial.

Decreto 873/2011, de 6 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Fátima Curiel Ruiz.

Decreto 874/2011, de 6 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Comunidad Borja Pavón, 4.

Decreto 875/2011, de 6 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Saúl Muñoz Hernández.

Decreto 876/2011, de 6 de abril.- Sobre documento de seguridad y addenda al convenio bilateral en lo relativo a la cesión de vehículos y/o medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros).

Decreto 877/2011, de 6 de abril.- Concediendo ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D. Antonio Partido García.

Decreto 878/2011, de 6 de abril.- Aprobando expediente de modificación 9/2011 de incorporación de remanentes.

Decreto 879/2011, de 6 de abril.- Sobre aprobación de liquidación del Presupuesto de Patronato Municipal de Cultura y del Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio 2010.

Decreto 880/2011, de 7 de abril.- Concediendo a D^a Belén Fernández Castillejo aplazamiento de pago por licencia de obras.

Decreto 881/2011, de 7 de abril.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Termoecosol, S.L.

Decreto 882/2011, de 7 de abril.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Empleo Express Empresa Trabajo Temporal, S.L.

Decreto 883/2011, de 7 de abril.- Sobre el control posterior de la declaración responsable presentada por García Pérez Panaderos, S.L.L., para apertura de establecimiento.

Decreto 884/2011, de 7 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Promociones Agemosa, S.L.

Decreto 885/2011, de 7 de abril.- De concesión de subvención a D. Manuel Ruiz Morales, por los gastos derivados del arrendamiento de la vivienda de la C/ Uruguay, 7-2-3.

Decreto 886/2011, de 7 de abril.- Anulando recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D^a Rosario López Barrazal, con DNI 75.636.865-P.

Decreto 887/2011, de 7 de abril.- Anulando recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D^a Rogelia Pérez Díaz, con DNI 80.353.326-Z.

Decreto 888/2011, de 7 de abril.- Desestimando devolución recibos de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a nombre de D. Pedro Benjumea Durán, con DNI 30.022.819-E.

Decreto 889/2011, de 7 de abril.- Desestimando devolución recibos de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Juan Carlos Baena Valenzuela, con DNI 30.522.252-X.

Decreto 890/2011, de 7 de abril.- Devolviendo recibos de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Gabriel López Ruiz.

Decreto 891/2011, de 7 de abril.- Devolviendo recibos de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Antonio Zamora González.

Decreto 892/2011, de 7 de abril.- Devolviendo recibos de Agua y Alcantarillado a nombre de D^a Rosario Rodríguez Cazorla.

Decreto 893/2011, de 7 de abril.- Devolviendo recibos de Alcantarillado y Depuración a nombre de D. Rafael Carrasco Rosa, con DNI 29.938.945-Y.

Decreto 894/2011, de 7 de abril.- De declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para la transmisión en proindiviso de la finca registral 13.171.

Decreto 895/2011, de 7 de abril.- Contratación del suministro del arrendamiento de diversos materiales ornamentales para el alumbrado de la Feria de Mayo de 2011 de Palma del Río.

Decreto 896/2011, de 8 de abril.- De prórroga de la licencia de obra, concedida por Decreto 1276/2008, de 5 de mayo, a D^a Viviana Molina Castro.

Decreto 897/2011, de 8 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Manuel Cabrera Cuevas.

Decreto 898/2011, de 8 de abril.- Convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 12 de abril de 2011.

Decreto 899/2011, de 8 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Cajamar Caja Rural, S.C.C.

Decreto 900/2011, de 8 de abril.- Anulando recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Francisco Algarrada González, con DNI 29.894.325-Y.

Decreto 901/2011, de 8 de abril.- Devolviendo recibos de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Manuel Sánchez Ruiz, con DNI 75.667.864-A.

Decreto 902/2011, de 11 de abril.- Sobre aprobación de la segunda y última certificación de la obra Construcción Comedor Colegio Público C.E.I.P. Ferrobús de Palma del Río (Córdoba), financiada con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010).

Decreto 903/2011, de 11 de abril.- Contratación laboral temporal de un/a Monitor para impartir el Curso de F.P.E. de Auxiliar de Turismo Ecuestre.

Decreto 904/2011, de 11 de abril.- Declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la contratación laboral temporal (contrato de relevo) de un/a Fontanero.

Decreto 905/2011, de 11 de abril.- Aprobando relación de obligaciones nº 20/2011.

Decreto 906/2011, de 12 de abril.- Aprobando relación de obligaciones nº 21/2011.

Decreto 907/2011, de 12 de abril.- Aprobando las nóminas del Personal contratado para las obras PROFEA del mes de abril de 2011.

Decreto 908/2011, de 12 de abril.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de D^a Concepción de Jesús Godoy Domínguez.

Decreto 909/2011, de 13 de abril.- De incoación de expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado y suspensión de obras en curso de ejecución.

Decreto 910/2011, de 13 de abril.- De incoación de expediente sancionador por obra sin licencia en C/ Sánchez, 13.

Decreto 911/2011, de 13 de abril.- Sobre inicio procedimiento de no renovación de la licencia municipal para el ejercicio del comercio ambulante a D^a Francisca Reyes Torres.

Decreto 912/2011, de 13 de abril.- Sobre extinción de licencia municipal para el ejercicio del comercio ambulante a D^a Cándida Moreno Campos.

Decreto 913/2011, de 13 de abril.- De concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

Decreto 914/2011, de 13 de abril.- De asignación individualizada de Premio de Fidelidad a los 25 años de servicio a funcionarios y personal laboral del Iltre. Ayuntamiento, al amparo de art. 11 del Acuerdo General y Convenio Colectivo en el ejercicio presupuestario de 2011.

Decreto 915/2011, de 13 de abril.- Aprobando modificación de crédito 10/2011 sobre el Presupuesto Municipal por generación, transferencia y ampliación.

Decreto 916/2011, de 13 de abril.- De concesión de licencia de uso común especial del dominio público para la instalación de puestos en la vía pública, en Semana Santa 2011.

Decreto 917/2011, de 13 de abril.- De aprobación de convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores para la celebración de una Cruz de Mayo en los jardines de la Capilla de las Angustias en Palma del Río.

Decreto 918/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2.00142 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a la parcela industrial E-13 del Plan Parcial Industrial 5 Garrotal-Oeste, del PGOU de esta ciudad.

Decreto 919/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2.00140 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a la parcela industrial L-30 del Plan Parcial Industrial 5 Garrotal-Oeste, del PGOU de esta ciudad.

Decreto 920/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2.00141 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a la parcela industrial E-11 del Plan Parcial Industrial 5 Garrotal-Oeste, del PGOU de esta ciudad.

Decreto 921/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 1.1.00173 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al antiguo Colegio Séneca.

Decreto 922/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 5.0.00023 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al vehículo Dumper con matrícula CO-30365-VE.

Decreto 923/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 5.0.00014 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al vehículo Dumper con matrícula CO-33223-VE.

Decreto 924/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 5.0.00034 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al vehículo Dumper con matrícula CO-52717-VE.

Decreto 925/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 1.1.00121 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a vivienda en Plaza de San Miguel de El Calonge.

Decreto 926/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 5.0.00001 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al vehículo turismo con matrícula CO-1231-AG.

Decreto 927/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 5.0.00035 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al vehículo clase furgoneta con matrícula CO-2866-AB.

Decreto 928/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 5.0.00018 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al vehículo clase camión con matrícula CO-3513-T.

Decreto 929/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 5.0.00002 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al vehículo turismo con matrícula CO-0772-AM.

Decreto 930/2011, de 14 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2.00151 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a la parcela industrial K-9 del Plan Parcial Industrial 5 Garrotal-Oeste, del PGOU de esta ciudad.

Decreto 931/2011, de 14 de abril.- Anulando Decreto de Alcaldía 1048/2009, de 14 de abril, por el que se sanciona con multa de 102 euros a D^a Inmaculada Concepción Jurado Robles por estacionar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios.

Decreto 932/2011, de 14 de abril.- Por el que se aprueba la relación de personas demandantes de vivienda para la adjudicación de 4 viviendas de régimen especial y general propiedad de EPSA.

Decreto 933/2011, de 14 de abril.- De denegación de autorización para instalación y puesta en marcha de atracciones recreativas en la vía pública, en Semana Santa 2011.

Decreto 934/2011, de 14 de abril.- Por el que se aprueba la segunda relación de personas demandantes de vivienda para la adjudicación de 48 viviendas de régimen general en la Manzana 4 del SUS/SE-1 promovidas por Vimpyca.

Decreto 935/2011, de 15 de abril.- Aprobando relación de obligaciones nº 22/2011.

Decreto 936/2011, de 15 de abril.- De concesión de anticipo reintegrable, al empleado público de este lltre. Ayuntamiento de Palma del Río, D^a María del Rosario Esteve Navarro.

Decreto 937/2011, de 15 de abril.- De concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios a Funcionarios y Empleados en el primer trimestre (enero/marzo) de 2011.

Decreto 938/2011, de 15 de abril.- De nombramiento de un Monitor de Fontanería de la Escuela Taller Palmaturismo.

Decreto 939/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 2.912.

Decreto 940/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.692.

Decreto 941/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.726.

Decreto 942/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.743.

Decreto 943/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número uno, tipo B), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 944/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número dos, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 945/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número tres, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 946/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuatro, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 947/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cinco, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 948/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número seis, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 949/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número siete, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 950/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número ocho, tipo C), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 951/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número nueve, tipo H), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 952/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número diez, tipo F), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 953/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número once, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 954/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número doce, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 955/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número trece, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 956/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número catorce, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 957/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número quince, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 958/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número dieciséis, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 959/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número diecisiete, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 960/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número dieciocho, tipo G), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 961/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a dependencia número diecinueve, situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 962/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veinte, tipo B), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 963/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintiuno, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 964/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintidós, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 965/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintitrés, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 966/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veinticuatro, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 967/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veinticinco, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 968/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintiséis, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 969/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintisiete, tipo C), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 970/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintiocho, tipo D), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 971/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintinueve, tipo F), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 972/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número treinta, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 973/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número treinta y uno, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 974/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número treinta y dos, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 975/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número treinta y tres, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 976/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número treinta y cuatro, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 977/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número treinta y cinco, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 978/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número treinta y seis, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 979/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número treinta y siete, tipo G), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 980/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número treinta y ocho, tipo E), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 981/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número treinta y nueve, tipo B), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 982/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuarenta, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 983/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuarenta y uno, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 984/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuarenta y dos, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 985/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuarenta y tres, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 986/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuarenta y cuatro, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 987/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuarenta y cinco, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 988/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuarenta y seis, tipo C), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 989/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuarenta y siete, tipo D), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 990/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuarenta y ocho, tipo F), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 991/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuarenta y nueve, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 992/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cincuenta, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 993/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cincuenta y uno, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 994/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cincuenta y dos, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 995/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cincuenta y tres, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 996/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cincuenta y cuatro, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 997/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cincuenta y cinco, tipo A), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 998/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cincuenta y seis, tipo G), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 999/2011, de 15 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cincuenta y siete, tipo E), situada en C/ Guatemala y C/ Bolivia.

Decreto 1000/2011, de 18 de abril.- Sobre anulación recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D^a Rosario Benavides Gómez.

Decreto 1001/2011, de 18 de abril.- Sobre requerimiento (artículo 135.2 de la Ley 30/2007, de contratos del sector público) en el expediente BI-05/2011 para el otorgamiento de licencias de terrenos del recinto ferial destinados a casetas para la Feria de Mayo de 2011.

Decreto 1002/2011, de 18 de abril.- De actualización del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a la modificación del inmueble adquirido por este Ayuntamiento al Instituto Andaluz de Reforma Agraria perteneciente a la finca Guzmán, de esta ciudad.

Decreto 1003/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2. 00017 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a la parcela III de los ruedos del poblado de El Calonge, del término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Decreto 1004/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2. 00017 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a la parcela IV de los ruedos del poblado de El Calonge, del término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Decreto 1005/2011, de 18 de abril.- Sobre baja recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D^a María Dolores Domínguez Vidal.

Decreto 1006/2011, de 18 de abril.- Sobre aprobación del expediente y de las bases de la convocatoria para la contratación temporal por obra o servicio determinado de un/a Administrativo/a para la ejecución del programa de carácter temporal Redes de Cooperación para el Fomento del Empleo Juvenil, del Programa Euroempleo.

Decreto 1007/2011, de 18 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. José Lopera Sánchez.

Decreto 1008/2011, de 18 de abril.- Sobre baja recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de Kanal Ocio, S.L.

Decreto 1009/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número uno-A, situada en C/ Amor de Dios, 37.

Decreto 1010/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número dos-B, situada en C/ Amor de Dios, 37.

Decreto 1011/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número tres-A, situada en C/ Amor de Dios, 37.

Decreto 1012/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuatro-B, situada en C/ Amor de Dios, 37.

Decreto 1013/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cinco-A, situada en C/ Amor de Dios, 37.

Decreto 1014/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número seis-B, situada en C/ Amor de Dios, 37.

Decreto 1015/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número siete-A, situada en C/ Amor de Dios, 37.

Decreto 1016/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número ocho-B, situada en C/ Amor de Dios, 37.

Decreto 1017/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número nueve-A, situada en C/ Amor de Dios, 37.

Decreto 1018/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número diez-B, situada en C/ Amor de Dios, 37.

Decreto 1019/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número once-A, situada en C/ Amor de Dios, 39.

Decreto 1020/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número doce-B, situada en C/ Amor de Dios, 39.

Decreto 1021/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2.00182 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a terreno para futura construcción de subestación energía eléctrica.

Decreto 1022/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.1.00024 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al Cementerio Municipal.

Decreto 1023/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.1.00118 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al Centro Municipal de Educación Infantil.

Decreto 1024/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a local de uso comercial compatible número uno, situado en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1025/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número dos, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1026/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número tres, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1027/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cuatro, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1028/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número cinco, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1029/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número seis, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1030/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número siete, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1031/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número ocho, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1032/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número nueve, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1033/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número diez, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1034/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número once, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1035/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número doce, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1036/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número trece, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1037/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número catorce, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1038/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número quince, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1039/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número dieciséis, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1040/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número diecisiete, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1041/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número dieciocho, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1042/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número diecinueve, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1043/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veinte, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1044/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintiuno, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1045/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintidós, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1046/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintitrés, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1047/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veinticuatro, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1048/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veinticinco, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1049/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintiséis, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1050/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintisiete, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1051/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintiocho, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1052/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número veintinueve, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1053/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a vivienda número treinta, situada en parcela nº 161 del Plan Parcial Residencial Dos Avda. de la Paz.

Decreto 1054/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.1.00120 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a la plaza de garaje nº 9 de la Unidad de Actuación nº 4 Bloque 3.

Decreto 1055/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2.00125 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a la parcela industrial nº 24 del Plan Parcial Industrial IV Mataché.

Decreto 1056/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2.00123 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a la parcela industrial nº 20 del Plan Parcial Industrial IV Mataché.

Decreto 1057/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.1.00020 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a 6 viviendas en Ronda del Jardín.

Decreto 1058/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2.00124 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a la parcela industrial nº 21 del Plan Parcial Industrial IV Mataché.

Decreto 1059/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a la parcela 20/21 del Plan Parcial del Sector SUT/PPI-4, Mataché IV.

Decreto 1060/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de un vehículo todo terreno para el Servicio de Protección Civil.

Decreto 1061/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 5.0.00004 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a la motocicleta con matrícula CO-9855-Z.

Decreto 1062/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a la parcela registral 23.517.

Decreto 1063/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento relativo a la parcela 124 del Plan Parcial Residencial 5 Baldío y Ampliación.

Decreto 1064/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de motocicleta Suzuki con matrícula 1437-CTN para el servicio de Policía Local.

Decreto 1065/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de motocicleta Suzuki con matrícula 1371-GMK para el servicio de Policía Local.

Decreto 1066/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2.00199 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al derecho de superficie sobre la parcela 166 B del Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz.

Decreto 1067/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.1.00030 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al Colegio Ferrobús.

Decreto 1068/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2.00052 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al Parque Periurbano Los Cabezos.

Decreto 1069/2011, de 18 de abril.- De actualización del asiento nº 1.2.00046 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo a finca nº 172 del Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, destinada a zona verde.

Decreto 1070/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.606.

Decreto 1071/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.596.

Decreto 1072/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.597.

Decreto 1073/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.598.

Decreto 1074/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.599.

Decreto 1075/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.600.

Decreto 1076/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.601.

Decreto 1077/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.602.

Decreto 1078/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.603.

Decreto 1079/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.604.

Decreto 1080/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.605.

Decreto 1081/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.211.

Decreto 1082/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.212.

Decreto 1083/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.213.

Decreto 1084/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.214.

Decreto 1085/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.215.

Decreto 1086/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.216.

Decreto 1087/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.217.

Decreto 1088/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.218.

Decreto 1089/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.204.

Decreto 1090/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.210.

Decreto 1091/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.192.

Decreto 1092/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.329.

Decreto 1093/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.330.

Decreto 1094/2011, de 18 de abril.- Sobre baja recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D. Manuel Millán Páez.

Decreto 1095/2011, de 18 de abril.- Sobre anulación recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D^a Francisca Miquel García.

Decreto 1096/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.331.

Decreto 1097/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.332.

Decreto 1098/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.333.

Decreto 1099/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.334.

Decreto 1100/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 22.452.

Decreto 1101/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 22.453.

Decreto 1102/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 22.454.

Decreto 1103/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 22.455.

Decreto 1104/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 22.456.

Decreto 1105/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.195 con carácter fiduciario.

Decreto 1106/2011, de 18 de abril.- Sobre devolución recibos por tasa recogida residuos sólidos y urbanos a nombre de D. Manuel Millán Páez.

Decreto 1107/2011, de 18 de abril.- Sobre devolución recibos por tasa recogida residuos sólidos y urbanos a nombre de D^a Francisca Miquel García.

Decreto 1108/2011, de 18 de abril.- Sobre anulación recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D. Yong Jian Zhu.

Decreto 1109/2011, de 18 de abril.- Aprobando las nóminas del Personal contratado para las obras PROFEA del mes de abril de 2011.

Decreto 1110/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.561.

Decreto 1111/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.562.

Decreto 1112/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.563.

Decreto 1113/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.564.

Decreto 1114/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.565.

Decreto 1115/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.566.

Decreto 1116/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.567.

Decreto 1117/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.568.

Decreto 1118/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.569.

Decreto 1119/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.570.

Decreto 1120/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.571.

Decreto 1121/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.572.

Decreto 1122/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.573.

Decreto 1123/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.574.

Decreto 1124/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.575.

Decreto 1125/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.576.

Decreto 1126/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la finca registral 23.577.

Decreto 1127/2011, de 18 de abril.- Concediendo placa de cochera, solicitada por UTE Residencia de Mayores de Palma del Río.

Decreto 1128/2011, de 18 de abril.- Sobre devolución recibos por tasa recogida residuos sólidos y urbanos a nombre de D. Yong Jian Zhu.

Decreto 1129/2011, de 18 de abril.- De anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de las fincas registrales 23.193, 23.450, 23.451, 23.452, 23.453, 23.454, 23.455, 23.456, 23.457, 23.458, 23.459, 23.460, 23.461, 23.462, 23.463, 23.464, 23.465, 23.466, 23.467 y 23.587.

Decreto 1130/2011, de 18 de abril.- De admisión a trámite del proyecto de actuación presentado por D. Francisco Doménech Carreño para la construcción de una nave perrera para una rehala en parcela 113, Polígono 5.

Decreto 1131/2011, de 19 de abril.- De aprobación liquidaciones del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Decreto 1132/2011, de 19 de abril.- Convocando sesión extraordinaria del Ayuntamiento–Pleno para el día 25 de abril de 2011.

Decreto 1133/2011, de 19 de abril.- De autorización de suscripción de convenio de colaboración entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y el Centro Hípico La

Herradura, para la realización de las prácticas formativas de la especialidad de Auxiliar de Turismo Equestre.

Decreto 1134/2011, de 20 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Francisco Heredia Valenzuela.

Decreto 1135/2011, de 20 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Belén Higuera Fuentes.

Decreto 1136/2011, de 20 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Concepción Belmonte Caro.

Decreto 1137/2011, de 20 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Abelardo Conde Doménech.

Decreto 1138/2011, de 20 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Antonio Partido García.

Decreto 1139/2011, de 20 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Rafael Domínguez Montero.

Decreto 1140/2011, de 20 de abril.- Por el que se aprueba la relación de personas demandantes de vivienda para la adjudicación de 48 viviendas de régimen especial en la Manzana 4 del SUS/SE-1 promovidas por Vimpyca.

Decreto 1141/2011, de 25 de abril.- Aprobando relación de obligaciones nº 23/2011.

Decreto 1142/2011, de 25 de abril.- Convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 28 de abril de 2011.

Decreto 1143/2011, de 25 de abril.- Convocando sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno para el día 28 de abril de 2011.

TERCERO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2010.-

El Sr. Alcalde informa, de forma general, de la liquidación del Presupuesto General 2010, dando la palabra a la Sra. Gómez Muñoz que pasa a detallar las distintas partidas.

La citada liquidación se ha elaborado de conformidad con los artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril e Instrucción de Contabilidad.

Como consecuencia de la liquidación se ha determinado el resultado Presupuesto, los deudores pendientes de cobro, los acreedores pendientes de pago, fondos líquidos de tesorería y remanente de tesorería.

a) Resultado Presupuesto del ejercicio 2010 (positivo).....	1.426.093,59 €
b) Deudores pendientes de cobro a fin del ejercicio 2010.....	12.148.945,35 €
c) Acreedores pendientes de pago a fin del ejercicio 2010.....	3.701.129,00 €
d) Fondos líquidos de Tesorería.....	9.768.185,88 €
e) Remanente líquido de Tesorería.....	18.216.002,23 €
f) Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.....	17.061.622,10 €
g) Remanente de Tesorería para gastos generales (positivo).....	489.954,97 €

Los reunidos quedan enterados.

CUARTO.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL SOBRE EL PLAZO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE LAS MISMAS.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo, manifestando que el presente informe se elabora en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 15 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 3/2004, en la redacción dada por la Ley 15/2010 esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las realizadas entre los contratistas principales y sus proveedores subcontratistas.

La puesta en marcha de la Ley exige medios informáticos suficientes a fin de poder llevar a cabo sus exigencias tales como los requerimientos, cómputo de plazos de los mismos, etc. que se están poniendo en marcha progresivamente.

Al día de la fecha, el Registro de facturas, como exige la nueva normativa, está en fase de implantación, existiendo en esta Intervención de Fondos un Registro de entrada de facturas en este departamento, a partir de cuyos datos se elaborará este Informe hasta tanto se implante el Registro General citado.

Al día de la fecha el Registro de facturas, como exige la nueva normativa, está en fase de implantación, existiendo en esta Intervención de Fondos un Registro de entrada de facturas en este departamento, a partir de cuyos datos se elaborará este Informe hasta tanto se implante el Registro General citado.

El plazo establecido de 50 días, según dispone el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido a día 31 de marzo de 2011, referido al 1º trimestre del citado ejercicio, en quince obligaciones, que están pendientes de pago por un importe total de 4.441,86 euros, aunque todas están afectadas por algún tipo de incidencia:

13 de esas obligaciones, por importe de 3.978,78 €, no están pagadas por causa imputable al emisor de la factura, ya que tiene que facilitar el número de cuenta bancaria, que se ha requerido en varias ocasiones por la Tesorería de Fondos de este Ayuntamiento.

Las otras 2 obligaciones por importe de 463,08 €, no están pagadas pues están pendientes de compensar con deudas u otros conceptos.

Según el informe emitido por el Tesorero de Fondos del Patronato Deportivo Municipal, se ha incumplido a 31 de marzo de 2011, referido al 1º trimestre del citado ejercicio, en una obligación, que está pendiente de pago por un importe total de 169,90 euros.

Dicha obligación no está pagada pues está pendiente de compensar con deudas.

Según el informe emitido por el Tesorero de Fondos del Patronato Municipal de Cultura, no se ha incumplido a 31 de marzo de 2011, referido al 1º trimestre del citado ejercicio, en ninguna obligación.

Según el informe emitido por el Tesorero de Fondos del Instituto Municipal de Bienestar Social, no se ha incumplido a 31 de marzo de 2011, referido al 1º trimestre del citado ejercicio, en ninguna obligación.

Los reunidos quedan enterados.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 11/2011.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 25 de abril del 2011, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 11/2011 sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios:

Partida Presupuestaria	Importe
231.01.410.00 Aportación al IBS - Remanentes	184.226,11 €
233.01.410.00 Aportación al IBS – Ayuda a domicilio 2009	41.695,44 €
Total	225.921,55 €

Financiación: Baja

Partida Presupuestaria	Importe
231.30.623.00 Plan Integración Inmigrantes - Maquinaria	12,90 €
231.30.627.00 Plan Integración Inmigrantes – Equipos Informáticos	30,00 €
231.31.489.00 Nivelación Servicios Municipales – Convenio Inmigración	8.000,00 €
231.50.130.00 Acción Social – E.T.F. Menores - Retribuciones	64.536,56 €
231.50.160.01 Acción Social – E.T.F. Menores – S. Social	12.441,92 €
232.03.131.00 Intervención Colectivo Inmigrantes - Retribuciones	5.586,40 €
232.03.160.00 Intervención Colectivo Inmigrantes – S. Social	3.438,10 €
232.04.131.00 Programa Intervención Comunidad Gitana - Retribuciones	3.178,92 €
232.04.160.00 Programa Intervención Comunidad Gitana – S. Social	2.584,21 €
232.04.226.99 Programa Intervención Comunidad Gitana – Actividades Diversas	3.820,00 €
232.50.221.99 Acogida e Integración Inmigrantes – Otros Suministros	2.377,27 €
232.51.131.00 Proyecto Actuación C/ Uruguay y Guatemala-Retribuciones	13.069,88 €

232.51.160.00 Proyecto Actuación C/ Uruguay y Guatemala-S.Social	1.628,86 €
232.51.221.99 Proyecto Actuación C/ Uruguay y Guatemala-Otros Suministros	2.126,75 €
233.30.227.14 Ayuda a Domicilio Dependientes 2º Semestre 2009	27.829,45 €
233.31.227.14 Ayuda a Domicilio Dependientes 1er Semestre 2009	13.865,99 €
233.52.141.00 Atención Personas Situación de Dependencia-Retribuciones	46.280,17 €
233.52.160.00 Atención Personas Situación de Dependencia-S.Social	14.740,92 €
Total	225.548,30 €

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

SEXTO.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS OBRAS PFEA-2011 Y PLAN EMPLEO ESTABLE 2011.-

En este punto, y siendo las 19,10 horas, se incorpora a la sesión el Sr. López Chacón.

La Sra. Expósito Venegas expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

Así mismo informa a los reunidos de lo siguiente:

Que, se están redactando los nuevos proyectos PFEA-2011, anteriormente AEPSA, que son los que se relacionan a continuación con sus presupuestos totales:

DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO TOTAL
Cerramiento escolar y mejoras en el C.P. Educación Infantil Vicente Nacarino	53.804,08 €
Rehabilitación de cubiertas y mejoras en el C.P. San Sebastián	35.851,44 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Vado Viejo	159.438,30 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Higuera	51.309,82 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Duque de Rivas	257.769,14 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Conde de Palma	122.309,17 €
Rehabilitación Urbana de la Calzada y Aparcamiento de la Calle Julio Romero	69.750,15 €

Rehabilitación Urbana de la Calle Muñoz	77.748,05 €
Rehabilitación Urbana del Ultimo Tramo de la Ronda Norte del Núcleo "El Calonge"	223.493,20 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Acebuche	67.497,55 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Los Olivos	185.354,22 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Ronda del Jardín	258.028,55 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Quinto	157.534,53 €
SUMA TOTAL	1.719.888,20 €

Por otra parte, el Plan de Empleo Estable-2011, incluye la siguiente obra:

DENOMINACIÓN OBRA	M.D.O. INEM
Restauración y habilitación de espacios públicos del Jardín Reina Victoria	184.291,87 €
SUMA TOTAL*	184.291,87€*

- * A falta por determinar la parte del Presupuesto en Materiales de Obra.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobación de los nuevos proyectos PFEA-2011, con las aportaciones del Ayuntamiento en cada una de las obras, de las cantidades que se expresan.

DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION AYUNTAMIENTO
Cerramiento escolar y mejoras en el C.P. Educación Infantil Vicente Nacarino	53.804,08 €	0.00 €
Rehabilitación de cubiertas y mejoras en el C.P. San Sebastián	35.851,44 €	0.00 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Vado Viejo	159.438,30 €	48.186,87 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Higuera	51.309,82 €	9.183,55 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Duque de Rivas	257.769,14 €	51.575,73 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Conde de Palma	122.309,17 €	26.978,84 €
Rehabilitación Urbana de la Calzada y Aparcamiento de la Calle Julio Romero	65.245,62 €	13.441,53 €

Rehabilitación Urbana de la Calle Muñoz	77.748,05 €	14.859,88 €
Rehabilitación Urbana del Ultimo Tramo de la Ronda Norte del Núcleo "El Calonge"	223.493,20 €	49.097,06 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Acebuche	67.497,55 €	14.516,02 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Los Olivos	185.354,22 €	41.708,69 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Ronda del Jardín	258.028,55 €	60.199,48 €
Rehabilitación Urbana de la Calle Quinto	157.534,53 €	42.272,33 €
SUMA TOTAL	1.719.888,20 €	372.019,99 €

Plan de Empleo Estable-2011

DENOMINACIÓN OBRA	M.D.O. INEM	APORTACION AYUNTAMIENTO
Restauración y habilitación de espacios públicos del Jardín Reina Victoria	184.291,87 €	* €
SUMA*	184.291,87€	* €

- * Dado a que aún no se ha determinado la parte del Presupuesto en Materiales de Obra, no se ha podido estimar la aportación por parte de éste Ayuntamiento.

Que esta última actuación, al tratarse de una obra y no de un servicio, sigue el mismo mecanismo que las obras encuadradas en el programa de Garantía de Rentas para el cálculo de aportaciones de las distintas administraciones que participan en la financiación de la parte de materiales de la misma, por lo cual existe aportación de la Junta de Andalucía, de la Diputación y del propio Ayuntamiento. Al estar tanto la parte de mano de obra como la de materiales sujetos al Banco de Precios de la Junta de Andalucía-2010, las cantidades correspondientes a cada uno de estos conceptos queda determinada por dichos precios, siendo el resultado total el anteriormente expresado.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN.-

El Sr. Alcalde explica el contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 25 de abril del 2011, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General de bienes y derechos del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), referida al período comprendido entre el día 28 de marzo de 2007 y el día 18 de abril de 2011, cuyas bajas, altas y modificaciones son las que a continuación se describen:

PRIMERO.- BAJAS EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO.

1.- DECRETO 874/2010, DE 6 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA E-12 DEL SUT/PPI-5 "GARROTAL-OESTE", DEL PGOU, DE ESTA CIUDAD.-

ACUERDO: Baja del asiento relativo a la denominada Parcela E-12 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal-Oeste", del PGOU, de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

PARCELA: URBANA INDUSTRIAL E-12, SITA EN LA MANZANA Nº 1, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5, "EL GARROTAL-OESTE", EN PALMA DEL RIO (CORDOBA), DE FORMA IRREGULAR.

Linderos:

Frente Oeste: Con calle "E", viario de nueva apertura del Polígono.

Derecha entrando Sur: Con Parcela E-10 del Polígono.

Izquierda entrando Norte: Con calle "L", viario de nueva apertura del Polígono.

Fondo Este: Con Parcela L-32 del Polígono.

Superficie: 956,54 m²

Cargas: Esta finca queda gravada con una carga real de Sesenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho Euros con Veintitrés Céntimos (67.188,23 €), según lo establecido en el Punto 2.6.2 (Adjudicación de Cargas) de este documento.

Edificabilidad m² t/m² s: 0,94.

Edificabilidad parcela: 899,15 m² construidos.

Ocupación: 70 %.

Número máximo de plantas: Dos.

Uso: Industrial

Ordenanzas de aplicación: Las del PPI-5 "El Garrotal- Oeste" (Art. 37).

Procedencia: Finca Registral Nº 30.392.

Adjudicatario: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Posadas al Tomo 1525 del Archivo, Libro 465 de Palma del Río, Folio 49, Finca nº 21380, Inscripción 1ª.

OBSERVACIONES: Con fecha 13 de junio de 2008, y bajo el número de protocolo 835 se formalizó ante Notario, tras la tramitación del correspondiente expediente, escritura de compraventa en virtud de la cual el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, vende y transmite a la entidad S.A.T. CITRONAR, la finca descrita anteriormente.

2.- DECRETO 946/2010, DE 6 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA L-42 DEL SUT/PPI-5 "GARROTAL-OESTE", DEL PGOU, DE ESTA CIUDAD.-

ACUERDO: Baja del asiento relativo a la denominada Parcela L-42 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal-Oeste", del PGOU, de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

PARCELA: URBANA INDUSTRIAL L-42, SITA EN LA MANZANA Nº 1, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5, "EL GARROTAL-OESTE", EN PALMA DEL RIO (CORDOBA), DE FORMA RECTANGULAR.

Linderos:

Frente Norte: Con calle "L", viario de nueva apertura del Polígono.

Derecha entrando Oeste: Con parcela L-40 del Polígono.

Izquierda entrando Este: Con parcelas L-44 y G-9 del Polígono.

Fondo Sur: Con Parcela B-19, zona verde, del Polígono Industrial "El Garrotal".

Superficie: 2.356,05 m²

Cargas: Esta finca queda gravada con una carga real de Sesenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho Euros con Veintitrés Céntimos (67.188,23 €), según lo establecido en el Punto 2.6.2 (Adjudicación de Cargas) de este documento.

Edificabilidad m² t/m² s: 0,94.

Edificabilidad parcela: 2.214,69 m² construidos.

Ocupación: 70 %.

Número máximo de plantas: Dos.

Uso: Industrial

Ordenanzas de aplicación: Las del PPI-5 "El Garrotal- Oeste" (Art. 37).

Procedencia: Finca Registral Nº 20.388.

Adjudicatario: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1525 del Archivo, Libro 465 de Palma del Río, Folio 67, Finca nº 21386, Inscripción 1ª.

OBSERVACIONES: Con fecha 21 de diciembre de 2007, y bajo el número de protocolo 3341 se formalizó ante Notario, tras la tramitación del correspondiente expediente, escritura de compraventa en virtud de la cual el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, vende y transmite a la entidad PRADOMUDO, S.L., la finca descrita anteriormente.

3.- DECRETO 953/2010, DE 7 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA G-9 DEL SUT/PPI-5 "GARROTAL-OESTE", DEL PGOU, DE ESTA CIUDAD.-

ACUERDO: Baja del asiento relativo a la denominada Parcela G-9 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal-Oeste", del PGOU, de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

PARCELA: URBANA INDUSTRIAL G-9, SITA EN LA MANZANA Nº 1, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5, "EL GARROTAL-OESTE", EN PALMA DEL RIO (CORDOBA), DE FORMA IRREGULAR, INTEGRANTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Linderos:

Frente Este: Con calle "G", viario de nueva apertura del Polígono.

Derecha entrando Norte: Con parcelas G-11 y L-44 del Polígono.

Izquierda entrando Sur: Con Parcela Industrial G-7 y en una pequeña parte con Parcela B-19, zona verde, del Polígono Industrial "El Garrotal".

Fondo Oeste: Con Parcela L-42 del Polígono.

Superficie: 3.506,06 m²
Cargas: Libre de cargas y gravámenes.
Edificabilidad m² t/m² s: 0,94.
Edificabilidad parcela: 3.295,70 m² construidos.
Ocupación: 70 %.
Número máximo de plantas: Dos.
Uso: Industrial
Ordenanzas de aplicación: Las del PPI-5 "El Garrotal-Oeste" (Art. 37).
Procedencia: Finca Registral N° 20.388.
Adjudicatario: Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1525 del Archivo, Libro 465 de Palma del Río, Folio 73, Finca n° 21388, Inscripción 1ª.

OBSERVACIONES: Con fecha 21 de diciembre de 2007, y bajo el número de protocolo 3340 se formalizó ante Notario, tras la tramitación del correspondiente expediente, escritura de compraventa en virtud de la cual el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río, vende y transmite a la entidad PRADOMUDO, S.L., la finca descrita anteriormente.

4.- DECRETO 3008/2010, DE 30 DE NOVIEMBRE, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA G-11 DEL SUT/PPI-5 "GARROTAL-OESTE", DEL PGOU, DE ESTA CIUDAD.-

ACUERDO: Baja del asiento relativo a la denominada Parcela G-11 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal-Oeste", del PGOU, de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

PARCELA: URBANA INDUSTRIAL G-11, SITA EN LA MANZANA N° 1, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5, "EL GARROTAL-OESTE", EN PALMA DEL RIO (CORDOBA), DE FORMA IRREGULAR.

Linderos:

Frente Este: Con calle "G", viario de nueva apertura del Polígono.
Derecha entrando Norte: Con calle "L", viario de nueva apertura del Polígono.
Izquierda entrando Sur: Con Parcela G-9 del Polígono.
Fondo Oeste: Con Parcela L-44 del Polígono.

Superficie: 1.374,80 m²
Cargas: Libre de cargas y gravámenes.
Edificabilidad m² t/m² s: 0,94.
Edificabilidad parcela: 1.292,31 m² construidos.
Ocupación: 70 %.
Número máximo de plantas: DOS.
Uso: Industrial
Ordenanzas de aplicación: Las del PPI-5 "El Garrotal- Oeste" (Art. 37).
Procedencia: Finca Registral N° 20.388.
Adjudicatario: Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1525 del Archivo, Libro 465 de Palma del Río, Folio 76, Finca n° 21389, Inscripción 1ª.

OBSERVACIONES: Con fecha 21 de diciembre de 2007, y bajo el número de protocolo 3340 se formalizó ante Notario, tras la tramitación del correspondiente

expediente, escritura de compraventa en virtud de la cual el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, vende y transmite a la entidad PRADOMUDO, S.L., la finca descrita anteriormente.

5.- DECRETO 3009/2010, DE 30 DE NOVIEMBRE, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA K-9 DEL SUT/PPI-5 "GARROTAL-OESTE", DEL PGOU, DE ESTA CIUDAD.-

ACUERDO: Baja del asiento relativo a la denominada Parcela K-9 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal-Oeste", del PGOU, de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

PARCELA: URBANA INDUSTRIAL K-9, SITA EN LA MANZANA Nº 3, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5, "EL GARROTAL-OESTE", EN PALMA DEL RIO (CORDOBA), DE FORMA RECTANGULAR.

Linderos:

Frente Sur: Con calle "K", viario de nueva apertura del Polígono.

Derecha entrando Este: Con Parcela K-11 del Polígono.

Izquierda entrando Oeste: Con Parcelas K-7 y N-4 del Polígono.

Fondo Norte: Con Parcela L-12 del Polígono.

Superficie: 2.156,97 m²

Cargas: Esta finca queda gravada con una carga real de Sesenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho Euros con Veintitrés Céntimos (67.188,23 €), según lo establecido en el Punto 2.6.2 (Adjudicación de Cargas) de este documento.

Edificabilidad m² t/m² s: 0,94.

Edificabilidad parcela: 2.027,55 m² construidos.

Ocupación: 70 %.

Número máximo de plantas: Dos.

Uso: Industrial

Ordenanzas de aplicación: Las del PPI-5 "El Garrotal- Oeste" (Art. 37).

Procedencia: Finca Registral Nº 20.387.

Adjudicatario: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1525 del Archivo, Libro 465 de Palma del Río, Folio 154, Finca nº 21415, Inscripción 1ª.

OBSERVACIONES: Con fecha 18 de diciembre de 2008, y bajo el número de protocolo 1700 se formalizó ante Notario, tras la tramitación del correspondiente expediente, escritura de compraventa en virtud de la cual el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, vende y transmite a la entidad PRODUCTOS AGRICOLAS LOMO VERDE, S.L., la finca descrita anteriormente.

6.- DECRETO 3006/2010, DE 30 DE NOVIEMBRE, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA L-44 DEL SUT/PPI-5 "GARROTAL-OESTE", DEL PGOU, DE ESTA CIUDAD.-

ACUERDO: Baja del asiento relativo a la denominada Parcela L-44 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal-Oeste", del PGOU, de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

PARCELA: URBANA INDUSTRIAL L-44, SITA EN LA MANZANA Nº 1, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5, "EL GARROTAL-OESTE", EN PALMA DEL RIO (CORDOBA), DE FORMA RECTANGULAR, INTEGRANTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Linderos:

Frente Norte: Con calle "L", viario de nueva apertura del Polígono.
Derecha entrando Oeste: Con Parcela L-42 del Polígono.
Izquierda entrando Este: Con Parcela G-11 del Polígono.
Fondo Sur: Con Parcela G-9 del Polígono.

Superficie: 1.177,50 m²

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Edificabilidad m² t/m² s: 0,94.

Edificabilidad parcela: 1.106,85 m² construidos.

Ocupación: 70 %.

Número máximo de plantas: Dos.

Uso: Industrial

Ordenanzas de aplicación: Las del PPI-5 "El Garrotal-Oeste" (Art. 37).

Procedencia: Finca Registral N° 20.388.

Adjudicatario: Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1525 del Archivo, Libro 465 de Palma del Río, Folio 70, Finca n° 21387, Inscripción 1ª.

OBSERVACIONES: Con fecha 21 de diciembre de 2007, y bajo el número de protocolo 3340 se formalizó ante Notario, tras la tramitación del correspondiente expediente, escritura de compraventa en virtud de la cual el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, vende y transmite a la entidad PRADOMUDO, S.L., la finca descrita anteriormente.

7.- DECRETO 918/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO N° 1.2.00142 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA INDUSTRIAL E-13 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5 "GARROTAL-OESTE", DEL PGOU DE ESTA CIUDAD.-

ACUERDO: Baja del asiento 1.2.00142 relativo a la denominada parcela E-13 del SUT/PPI-5 "Garrotal-Oeste" del PGOU de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

- PARCELA: URBANA INDUSTRIAL E-13, SITA EN LA MANZANA N° 2, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5, "EL GARROTAL-OESTE", EN PALMA DEL RIO (CORDOBA), DE FORMA IRREGULAR.

Linderos:

Frente Este: Con calle "E", viario de nueva apertura del Polígono.
Derecha entrando Norte: Con calle "L", viario de nueva apertura del Polígono.
Izquierda entrando Sur: Con Parcela E-11 del Polígono.
Fondo Oeste: Con Parcela L-30 del Polígono.

Superficie: 956,54 m²

Cargas: Esta finca queda gravada con una carga real de Sesenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho Euros con Veintitrés Céntimos (67.188,23 €), según lo establecido en el Punto 2.6.2 (Adjudicación de Cargas) de este documento.

Edificabilidad $m^2 t/m^2$ s: 0,94.
Edificabilidad parcela: 899,15 m^2 construidos.
Ocupación: 70 %.
Número máximo de plantas: Dos.
Uso: Industrial
Ordenanzas de aplicación: Las del PPI-5 "El Garrotal- Oeste" (Art.37).
Procedencia: Finca Registral Nº 20.392.
Adjudicatario: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1525 del Archivo, Libro 465 de Palma del Río, Folio 109, Finca nº 21400, Inscripción 1ª.

OBSERVACIONES: Con fecha 4 de marzo de 2011, y bajo el número de protocolo 188, se formalizó ante Notario, tras la tramitación del correspondiente expediente, escritura de compraventa en virtud de la cual, el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río vende y transmite a la entidad Corporación Industrial de Córdoba Occidental, S.A. (CINCOROC), la finca descrita anteriormente.

8.- DECRETO 919/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.2.00140 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA INDUSTRIAL L-30 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5 "GARROTAL-OESTE", DEL PGOU DE ESTA CIUDAD.-

ACUERDO: Baja del asiento nº 1.2.00140 relativo a la denominada parcela L-30 del SUT/PPI-5 "Garrotal-Oeste" del PGOU de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

- PARCELA: URBANA INDUSTRIAL L-30, SITA EN LA MANZANA Nº 2, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5, "EL GARROTAL-OESTE", EN PALMA DEL RIO (CORDOBA), DE FORMA RECTANGULAR.

Linderos:

Frente Norte: Con calle "L", viario de nueva apertura del Polígono.
Derecha entrando Oeste: Con Parcela L-28 del Polígono.
Izquierda entrando Este: Con Parcela E-13 del Polígono.
Fondo Sur: Con Parcela E-11 del Polígono.

Superficie: 924,00 m^2

Cargas: Esta finca queda gravada con una carga real de Sesenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho Euros con Veintitrés Céntimos (67.188,23 €), según lo establecido en el Punto 2.6.2 (Adjudicación de Cargas) de este documento.

Edificabilidad $m^2 t/m^2$ s: 0,94.
Edificabilidad parcela: 868,56 m^2 construidos.
Ocupación: 70 %.
Número máximo de plantas: Dos.
Uso: Industrial
Ordenanzas de aplicación: Las del PPI-5 "El Garrotal- Oeste" (Art. 37).
Procedencia: Finca Registral Nº 20.392.
Adjudicatario: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1525 del Archivo, Libro 465 de Palma del Río, Folio 103, Finca nº 21398, Inscripción 1ª.

OBSERVACIONES: Con fecha 4 de marzo de 2011, y bajo el número de protocolo 188, se formalizó ante Notario, tras la tramitación del correspondiente expediente, escritura de compraventa en virtud de la cual, el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río vende y transmite a la entidad Corporación Industrial de Córdoba Occidental, S.A. (CINCOROC), la finca descrita anteriormente.

9.- DECRETO 920/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.2.00141 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA INDUSTRIAL E-11 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5 "GARROTAL-OESTE", DEL PGOU DE ESTA CIUDAD.-

ACUERDO: Baja del asiento 1.2.00141 relativo a la denominada parcela E-11 del SUT/PPI-5 "Garrotal-Oeste" del PGOU de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

- PARCELA: URBANA INDUSTRIAL E-11, SITA EN LA MANZANA Nº 2, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5, "EL GARROTAL-OESTE", EN PALMA DEL RIO (CORDOBA), DE FORMA RECTANGULAR, INTEGRANTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Linderos:

Frente Este: Con calle "E", viario de nueva apertura del Polígono.

Derecha entrando Norte: Con parcelas L-28, L-30 y E-13 del Polígono.

Izquierda entrando Sur: Con Parcelas del Polígono Industrial "El Garrotal".

Fondo Oeste: Con Parcela L-26 del Polígono.

Superficie: 2.929,35 m²

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Edificabilidad m² t/m² s: 0,94.

Edificabilidad parcela: 2.753,59 m² construidos.

Ocupación: 70 %.

Número máximo de plantas: Dos.

Uso: Industrial

Ordenanzas de aplicación: Las del PPI-5 "El Garrotal-Oeste" (Art. 37).

Procedencia: Finca Registral Nº 20.392.

Adjudicatario: Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1525 del Archivo, Libro 465 de Palma del Río, Folio 106, Finca nº 21399, Inscripción 1ª.

OBSERVACIONES: Con fecha 4 de marzo de 2011, y bajo el número de protocolo 188, se formalizó ante Notario, tras la tramitación del correspondiente expediente, escritura de compraventa en virtud de la cual, el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río vende y transmite a la entidad Corporación Industrial de Córdoba Occidental, S.A. (CINCOROC), la finca descrita anteriormente.

10.- DECRETO 922/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 5.0.00023 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL VEHÍCULO DUMPER CON MATRÍCULA CO-30365-VE.-

ACUERDO: Baja del asiento 5.0.00023 relativo al vehículo Dumper con matrícula CO-30365-VE, cuya descripción es la siguiente:

Clase: Dumper.
Marca: Ausa.
Modelo: SAF.
Tracción: Mecánica.
Matrícula: CO-30365-VE.
Fecha de matriculación: 7 de abril de 1982.
Nº de bastidor: BHF-74099
Naturaleza jurídica: Servicio público.
Lugar donde se custodia: Almacén municipal.
Tipo de uso: Uso propio.
Título de adquisición: Compraventa
Fecha de adquisición: 15 de abril de 1982.
Destino: Obras Públicas.
Compañía aseguradora: GROUPAMA.

OBSERVACIONES: Se procede a la baja del vehículo en virtud del informe emitido por el Sr. Jefe de los Servicios Técnicos de este lltre. Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2008, sobre las condiciones técnicas del citado vehículo así como la necesidad de proceder a su baja.

11.- DECRETO 923/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 5.0.00014 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL VEHÍCULO DUMPER CON MATRÍCULA CO-33223-VE.-

ACUERDO: Baja del asiento 5.0.00014 relativo al vehículo Dumper con matrícula CO-33223-VE, cuya descripción es la siguiente:

Clase: Dumper.
Marca: Ausa.
Modelo: Senior 150-DH.
Tracción: Mecánica.
Matrícula: CO-33223-VE.
Fecha de matriculación: 23 de septiembre de 1986.
Nº de bastidor: BHF-76634
Naturaleza jurídica: Servicio público.
Lugar donde se custodia: Almacén municipal.
Tipo de uso: Uso propio.
Título de adquisición: Compraventa
Fecha de adquisición: 15 de septiembre de 1986.
Destino: Servicio de Obras.
Compañía aseguradora: GROUPAMA.

OBSERVACIONES: Se procede a la baja del vehículo en virtud del informe del Sr. Jefe de los Servicios Técnicos de este lltre. Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2008, sobre las condiciones técnicas del citado vehículo así como la necesidad de proceder a su baja.

12.- DECRETO 924/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 5.0.00034 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL VEHÍCULO DUMPER CON MATRÍCULA CO-52717-VE.-

ACUERDO: Baja del asiento 5.0.00034 relativo al vehículo Dumper con matrícula CO-52717-VE, cuya descripción es la siguiente:

Clase: Dumper.
Marca: Multitor.
Modelo: D-103 Pala.
Tracción: Mecánica.
Matrícula: CO-52717-VE.
Fecha de matriculación: 20 de abril de 1999.
Nº de bastidor: 1047.
Naturaleza jurídica: Servicio público.
Lugar donde se custodia: Almacén municipal.
Tipo de uso: Uso propio.
Título de adquisición: Compraventa
Fecha de adquisición: 20 de febrero de 1999.
Destino: Servicio de Obras.
Compañía aseguradora: GROUPAMA.

OBSERVACIONES: Se procede a la baja del vehículo en virtud del informe emitido por el Sr. Jefe de los Servicios Técnicos de este Iltre. Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2008, sobre las condiciones técnicas del citado vehículo así como la necesidad de proceder a su baja.

13.- DECRETO 925/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.1.00121 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A VIVIENDA EN PLAZA DE SAN MIGUEL DE EL CALONGE.-

ACUERDO: Baja del asiento 1.1.00121 relativo a la denominada vivienda en Plaza de San Miguel, cuya descripción es la siguiente:

Denominación: Vivienda en Plaza de San Miguel.
Dirección: Plaza de San Miguel nº 2.
Naturaleza jurídica: Patrimonial.
Barrio: El Calonge.
Tipo de uso: Uso propio.
Descripción: Vivienda en planta baja que forma parte de un edificio de 2 plantas con patio trasero.
Título de dominio: Escritura nº 658 de cesión gratuita otorgada por el IRYDA.
Destino: Vivienda.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1482, Libro 455, Folio 59, Finca 20992, Inscripción 1ª.
Naturaleza catastral: Urbana.
Parcela catastral: 03TG9702S0001OM.
Situación urbanística: Suelo urbano residencial edificación cerrada unifamiliar agrupada.
Superficie escritura: 166,60 m².
Superficie catastral 176,00 m².
Superficie real: 175,50 m².
Linderos:
Frente: Ronda Norte.
Fondo: Plaza de San Miguel.
Derecha: Vivienda de Ronda Norte.
Izquierda: Vivienda de Ronda Norte.

OBSERVACIONES: Con fecha 25 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 114, se formalizó ante Notario, tras la tramitación del correspondiente expediente, escritura

de compraventa en virtud de la cual, el Il. Ayuntamiento de Palma del Río vende y transmite a D. Manuel Gilabert Márquez, la finca descrita anteriormente.

14.- DECRETO 926/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 5.0.00001 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL VEHÍCULO TURISMO CON MATRÍCULA CO-1231-AG.-

ACUERDO: Baja del asiento 5.0.00001 relativo al vehículo Turismo con matrícula CO-1231-AG, cuya descripción es la siguiente:

Clase: Turismo.
Marca: Peugeot.
Modelo: 309 1.9 D.
Tracción: Mecánica.
Matrícula: CO-1231-AG.
Fecha de matriculación: 4 de junio de 1993.
Nº de bastidor: VF33AD9A210692350.
Naturaleza jurídica: Servicio público.
Lugar donde se custodia: Almacén municipal.
Tipo de uso: Uso propio.
Título de adquisición: Compraventa
Fecha de adquisición: 4 de junio de 1993.
Destino: Servicios Públicos.
Compañía aseguradora: GROUPAMA.

OBSERVACIONES: Se procede a la baja del vehículo en virtud del informe emitido por el Sr. Jefe de los Servicios Técnicos de este Il. Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2008, sobre las condiciones técnicas del citado vehículo así como la necesidad de proceder a su baja.

15.- DECRETO 927/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 5.0.00035 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL VEHÍCULO CLASE FURGONETA CON MATRÍCULA CO-2866-AB.-

ACUERDO: Baja del asiento 5.0.00035 relativo al vehículo clase Furgoneta con matrícula CO-2866-AB, cuya descripción es la siguiente:

Clase: Furgoneta.
Marca: Fiat.
Modelo: Fiorino Combi.
Tracción: Mecánica.
Matrícula: CO-2866-AB.
Fecha de matriculación: 9 de julio de 1991.
Nº de bastidor: ZFA146000-08162768.
Naturaleza jurídica: Servicio público.
Lugar donde se custodia: Almacén municipal.
Tipo de uso: Uso propio.
Título de adquisición: Compraventa
Fecha de adquisición: 9 de julio de 1991.
Destino: Servicio de Electricidad.
Compañía aseguradora: GROUPAMA.

OBSERVACIONES: Se procede a la baja del vehículo en virtud del informe emitido por el Sr. Jefe de los Servicios Técnicos de este Il. Ayuntamiento de fecha 6 de

febrero de 2008, sobre las condiciones técnicas del citado vehículo así como la necesidad de proceder a su baja.

16.- DECRETO 928/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO N° 5.0.00018 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL VEHÍCULO CLASE CAMIÓN CON MATRÍCULA CO-3513-T.-

ACUERDO: Baja del asiento 5.0.00018 relativo al vehículo clase Camión con matrícula CO-3513-T, cuya descripción es la siguiente:

Clase: Camión.
Marca: Pegaso
Modelo: 515/1.
Tracción: Mecánica.
Matrícula: CO-3513-T.
Fecha de matriculación: 25 de abril de 1988.
N° de bastidor: VS11208F7H38S1993.
Naturaleza jurídica: Servicio público.
Lugar donde se custodia: Almacén municipal.
Tipo de uso: Uso propio.
Título de adquisición: Compraventa
Fecha de adquisición: 15 de junio de 1987.
Destino: Servicio de Limpieza.
Compañía aseguradora: GROUPAMA.

OBSERVACIONES: En virtud del Decreto 515/2008 se adjudica la enajenación del Camión Cisterna, marca Pegaso, matrícula CO-3513-T, a D. Javier ,Benjumea Muñoz.

17.- DECRETO 929/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO N° 5.0.00002 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL VEHÍCULO TURISMO CON MATRÍCULA CO-0772-AM.-

ACUERDO: Baja del asiento 5.0.00002 relativo al vehículo Turismo con matrícula CO-0772-AM, cuya descripción es la siguiente:

Clase: Turismo.
Marca: Peugeot.
Modelo: 306 XND 1.9
Tracción: Mecánica.
Matrícula: CO-0772-AM.
Fecha de matriculación: 17 de octubre de 1996.
N° de bastidor: VF37AD9B231222386.
Naturaleza jurídica: Servicio público.
Lugar donde se custodia: Edificio de la Policía Local.
Tipo de uso: Uso propio.
Título de adquisición: Compraventa
Fecha de adquisición: 30 de agosto de 1996.
Destino: Policía-Coche Patrulla.
Compañía aseguradora: GROUPAMA.

OBSERVACIONES: Se procede a la baja del vehículo en virtud del Informe emitido por el Oficial Jefe Actal. de la Policía Local de fecha 14 de mayo de 2008, sobre las condiciones técnicas del citado vehículo así como la conveniencia de proceder a su baja.

18.- DECRETO 930/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 5.0.00005 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA MOTOCICLETA CON MATRÍCULA CO-9856-Z.-

ACUERDO: Baja del asiento 5.0.00005 relativo a la motocicleta Yamaha con matrícula CO-9856-Z, cuya descripción es la siguiente:

Clase: Motocicleta.
Marca: Yamaha.
Modelo: SR 250
Tracción: Mecánica.
Matrícula: CO-9856-Z
Fecha de matriculación: 24 de mayo de 1991.
Nº de bastidor: VTL21LS00LA054113.
Naturaleza jurídica: Servicio público.
Lugar donde se custodia: Almacén de Policía Local.
Tipo de uso: Uso propio.
Título de adquisición: Compraventa
Fecha de adquisición: 31 de julio de 1991.
Destino: Policía-Moto Patrulla.
Compañía aseguradora: GROUPAMA.

OBSERVACIONES: Por Decreto 952/2010, de 7 de abril, se adjudicó la enajenación de la citada motocicleta a D. Pablo José Martínez Martínez con D.N.I. 80.131.950-L, al precio de sesenta euros.

19.- DECRETO 1054/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.1.00120 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PLAZA DE GARAJE Nº 9 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 4 BLOQUE 3.-

ACUERDO: baja del asiento nº 1.1.00120, relativo a la Plaza de Garaje nº 9 de la Unidad de Actuación Nº 4, Bloque 3, con las siguientes características:

Plaza de Garaje nº 9 de la Unidad de Actuación nº 4 Bloque 3, situada en Plaza de Melchor Contiente, Bloque 3, de naturaleza jurídica patrimonial, inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al Tomo 1482 del Archivo, Libro 455 de Palma del Río, Folio 221, Finca Nº 21040, cuyos linderos son:

Frente: Zona Común
Fondo: Subsuelo de las casas en la calle Plata.
Derecha: La plaza de aparcamiento nº 8
Izquierda: La plaza de aparcamiento nº 10

Año de construcción de la edificación 2000, superficie ocupada 22,19 m², coste de adquisición 8.428,76 €, valor de construcción 9.015,00 €, valor de mercado 9.015,00 €

20.- DECRETO 1055/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.2.00125 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA INDUSTRIAL Nº 24 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL IV "MATACHÉ".-

ACUERDO: Baja del asiento n° 1.2.00125 relativo a la denominada parcela n° 24 del Plan Parcial Industrial IV "Mataché", cuya descripción es la siguiente:

Denominación: Parcela n° 24 Urbana Industrial del Plan Parcial Industrial IV "Mataché".

Localización: Parcela de forma irregular del Polígono Industrial IV "Mataché".

Barrio: Polígono Industrial Mataché.

Naturaleza Jurídica: Patrimonial.

Tipología: Industrial.

Tipo de uso: Uso propio.

Fecha de adquisición: 15 de abril de 2004.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1438, Libro 444, Folio 113, Finca 20424, Inscripción 1ª.

Superficie de escritura: 2.743,47 m².

Superficie real: 2.743,47 m².

Linderos:

Frente Noroeste: Con viario de nueva apertura del polígono.

Fondo Sureste: Con terrenos afectos a la acequia n° 2 del margen derecha zona regable del Genil.

Derecha entrando Suroeste: Con parcela n° 23 del Polígono.

Izquierda entrando Noreste: Con parcelas n° 25, 26, 27 del Polígono.

21.- DECRETO 1056/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO N° 1.2.00123 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA INDUSTRIAL N° 20 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL IV "MATACHÉ".-

ACUERDO: Baja del asiento n° 1.2.00123 relativo a la parcela industrial n° 20 del Plan Parcial industrial IV "Mataché", cuya descripción es la siguiente:

Urbana.- Parcela número veinte: Urbana Industrial del Plan Parcial Industrial IV Mataché de Palma del Río (Córdoba) de forma irregular.

Linderos: Frente-Noroeste: Con viario de nueva apertura del Polígono.

Derecha entrando Sur-Oeste: Con parcela número diecinueve del polígono, y con Polígono Industrial Mataché I, segunda fase.

Entrando Nor-Este: Con viario de nueva apertura del Polígono.

Fondo Sur-Este: Con parcela número veintiuno del Polígono.

Superficie: Dos mil doscientos ochenta y siete metros con catorce decímetros cuadrados.

Edificabilidad parcela: Mil ochocientos cincuenta y dos metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados construidos.

Ocupación máxima: El setenta por ciento de la superficie de parcela.

Número máximo de plantas: Dos.

Uso Dominante: Industrial.

Usos complementarios: Oficinas, vivienda de guarda, aparcamiento y jardines.

Ordenanzas de aplicación: Las del Plan Parcial Industrial IV Mataché.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1438 del Archivo, Libro 444 de Palma del Río, Folio 101, Inscripción 1, Finca Registral 20420.

22.- DECRETO 1057/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO N° 1.1.00020 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A 6 VIVIENDAS EN RONDA DEL JARDÍN.-

ACUERDO: Baja del asiento 1.1.00020 relativo a seis viviendas de Maestros situadas en Ronda del Jardín, cuya descripción es la siguiente:

Denominación: 6 viviendas de Maestros.
Dirección: Ronda del Jardín.
Naturaleza jurídica: Patrimonial.
Barrio: Casco Urbano.
Tipo de uso: Uso propio.
Descripción: Edificio de 6 viviendas aislado de forma rectangular de 3 plantas y cubierta inclinada.
Fecha de adquisición: 24 de febrero de 1967.
Título de dominio: Desde tiempo inmemorial – Escritura nº 358 de Declaración de Obra Nueva.
Destino: Antiguas viviendas de Maestros.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 630, Libro 175, Folio 212, Finca 6673, Inscripción 2ª.
Naturaleza catastral: Urbana.
Parcela catastral: 04TG9784N.
Situación urbanística: Suelo urbano, uso residencial, edificación abierta, abierta intensiva.
Superficie escritura: 165,75 m².
Superficie catastral 146,00 m².
Superficie real: 161,50 m².
Linderos:
Frente: Calle Ronda del Jardín.
Fondo: terrenos del patio del Colegio San Sebastián.
Derecha: Colegio San Sebastián.
Izquierda: Calle Ronda del Jardín.

23.- DECRETO 1058/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.2.00124 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA INDUSTRIAL Nº 21 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL IV “MATACHÉ”.-

ACUERDO: Baja del asiento nº 1.2.00124 relativo a la parcela industrial nº 21 del Plan Parcial industrial IV “Mataché”, cuya descripción es la siguiente:

Urbana.- Parcela número veintiuna: Urbana Industrial del plan Parcial Industrial IV Mataché de Palma del Río (Córdoba), de forma rectangular.

Linderos: Frente Nor-Este: Con viario de nueva apertura del Polígono.
Derecha entrando Nor-Oeste: Con parcela número veinte del Polígono.
Izquierda entrando Sur Este: Con parcela veintidós del Polígono.
Fondo Sur-Oeste: Con Polígono Industrial Mataché I, segunda Fase.

Superficie: Seis mil trece metros con cuatro decímetros cuadrados.
Edificabilidad máxima m² T/m² S: Ochenta y un decímetros por metro cuadrado techo/suelo sobre superficie de parcela.
Edificabilidad parcela: Cuatro mil ochocientos setenta metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados construidos.
Ocupación máxima: El setenta por ciento de la superficie de parcela.
Número máximo de plantas: Dos.
Uso dominante: Industrial.
Usos complementarios: Oficinas, vivienda de guarda, aparcamiento y jardines.

Ordenanzas de aplicación: Las del Plan Parcial Industrial IV Mataché.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1438 del Archivo, Libro 444 de Palma del Río, Folio 104, Inscripción 1, Finca Registral 20421.

24.- DECRETO 1061/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO N° 5.0.00004 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA MOTOCICLETA CON MATRÍCULA CO-9855-Z.-

ACUERDO: Baja del asiento 5.0.00004 relativo a la motocicleta Yamaha con matrícula CO-9855-Z, cuya descripción es la siguiente:

Clase: Motocicleta.
Marca: Yamaha.
Modelo: SR 250
Tracción: Mecánica.
Matrícula: CO-9855-Z
Fecha de matriculación: 24 de mayo de 1991.
N° de bastidor: VTL21LS00LA054111.
Naturaleza jurídica: Servicio público.
Lugar donde se custodia: Almacén de Policía Local.
Tipo de uso: Uso propio.
Título de adquisición: Compraventa
Fecha de adquisición: 31 de julio de 1991.
Destino: Policía-Moto Patrulla.
Compañía aseguradora: GROUPAMA.

SEGUNDO.- ALTAS EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO.

1.- DECRETO 2359/2010, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO EL CAMINO VECINAL .-

ACUERDO: Alta del "Camino Vecinal" que a continuación se describe:

Comienzo: Camino de la Barqueta
Final: Finca Registral 13334 de María Dolores y Manuel Cuevas Espejo
Longitud: 179 m
Anchura irregular: 3,60 m
Superficie: 573 m²
Naturaleza Jurídica: Uso público
Uso Urbanístico: Destinado de viales
Linderos:

- Al Norte con Camino de la Barqueta, actualmente con límite del Sector SUS/SE-2/11
- Al Sur con Finca registral 13334, parcela 29 del polígono 29, en el paraje de Duque y Flores del término municipal de Palma del Río, propiedad de María Dolores y Manuel Cuevas Espejo.
- Al Este con Finca registral 4281 que fue expropiada, en parte, quedando dentro del Sector SUS/SE-2/11 y con el resto de la finca matriz, propiedad de Concepción Muñoz Gibaja.

- Al Oeste con Finca registral 7134, que fue expropiada a Don Antonio Fernández Montero para formar parte del Sector SUS/SE-2/11, con finca registral 12807, propiedad de Antonio León Ortiz, con finca registral 13332, propiedad de José García García, con finca registral 13333, propiedad de María Cuevas León y con finca registral 13334, propiedad de María Dolores y Manuel Cuevas Espejo.

Las coordenadas correspondientes a dicho camino son las siguientes:

en el punto X=299839.9313 Y=4174542.7713
 en el punto X=299836.2072 Y=4174543.6432
 en el punto X=299841.8773 Y=4174485.7423
 en el punto X=299842.2677 Y=4174476.2365
 en el punto X=299845.9695 Y=4174480.2577
 en el punto X=299845.8048 Y=4174483.0312
 en el punto X=299845.3384 Y=4174487.2580
 en el punto X=299844.7073 Y=4174494.2583
 en el punto X=299842.4473 Y=4174518.3833
 en el punto X=299840.6043 Y=4174536.4873
 en el punto X=299845.9695 Y=4174480.2577
 en el punto X=299842.2677 Y=4174476.2365
 en el punto X=299843.9225 Y=4174452.3217
 en el punto X=299848.9604 Y=4174410.2398
 en el punto X=299857.1985 Y=4174376.8708
 en el punto X=299857.3452 Y=4174369.7259
 en el punto X=299857.5526 Y=4174364.4994
 en el punto X=299861.1498 Y=4174369.8040
 en el punto X=299860.1803 Y=4174377.1660
 en el punto X=299852.0384 Y=4174410.5141
 en el punto X=299847.6770 Y=4174452.2422
 en el punto X=299845.9564 Y=4174477.6630

2.- DECRETO 2829/2010, DE 17 DE NOVIEMBRE, DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL ALTA DEL INMUEBLE ADQUIRIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO PERTENECIENTE A LA FINCA GUZMÁN, DE ESTA CIUDAD.-

ACUERDO: Alta del inmueble que a continuación se describe:

- Finca con una superficie bruta de 274 Hectareas, 56 Áreas y 75 Centiáreas, procedente de la agrupación registral de las fincas Guzmán I y Guzmán II, inscritas en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 834, Libro 250, Folio 29 Vuelto, Finca nº 15.817, Inscripción 7ª, y al Tomo 1115, Libro 344, Folio 80, Finca nº 15.817, Inscripción 1, respectivamente.
- Linderos: al Norte, con la Finca matriz en línea paralela a la línea eléctrica de alta tensión que atraviesa en dirección E-O; al Sur, con la Cañada Real de Sevilla, que hace de límite de provincia; al Este, con Finca matriz y Cortijo de las Saetillas; y al Oeste, con finca matriz en línea quebrada y finca El Coscojal.
- Referencias catastrales y delimitación espacial: el coto redondo que configura la finca está integrado por parte de las parcelas catastrales que a continuación se relacionan, todas ellas del término municipal de Palma del Río, y cuya delimitación se realiza mediante coordenadas UTM, siguiendo la numeración creciente que se fija en el plano realizado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, que se adjunta.

Polígono	Parcela	Referencia Catastral.
13	26	14049AO13000260000II
14	1	14049AO14000010000ID
14	2	14049AO14000200000IX
32	7	14049AO32000070000IJ
32	11	14049AO32000110000IE
32	3	14049AO32000030000IR
15	1	14049AO15000010000IT

	UTM-x	UTM-y
1	300895,7836	4170530,3775
6	298902,6569	4169997,8039
7	298902,5596	4170389,4624
8	298888,8587	4170386,5224
9	298888,8587	4169188,5442
10	298840,6106	4169100,4930
11	298438,8447	4169322,5726
12	298353,2891	4169162,2169
13	297904,8622	4169391,0172
14	297895,5884	4169391,0172
15	297903,2460	4168981,6597
16	298348,2959	4168741,9997
17	298496,9011	4168766,7725
18	298506,5113	4168766,2844
19	298570,8564	4168738,2881
22	298647,5689	4168705,6681
23	298264,8706	4168387,3005
24	298264,8706	4167927,9799
25	298012,2104	4167928,0518
26	297833,0438	4168036,0522
27	297767,0833	4167988,1452
28	298264,8706	4167684,6563
29	298411,2000	4167314,9900

30	298186,6700	4167019,3200
31	298144,7700	4166970,9300
32	298084,0500	4166863,7200
33	298078,5100	4166812,4400
34	298146,6741	4166809,7586
37	298148,1313	4166803,7999
38	298312,6442	4166808,7630
39	298312,6442	4167061,3108
40	298456,0896	4167214,5129
41	298523,6823	4167280,0983
42	298495,6500	4167344,5000
43	298477,5100	4167389,1500
44	298500,1245	4167585,5022
45	298534,0998	4167616,9321
46	298557,9735	4167690,8636
47	298561,9425	4167737,3704
48	298569,5145	4167781,5518
49	298580,1669	4167830,7018
50	298582,5800	416786,0000
51	298642,0000	4167852,5000

- El bien inmueble esta calificado como suelo no urbanizable conforme Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Palma del Río con fecha 29/04/2010.
- Destino del bien inmueble: cumplimiento de fines de interés social.

OBSERVACIONES: El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2010, adoptó, entre otros, acuerdo de adquisición a título oneroso del inmueble propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria anteriormente descrito. Con fecha 22 de junio de 2010, se formalizó mediante la elevación a escritura pública, la adquisición de los terrenos descritos, adquiriendo por tanto, la propiedad de las fincas el Ayuntamiento de Palma del Río.

3.- DECRETO 3077/2010, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO EL CAMINO DUQUE Y FLORES.-

ACUERDO: Alta del “Camino Duque y Flores” que a continuación se describe:

Comienzo y final: comienzo en la calle Duque y Flores y continúa dirección al Río Genil hasta finalizar en la finca registral 13883, titularidad de Doña Carmen López Ortega y la finca 17138, propiedad de Francisca Pérez Carmona, que fueron objeto de expropiación en el Expediente Expropiatorio por Tasación Conjunta del Sistema General SGEL-4/11 adscrito al Sector SUS/SE-2/11.

Longitud: 52,15 m

Anchura irregular: 5 m

Superficie: 353,11 m²

Naturaleza Jurídica: Uso público

Uso Urbanístico: Destinado de viales

Linderos:

- Al Norte con la finca registral 13883, propiedad de Carmen López Ortega, que fue, en parte objeto de expropiación,
- al Sur con Ronda Duque y Flores, con finca registral 163 de Antonia Fuentes Jiménez y finca registral 17138 de Francisca Pérez Carmona, todas objeto de expropiación,
- al Este con camino de las fincas 13883 y 17138 Sistema General SGEL 3/11 y
- al Oeste con Calle Duque y Flores.

Las coordenadas correspondientes a dicho camino son las siguientes:

en el punto X=299654.5811 Y=4174177.0169

en el punto X=299635.7540 Y=4174189.6272

en el punto X=299624.4644 Y=4174197.7431

en el punto X=299609.4520 Y=4174195.5202

en el punto X=299609.1701 Y=4174194.7630

en el punto X=299617.6812 Y=4174191.5951

en el punto X=299631.9701 Y=4174186.2767

en el punto X=299638.3550 Y=4174183.0302

en el punto X=299653.1740 Y=4174173.5372

en el punto X=299661.5500 Y=4174172.3623

en el punto X=299659.8790 Y=4174169.2632

en el punto X=299653.1733 Y=4174173.5377

en el punto X=299654.5811 Y=4174177.0169

4.- DECRETO 415/2011, DE 3 DE MARZO, DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA I DE "LOS RUEDOS DEL POBLADO DE EL CALONGE, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

ACUERDO.- Alta de la denominada Parcela I de "Los Ruedos del poblado de El Calonge, del término municipal de Palma del Río (Córdoba)", cuya descripción es la siguiente:

- "Parcela I de "Los Ruedos del poblado de El Calonge, del término municipal de Palma del Río (Córdoba)":

URBANA. Parcela urbana en el poblado de El Calonge, término municipal de Palma del Río. Tiene una superficie de 750 m².

NATURALEZA: 690 m² Patrimonial y 60 m² Dominio Público.

Linda:

NORTE: con Ronda Oeste y con acequia VII-3.

SUR: con prolongación de calle Mayor y con finca rústica de regadío de referencia catastral 14049A021000310000IO (Polígono 21 – Parcela 31 de Palma del Río) perteneciente al lote nº 44, propiedad de “EXPLOTACIONES SANTA LUCÍA, S.L.”.

ESTE: con prolongación de calle Mayor y con Ronda Oeste.

OESTE: con acequia VII-3 y con finca rústica de regadío de referencia catastral 14049A021000310000IO (Polígono 21 – Parcela 31 de Palma del Río), perteneciente al lote nº 44, propiedad de “EXPLOTACIONES SANTA LUCÍA, S.L.”.

Está situada en SUELO URBANO, USO INDUSTRIAL (I), según el PGOU de Palma del Río, edificable en una superficie de 690 m², quedando el resto (60 m²) como parte del acerado de Ronda Oeste.

Referencia Catastral: 0422101TG9702S0001HM.

Valoración de la Parcela I = 750 m² x 30 €/ m² = 22.500 €

OBSERVACIONES: La anotación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación del bien descrito tiene su origen en el expediente de investigación llevado a cabo por el Ayuntamiento de Palma del Río, que finalizó con la resolución del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2010.

5.- DECRETO 417/2011, DE 3 DE MARZO, DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA II DE “LOS RUEDOS DEL POBLADO DE EL CALONGE, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

ACUERDO: Alta de la denominada Parcela II de “Los Ruedos del poblado de El Calonge, del término municipal de Palma del Río (Córdoba)”, cuya descripción es la siguiente:

- Parcela II de “Los Ruedos del poblado de El Calonge, del término municipal de Palma del Río (Córdoba)”:

URBANA. Parcela urbana en el poblado de El Calonge, término municipal de Palma del Río. Tiene una superficie de 1.464 m².

NATURALEZA: 211 m² Patrimonial y 1.253 m² Dominio Público.

Linda:

NORTE: con Ronda Oeste, con prolongación de calle Mayor y con finca registral nº 11.446-bis.

SUR: con finca rústica de regadío de referencia catastral 14049A021000310000IO (Polígono 21 – Parcela 31 de Palma del Río), perteneciente al lote nº 44, propiedad de “EXPLOTACIONES SANTA LUCÍA, S.L.”.

ESTE: con finca registral nº 11.446-bis y con Ronda Oeste.

OESTE: con prolongación de calle Mayor y con finca rústica de regadío de referencia catastral 14049A021000310000IO (Polígono 21 – Parcela 31 de Palma del Río), perteneciente al lote nº 44, propiedad de “EXPLOTACIONES SANTA LUCÍA, S.L.”.

Según el PGOU de Palma del Río, la parcela está situada en SUELO URBANO. Una pequeña porción de 211 m² es de USO RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR ADOSADA (UD) y el resto está destinado a ESPACIOS LIBRES – PLAZAS Y JARDINES (pj).

Referencia Catastral: 0421601TG9702S0001IM.

Valoración de la Parcela II = 1.464 m² x 30 €/ m² = 43.920 €

OBSERVACIONES: La anotación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación del bien descrito tiene su origen en el expediente de investigación llevado a cabo por el Ayuntamiento de Palma del Río, que finalizó con la resolución del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2010.

6.- DECRETO 1059/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA PARCELA 20/21 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUT/PPI-4, MATACHÉ IV.-

ACUERDO: Alta de la parcela 20/21 del Plan Parcial del Sector SUT/PPI-4 “Mataché”, cuya descripción es la siguiente:

Urbana.- Parcela número 20/21 del Plan Parcial del Sector SUT/PPI-4, Mataché IV, de forma irregular. Espacios Libres.

Superficie: 8.300,18 m²

Linderos:

Norte: Con parcela nº 19 del polígono y viario de nueva apertura.

Este: Con viario de nueva apertura del polígono.

Sur: Con parcela nº 22 del polígono.

Oeste: Con polígono industrial Mataché 2ª fase.

Naturaleza jurídica: Bien de Dominio Público.

Calificación urbanística: Equipamiento Verde.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1685, Libro 504, Folio 74, Inscrición 1ª, Finca número 23.050.

OBSERVACIONES: por acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2008, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUT/PPI-4 “Mataché IV” de esta ciudad, alterándose la calificación jurídica de las parcelas 20 y 21 de bien patrimonial a bien de dominio público y su uso, de Industrial a Equipamiento Verde.

7.- DECRETO 1060/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO UN VEHÍCULO TODO TERRENO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.-

ACUERDO: alta de un vehículo todo terreno para el Servicio de Protección Civil de este Iltre. Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente:

Clase: Todo terreno.

Marca: Suzuki.

Modelo: Grand Vitara.

Matrícula: 7424-GLF.

Fecha de matriculación: 9 de marzo de 2009.

Número de bastidor: JSAJTD44V00306796.

Destino: Protección Civil.

8.- DECRETO 3022/2010, 1 DE DICIEMBRE, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS FINCAS REGISTRALES RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SUS/NE-2, PROPIEDAD DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO .-

ACUERDO: Alta de las siguientes Fincas Registrales: Finca Registral N° 23.644, Finca Registral N° 23.643, Finca Registral N° 23.642, Finca Registral N° 23.647, que a continuación se describen:

1ª.- DENOMINACION: Sistema General de Equipamiento Sanitario: Centro Hospitalario de Alta Resolución -CHARE.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Destino: Servicio Público.

DESCRIPCION: URBANA: Parcela de terreno, denominada CUATRO, resultante de la ejecución del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número Uno del Sector SUS/NE-2 -NORESTE 2- del Plan General de Palma del Río. En esta parcela se tiene proyectado construir un Centro Hospitalario de Alta Resolución -CHARE-. Tiene una superficie bruta de treinta mil treinta metros con noventa y seis decímetros cuadrados (30.030,96 m²). Esta parcela presenta los siguientes linderos: Al Norte con vial "F" en formación. SUR con vial "G" en formación. ESTE: con suelo urbano consolidado. OESTE: con vial "C", en formación de la Urbanización.

EDIFICABILIDAD : No tiene Edificabilidad

USO/TIPOLOGIA : Sistema General de Equipamiento Sanitario.

CARGAS: Libre de Cargas

TITULO: Adquirida por Reparcelación Urbanística en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario D. Rafael J. Vadillo Ruiz en Palma del Río. el día 13 de julio de 2010.

INSCRIPCION: El bien esta inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral N° 23.644, al Folio 153 del Libro 522 de Palma del Río, Tomo 1703 del Archivo, Inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: 0252405UG0705S0001QW.

2ª.- DENOMINACION: Viarios Locales del Sector UE1 del SUS/NE-2.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Destino:Uso Público: Viario.

DESCRIPCION: URBANA: Parcela de terreno constituida por VIARIO LOCALES INTERIORES, resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número Uno del Sector SUS/NE-2 -NORESTE 2- del Plan General de Palma del Río. Tiene una superficie de diecinueve mil doscientos setenta y dos metros con treinta y un decímetros cuadrados (19.270,31 m²). Delimitando en el Sur la parcela doce del Proyecto de Reparcelación, en el sentido Este a Oeste, delimitando en el Sur la Unidad de Ejecución que nos ocupa.

EDIFICABILIDAD : No tiene Edificabilidad

USO/TIPOLOGIA : Viarios Locales.

CARGAS: Libre de Cargas

TITULO: Adquirida por Reparcelación Urbanística en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario D. Rafael J. Vadillo Ruiz en Palma del Río. el día 13 de julio de 2010.

INSCRIPCION: El bien esta inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas, Finca Registral Nº 23.643, al Folio 152 del Libro 522 de Palma del Río, Tomo 1703 del Archivo, Inscripción 1ª.

3ª.- DENOMINACION: Parcela NUEVE del Sector UE1 del SUS/NE-2 (87, 15 % del Pleno Dominio).

NATURALEZA JURIDICA: Bien Patrimonial. Destino: Vivienda Protegida. Forma parte del Patrimonio Municipal de Suelo.

DESCRIPCION: URBANA: Parcela de terreno, denominada NUEVE, conforme al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número Uno del Sector SUS/NE-2 -NORESTE 2- del Plan General de Palma del Río. Tiene una superficie de mil ciento sesenta y un metros con veintidós decímetros cuadrados (1.161,22 m²). Linderos: Norte: con vial "G" en formación. SUR con suelo urbano consolidado. ESTE: con suelo urbano consolidado. OESTE: con vial "E", en formación de la Urbanización.

EDIFICABILIDAD : Cuenta con una edificabilidad máxima de tres mil ciento dieciséis metros con trece decímetros cuadrados techo, lo que supone tres mil ciento dieciséis con trece unidades de aprovechamiento -UAS-.

USO/TIPOLOGIA : Residencial Plurifamiliar VPO (PB+2+Ático), viviendas asignadas: veintiocho.

CARGAS: Libre de Cargas el 87,15 % de la finca.

TITULO: el 87,15 % del pleno Dominio pertenece en proindiviso al Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

El 12,85 % del pleno Dominio restante, pertenece en proindiviso a Agrícolas El Lino, S.L.

Adquirida por Reparcelación Urbanística en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario D. Rafael J. Vadillo Ruiz en Palma del Río. el día 13 de julio de 2010, y procedente en un 62,97% de la cesión obligatoria y gratuita del 10% de Aprovechamiento Medio del Area de Reparto.

INSCRIPCION: El bien esta inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral Nº 23.642, al Folio 148 del Libro 522 de Palma del Río, Tomo 1703 del Archivo, Inscripción 1ª.

4ª.- DENOMINACION: MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES UNIDADES DE APROVECHAMIENTO del SUS/NE-2.

NATURALEZA JURIDICA: Bien Patrimonial. Destino: Vivienda Protegida. Forma parte del Patrimonio Municipal de Suelo.

DESCRIPCION: MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES UNIDADES DE APROVECHAMIENTO, que se materializan en la UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO DOS DEL SECTOR SUS/NE-2 -NORESTE 2- DEL ÁREA DE REPARTO NÚMERO ONCE DEL PGOU DE PALMA DEL RÍO.

TITULO: Adquirida por Reparcelación Urbanística en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario D. Rafael J. Vadillo Ruiz en Palma del Río. el día 13 de julio de 2010, procedente de la cesión obligatoria y gratuita del 10% de Aprovechamiento Medio del Area de Reparto.

INSCRIPCION: El bien esta inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral N° 23.647 al Folio 157 del Libro 522 de Palma del Río, Tomo 1703 del Archivo, Inscripción 1ª.

9.- DECRETO 1009/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO UNO - A, SITUADA EN CALLE AMOR DE DIOS N° 37

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

1º.- URBANA.- NUMERO UNO.- Vivienda señalada con la letra A, de la planta baja, con acceso por el portal número treinta y siete del conjunto urbano situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números treinta y siete y treinta y nueve de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río, (Córdoba). Tiene una superficie útil de cincuenta metros seis decímetros cuadrados y construida de setentas metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Se encuentran debidamente compartimentadas para su uso como vivienda.

Linda, considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, por la derecha entrando, con la calle Virgen del Carmen; izquierda, con la calle Amor de Dios; y por el fondo con la calle Vélez de Guevara.

Su cuota de participación en el bloque del que forma parte señalado con el número treinta y siete de gobierno, es 16,665% y en el total del conjunto urbano compuesto por los dos bloques es de 8,335%.

OBSERVACIONES: Con fecha 23 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 62, se formalizó ante Notario Escritura Pública de División Horizontal, del edificio compuesto de dos Bloques situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números 37 y 39 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río.

10.- DECRETO 1010/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DOS – B, SITUADA EN CALLE AMOR DE DIOS N° 37

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

2º.- URBANA.- NUMERO DOS.- Vivienda señalada con la letra B, de la planta baja, con acceso por el portal número treinta y siete del conjunto urbano situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números treinta y siete y treinta y nueve de gobierno, de esta

ciudad de Palma del Río, (Córdoba). Tiene una superficie útil de cincuenta metros seis decímetros cuadrados y construida de setentas metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Se encuentran debidamente compartimentada para su uso como vivienda.

Linda, considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, por la derecha entrando, con la calle Amor de Dios; izquierda, con la calle Virgen del Carmen; y por el fondo con la vivienda tipo A de la planta baja del bloque señalado con el número treinta y nueve.

Su cuota de participación en el bloque del que forma parte señalado con el número treinta y siete de gobierno, es 16,665% y en el total del conjunto urbano compuesto por los dos bloques es de 8,335%.

OBSERVACIONES: Con fecha 23 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 62, se formalizó ante Notario Escritura Pública de División Horizontal, del edificio compuesto de dos Bloques situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números 37 y 39 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río.

11.- DECRETO 1011/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TRES – A, SITUADA EN CALLE AMOR DE DIOS N° 39

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

3°.- URBANA.- NUMERO TRES.- Vivienda señalada con la letra A, de la planta baja, con acceso por el portal número treinta y nueve del conjunto urbano situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números treinta y siete y treinta y nueve de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río, (Córdoba). Tiene una superficie útil de cincuenta metros seis decímetros cuadrados y construida de setentas metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Se encuentran debidamente compartimentadas para su uso como vivienda.

Linda, considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, por la derecha entrando, con la calle Virgen del Carmen; izquierda, con la calle Amor de Dios; y por el fondo con la vivienda tipo B de la planta baja del bloque señalado con el número treinta y siete.

Su cuota de participación en el bloque del que forma parte señalado con el número treinta y siete de gobierno, es 16,665% y en el total del conjunto urbano compuesto por los dos bloques es de 8,335%.

OBSERVACIONES: Con fecha 23 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 62, se formalizó ante Notario Escritura Pública de División Horizontal, del edificio compuesto de dos Bloques situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números 37 y 39 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río.

12.- DECRETO 1012/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CUATRO – B, SITUADA EN CALLE AMOR DE DIOS N° 39

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

4°.- URBANA.- NUMERO CUATRO.- Vivienda señalada con la letra B, de la planta baja, con acceso por el portal número treinta y nueve del conjunto urbano situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números treinta y siete y treinta y nueve de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río, (Córdoba). Tiene una superficie útil de cincuenta metros seis decímetros cuadrados y construida de setentas metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Se encuentran debidamente compartimentada para su uso como vivienda.

Linda, considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, por la derecha entrando, con la calle Amor de Dios; izquierda, con la calle Virgen del Carmen; y por el fondo con la calle Fuente Palmera.

Su cuota de participación en el bloque del que forma parte señalado con el número treinta y siete de gobierno, es 16,665% y en el total del conjunto urbano compuesto por los dos bloques es de 8,335%.

OBSERVACIONES: Con fecha 23 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 62, se formalizó ante Notario Escritura Pública de División Horizontal, del edificio compuesto de dos Bloques situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números 37 y 39 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río.

13.- DECRETO 1013/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CINCO – A, SITUADA EN CALLE AMOR DE DIOS N° 37

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

5°.- URBANA.- NUMERO CINCO.- Vivienda señalada con la letra A, de la planta primera, con acceso por el portal número treinta y siete del conjunto urbano situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números treinta y siete y treinta y nueve de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río, (Córdoba). Tiene una superficie útil de cincuenta metros seis decímetros cuadrados y construida de setentas metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Se encuentran debidamente compartimentadas para su uso como vivienda.

Linda, considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, por la derecha entrando, con la calle Virgen del Carmen; izquierda, con la calle Amor de Dios; y por el fondo con la calle Vélez de Guevara.

Su cuota de participación en el bloque del que forma parte señalado con el número treinta y siete de gobierno, es 16,665% y en el total del conjunto urbano compuesto por los dos bloques es de 8,335%.

OBSERVACIONES: Con fecha 23 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 62, se formalizó ante Notario Escritura Pública de División Horizontal, del edificio compuesto de dos Bloques situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números 37 y 39 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río.

14.- DECRETO 1014/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO SEIS – B, SITUADA EN CALLE AMOR DE DIOS N° 37

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

6°.- URBANA.- NUMERO SEIS.- Vivienda señalada con la letra B, de la planta primera, con acceso por el portal número treinta y siete del conjunto urbano situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números treinta y siete y treinta y nueve de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río, (Córdoba). Tiene una superficie útil de cincuenta metros seis decímetros cuadrados y construida de setentas metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Se encuentran debidamente compartimentada para su uso como vivienda.

Linda, considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, por la derecha entrando, con la calle Amor de Dios; izquierda, con la calle Virgen del Carmen; y por el fondo con la vivienda tipo A de la planta primera del bloque señalado con el número treinta y nueve.

Su cuota de participación en el bloque del que forma parte señalado con el número treinta y siete de gobierno, es 16,665% y en el total del conjunto urbano compuesto por los dos bloques es de 8,335%.

OBSERVACIONES: Con fecha 23 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 62, se formalizó ante Notario Escritura Pública de División Horizontal, del edificio compuesto de dos Bloques situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números 37 y 39 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río.

15.- DECRETO 1015/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO SIETE – A, SITUADA EN CALLE AMOR DE DIOS N° 39

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

7°.- URBANA.- NUMERO SIETE.- Vivienda señalada con la letra A, de la planta primera, con acceso por el portal número treinta y nueve del conjunto urbano situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números treinta y siete y treinta y nueve de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río, (Córdoba). Tiene una superficie útil de cincuenta metros seis decímetros cuadrados y construida de setentas metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Se encuentran debidamente compartimentadas para su uso como vivienda.

Linda, considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, por la derecha entrando, con la calle Virgen del Carmen; izquierda, con la calle Amor de Dios; y por el fondo con la vivienda tipo B de la planta primera del bloque señalado con el número treinta y siete.

Su cuota de participación en el bloque del que forma parte señalado con el número treinta y siete de gobierno, es 16,665% y en el total del conjunto urbano compuesto por los dos bloques es de 8,335%.

OBSERVACIONES: Con fecha 23 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 62, se formalizó ante Notario Escritura Pública de División Horizontal, del edificio compuesto de dos Bloques situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números 37 y 39 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río.

16.- DECRETO 1016/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO OCHO – B, SITUADA EN CALLE AMOR DE DIOS N° 39

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

8°.- URBANA.- NUMERO OCHO.- Vivienda señalada con la letra B, de la planta primera, con acceso por el portal número treinta y nueve del conjunto urbano situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números treinta y siete y treinta y nueve de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río, (Córdoba). Tiene una superficie útil de cincuenta metros seis decímetros cuadrados y construida de setentas metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Se encuentran debidamente compartimentada para su uso como vivienda.

Linda, considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, por la derecha entrando, con la calle Amor de Dios; izquierda, con la calle Virgen del Carmen; y por el fondo con la calle Fuente Palmera.

Su cuota de participación en el bloque del que forma parte señalado con el número treinta y siete de gobierno, es 16,665% y en el total del conjunto urbano compuesto por los dos bloques es de 8,335%.

OBSERVACIONES: Con fecha 23 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 62, se formalizó ante Notario Escritura Pública de División Horizontal, del edificio compuesto de dos Bloques situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números 37 y 39 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río.

17.- DECRETO 1017/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO NUEVE – A, SITUADA EN CALLE AMOR DE DIOS N° 37

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

9°.- URBANA.- NUMERO NUEVE.- Vivienda señalada con la letra A, de la planta segunda, con acceso por el portal número treinta y siete del conjunto urbano situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números treinta y siete y treinta y nueve de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río, (Córdoba). Tiene una superficie útil de cincuenta metros seis decímetros cuadrados y construida de setentas metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Se encuentran debidamente compartimentadas para su uso como vivienda.

Linda, considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, por la derecha entrando, con la calle Virgen del Carmen; izquierda, con la calle Amor de Dios; y por el fondo con la calle Vélez de Guevara.

Su cuota de participación en el bloque del que forma parte señalado con el número treinta y siete de gobierno, es 16,665% y en el total del conjunto urbano compuesto por los dos bloques es de 8,335%.

OBSERVACIONES: Con fecha 23 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 62, se formalizó ante Notario Escritura Pública de División Horizontal, del edificio compuesto de dos Bloques situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números 37 y 39 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río.

18.- DECRETO 1018/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DIEZ – B, SITUADA EN CALLE AMOR DE DIOS Nº 37

ACUERDO: alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

10º.- URBANA.- NUMERO DIEZ.- Vivienda señalada con la letra B, de la planta segunda, con acceso por el portal número treinta y siete del conjunto urbano situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números treinta y siete y treinta y nueve de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río, (Córdoba). Tiene una superficie útil de cincuenta metros seis decímetros cuadrados y construida de setentas metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Se encuentran debidamente compartimentada para su uso como vivienda.

Linda, considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, por la derecha entrando, con la calle Amor de Dios; izquierda, con la calle Virgen del Carmen; y por el fondo con la vivienda tipo A de la planta segunda del bloque señalado con el número treinta y nueve.

Su cuota de participación en el bloque del que forma parte señalado con el número treinta y siete de gobierno, es 16,665% y en el total del conjunto urbano compuesto por los dos bloques es de 8,335%.

OBSERVACIONES: Con fecha 23 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 62, se formalizó ante Notario Escritura Pública de División Horizontal, del edificio compuesto de dos Bloques situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números 37 y 39 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río.

19.- DECRETO 1019/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO ONCE – A, SITUADA EN CALLE AMOR DE DIOS Nº 39

ACUERDO: alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

11º.- URBANA.- NUMERO ONCE.- Vivienda señalada con la letra A, de la planta segunda, con acceso por el portal número treinta y nueve del conjunto urbano situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números treinta y siete y treinta y nueve de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río, (Córdoba). Tiene una superficie útil de cincuenta metros seis decímetros cuadrados y construida de setentas metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Se encuentran debidamente compartimentadas para su uso como vivienda.

Linda, considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, por la derecha entrando, con la calle Virgen del Carmen; izquierda, con la calle Amor de Dios; y por el fondo con la vivienda tipo B de la planta segunda del bloque señalado con el número treinta y siete.

Su cuota de participación en el bloque del que forma parte señalado con el número treinta y siete de gobierno, es 16,665% y en el total del conjunto urbano compuesto por los dos bloques es de 8,335%.

OBSERVACIONES: Con fecha 23 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 62, se formalizó ante Notario Escritura Pública de División Horizontal, del edificio compuesto de dos Bloques situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números 37 y 39 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río.

20.- DECRETO 1020/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DOCE – B, SITUADA EN CALLE AMOR DE DIOS Nº 39

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

12º.- URBANA.- NUMERO DOCE.- Vivienda señalada con la letra B, de la planta segunda, con acceso por el portal número treinta y nueve del conjunto urbano situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números treinta y siete y treinta y nueve de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río, (Córdoba). Tiene una superficie útil de cincuenta metros seis decímetros cuadrados y construida de setentas metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Se encuentran debidamente compartimentada para su uso como vivienda.

Linda, considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, por la derecha entrando, con la calle Amor de Dios; izquierda, con la calle Virgen del Carmen; y por el fondo con la calle Fuente Palmera.

Su cuota de participación en el bloque del que forma parte señalado con el número treinta y siete de gobierno, es 16,665% y en el total del conjunto urbano compuesto por los dos bloques es de 8,335%.

OBSERVACIONES: Con fecha 23 de enero de 2009, y bajo el número de protocolo 62, se formalizó ante Notario Escritura Pública de División Horizontal, del edificio compuesto de dos Bloques situado en la calle Amor de Dios, señalado con los números 37 y 39 de gobierno, de esta ciudad de Palma del Río.

21.- DECRETO 1024/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A LOCAL DE USO COMERCIAL COMPATIBLE NÚMERO UNO, SITUADO EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta del local de uso comercial compatible, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: FINCA NÚMERO UNO. - LOCAL DE USO COMERCIAL COMPATIBLE, situado en la planta baja, el Edificio residencial sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Carece de distribución interior. Mide una superficie útil privativa de setenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de ochenta metros trescientos cinco centímetros cuadrados, y una superficie construida total con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y siete metros ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con calle de nueva apertura del Polígono, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con vivienda puerta A de esta planta, Portal Uno; por la izquierda, con calle de nueva apertura del Polígono, a la que hace esquina; y por el fondo, con escalera de acceso a las viviendas del portal Uno, y zonas comunes del Edificio. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de cuatro enteros quinientas treinta y dos milésimas por ciento.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1430 LIBRO 442 FOLIO 203 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO N°: 20355

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL:

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N° 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

- AFECCIÓN FISCAL por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el 19/07/1999, al pago a favor de la Hacienda Pública, por la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

- AFECCIÓN FISCAL por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el 04/11/1999, al pago a favor de la Hacienda Pública, por la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515

ASIENTO: 3 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 168

FECHA: 04/11/1999

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

- OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

22.- DECRETO 1025/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DOS, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO DOS. - VIVIENDA situada en la planta baja, señalada su puerta con la letra A, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Uno del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metro setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el Portal Uno del Edificio, por donde tiene su acceso y con cuarto de contadores de electricidad y agua de este Portal; por la derecha entrando, con el local de uso comercial del Edificio; por la izquierda, con la vivienda Puerta B de esta planta, del portal Dos; y por el fondo, con calle de nueva apertura del polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1430 LIBRO 442 FOLIO 206 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20356

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N° 6/14515

ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir invervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por

ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

23.- DECRETO 1026/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TRES, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO TRES. - VIVIENDA situada en la planta Primera, señalada su puerta con la letra A, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Uno del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de su planta, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con la vivienda Tipo B de esta planta y Portal; por la izquierda, con la vivienda Tipo B de esta planta, Portal Dos; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN

DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1430 LIBRO 442 FOLIO 209 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20357

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual,

por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido

en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

24.- DECRETO 1027/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CUATRO, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO CUATRO. - VIVIENDA situada en la planta Primera, señalada su puerta con la letra B, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Uno del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de la planta y escalera por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono; por la izquierda, con la vivienda Puerta A de esta planta y Portal; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1430 LIBRO 442 FOLIO 212 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20358

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 2

TOMO: 1063

LIBRO: 321

FOLIO: 166

FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

25.- DECRETO 1028/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CINCO, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: FINCA NÚMERO CINCO. - VIVIENDA situada en la planta Primera, señalada su puerta con la letra C, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Uno del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de esta planta, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta D de esta Planta, Portal Dos; por la izquierda, con la vivienda Puerta D de esta misma planta y Portal; y por el fondo; con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

TITULARIDADES

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1430 LIBRO 442 FOLIO 215 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20359

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

CARGAS

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir invivivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al

que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

26.- DECRETO 1029/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO SEIS, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO SEIS. - VIVIENDA situada en la planta Primera, señalada su puerta con la letra D, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Uno del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de su planta y escalera, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta C de esta misma planta y Portal; por la izquierda, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de

participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1430 LIBRO 442 FOLIO 218 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20360

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135%

variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/ anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o

circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

27.- DECRETO 1030/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO SIETE, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO SIETE. - VIVIENDA situada en la planta Segunda, señalada su puerta con la letra A, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Uno del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de su planta, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con la vivienda Tipo B de esta planta y Portal; por la izquierda, con la vivienda Tipo B de esta planta, Portal Dos; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientos noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,000000% del pleno dominio
C.I.F. P1404900A

TOMO 1430 LIBRO 442 FOLIO 221 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20361

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de

julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN
HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

28.- DECRETO 1031/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO OCHO, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

URBANA: FINCA NÚMERO OCHO. - VIVIENDA situada en la planta Segunda, señalada su puerta con la letra B, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Uno del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de la planta y escalera por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono; por la izquierda, con la vivienda Puerta A de esta planta y Portal; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientos noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____ TITULARIDADES _____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1430 LIBRO 442 FOLIO 224 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20362

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____ CARGAS _____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por

la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir invervivos ni ceder el uso

por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

29.- DECRETO 1032/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO NUEVE, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO NUEVE. - VIVIENDA situada en la planta Segunda, señalada su puerta con la letra C, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Uno del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de esta planta, por donde tiene su acceso; por la

derecha entrando, con la vivienda Puerta D de esta Planta, Portal Dos; por la izquierda, con la vivienda Puerta D de esta misma planta y Portal; y por el fondo; con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 1 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20363

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/ anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no

podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

30.- DECRETO 1033/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DIEZ, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO DIEZ. - VIVIENDA situada en la planta Segunda, señalada su puerta con la letra D, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Uno del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de su planta y escalera, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta C de esta misma planta y Portal; por la izquierda, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientos noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 4

ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20364

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____ CARGAS _____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/ anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

31.- DECRETO 1034/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO ONCE, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

URBANA: FINCA NÚMERO ONCE. - VIVIENDA situada en la planta baja, señalada su puerta con la letra A, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Dos del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el Portal Dos del Edificio, por donde tiene su acceso y con el cuarto de contadores de electricidad y agua de este Portal; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta E de esta planta y Portal; por la izquierda, con la vivienda Puerta B de esta planta, del portal Tres; y por el fondo, con calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____ TITULARIDADES _____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 8 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20365

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____ CARGAS _____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o

liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

32.- DECRETO 1035/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DOCE, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO DOCE. - VIVIENDA situada en la planta Baja, señalada su puerta con la letra B, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Dos del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta

y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el Portal Dos del Edificio, por donde tiene su acceso y con el cuarto de telecomunicaciones de este Portal; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta A de la planta Baja, del Portal Uno; por la izquierda, con la vivienda Puerta A de esta planta y Portal; y por el fondo, con calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientos noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 10 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20366

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir invivivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la

formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

33.- DECRETO 1036/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TRECE, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO TRECE. - VIVIENDA situada en la planta Primera, señalada su puerta con la letra A, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Dos del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de su planta, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta B de esta misma planta y Portal; por la izquierda, con la vivienda Puerta E de esta planta, Portal Tres; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientos noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 13 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO N°: 20367

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N° 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares,

nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

34.- DECRETO 1037/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CATORCE, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

URBANA: FINCA NÚMERO CATORCE. - VIVIENDA situada en la planta Primera, señalada su puerta con la letra B, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Dos del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de la planta por donde tiene su acceso y escalera; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta A de esta planta, Portal Uno; por la izquierda, con la vivienda Puerta A de su misma planta y Portal; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____ TITULARIDADES _____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 16 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20368

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____ CARGAS _____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

35.- DECRETO 1038/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO QUINCE, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO QUINCE. - VIVIENDA situada en la planta Primera, señalada su puerta con la letra C, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número

ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Dos del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de esta planta, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta D de esta Planta, Portal Tres; por la izquierda, con la vivienda Puerta D de esta misma planta y Portal; y por el fondo; con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono.- Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 19 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20369

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir invervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y

reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

37.- DECRETO 1039/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DIECISEIS, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO DIECISÉIS. - VIVIENDA situada en la planta Primera, señalada su puerta con la letra D, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Dos del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de esta planta, por donde tiene su acceso y escalera; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta C de esta misma planta y Portal; por la izquierda, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 22 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO N°: 20370

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N° 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de

6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de

descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

37.- DECRETO 1040/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DIECISIETE, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO DIECISIETE. - VIVIENDA situada en la planta Segunda, señalada su puerta con la letra A, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Dos del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendadero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de su planta, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta B de esta misma planta y Portal; por la izquierda, con la vivienda Puerta B de esta planta, Portal Tres; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 25 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20371

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,67 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,74 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,9 euros; con un valor de subasta de 87.766,91 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

38.- DECRETO 1041/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DIECIOCHO, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO DIECIOCHO. - VIVIENDA situada en la planta Segunda, señalada su puerta con la letra B, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Dos del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de planta por donde tiene su acceso y escalera; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta A de esta planta, Portal Uno; por la izquierda, con la vivienda Puerta A de su misma planta y Portal; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientos noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 28 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20372

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N° 6/14515

ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir invervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por

ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

39.- DECRETO 1042/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DIECINUEVE, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO DIECINUEVE. - VIVIENDA situada en la planta Segunda, señalada su puerta con la letra C, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Dos del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de esta planta, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta D de esta planta, Portal Tres; por la izquierda, con la vivienda Puerta D de esta misma planta y Portal; y por el fondo; con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene

concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 31 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20373

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal;

intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/ anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda

transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

43.- DECRETO 1043/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTE, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO VEINTE. - VIVIENDA situada en la planta Segunda, señalada su puerta con la letra D, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Dos del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de esta planta, por donde tiene su acceso y escalera; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta C de esta misma planta y Portal; por la izquierda, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,000000% del pleno dominio
C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 34 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20374

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 2

TOMO: 1063

LIBRO: 321

FOLIO: 166

FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

41.- DECRETO 1044/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTIUNO, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: FINCA NÚMERO VEINTIUNO. - VIVIENDA situada en la planta Baja, señalada su puerta con la letra A, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Tres del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendadero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el Portal Tres del Edificio, por donde tiene su acceso y con el cuarto de contadores de electricidad y agua de este Portal; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta B de esta misma planta y Portal; por la izquierda, con calle de nueva apertura del Polígono; y por el fondo, con calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

TITULARIDADES

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 37 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20375

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

CARGAS

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir invervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha

motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos “Avenida de la Paz”, de la Ciudad de Palma del Río.

42.- DECRETO 1045/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTIDOS, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS “AVDA. DE LA PAZ”.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO VEINTIDÓS. - VIVIENDA situada en la planta Baja, señalada su puerta con la letra B, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos “AVENIDA DE LA PAZ”, de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Tres del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el Portal Tres del Edificio por donde tiene su acceso, y escalera de accesos a las plantas superiores y cuarto de Telecomunicaciones de este Portal; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta A de la planta baja, Portal Dos; por la izquierda,

con la vivienda Puerta A de esta misma planta y Portal; y por el fondo, con calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 40 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20376

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336

meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/ anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas

en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

43.- DECRETO 1046/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTITRES, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO VEINTITRES. - VIVIENDA situada en la planta Primera, señalada su puerta con la letra A, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Tres del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de su planta, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta B de su misma planta y Portal; por la izquierda, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientos noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 43 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20377

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de

julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN
HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

44.- DECRETO 1047/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTICUATRO, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO VEINTICUATRO.- VIVIENDA situada en la planta Primera, señalada su puerta con la letra B, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Tres del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de esta planta, por donde tiene su acceso y escalera; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta A de esta planta, Portal Dos; por la izquierda, con la vivienda Puerta A de su misma planta y Portal; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientos noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 46 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20378

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por

la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir invervivos

ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

45.- DECRETO 1048/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTICINCO, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO VEINTICINCO. VIVIENDA situada en la planta Primera, señalada su puerta con la letra C, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Tres del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un

centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de su planta, por el que tiene su acceso; por la derecha entrando, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono; por la izquierda, con la vivienda Puerta D de su misma planta y Portal; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 49 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20379

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/ anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de

protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

46.- DECRETO 1049/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTISEIS, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO VEINTISÉIS.- VIVIENDA situada en la planta Primera, señalada su puerta con la letra D, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Tres del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de su planta, por donde tiene su acceso y escalera; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta C de esta misma planta y Portal; por la izquierda, con la vivienda Puerta C de esta planta, Portal Dos; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientos noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 52

ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20380

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

47.- DECRETO 1050/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTISIETE, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO VEINTISIETE. - VIVIENDA situada en la planta Segunda, señalada su puerta con la letra A, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Tres del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de su planta, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta B de su misma planta y Portal; por la izquierda, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 55 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20381

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515
ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

48.- DECRETO 1051/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTIOCHO, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO VEINTIOCHO.- VIVIENDA situada en la planta Segunda, señalada su puerta con la letra B, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Tres del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una

superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de esta planta, por donde tiene su acceso y escalera; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta A de esta planta, Portal Dos; por la izquierda, con la vivienda Puerta A de su misma planta y Portal; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 58 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20382

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA
Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130
FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515
ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir invervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor

individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

49.- DECRETO 1052/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTINUEVE, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____DESCRIPCIÓN DE LA FINCA_____

URBANA: FINCA NÚMERO VEINTINUEVE. - VIVIENDA situada en la planta Segunda, señalada su puerta con la letra C, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Tres del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de su planta, por el que tiene su acceso; por la derecha entrando, con con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono; por la izquierda, con la vivienda Puerta D de su misma planta y Portal; y por el fondo; con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientas noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,0000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 61 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO N°: 20383

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____CARGAS_____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N° 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON

PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166
FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

50.- DECRETO 1053/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TREINTA, SITUADA EN PARCELA Nº 161 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DOS "AVDA. DE LA PAZ".-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

URBANA: FINCA NÚMERO TREINTA. - VIVIENDA situada en la planta Segunda, señalada su puerta con la letra D, del Edificio residencial en construcción sito en Parcela número ciento sesenta uno, del Plan Parcial Residencial dos "AVENIDA DE LA PAZ", de la Ciudad de Palma del Río. Tiene su acceso a través del Portal Número Tres del Edificio. Se encuentra convenientemente distribuida en Vestíbulo de acceso, cocina, tendedero, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Mide una superficie útil privativa de sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y según Cédula su superficie útil es de sesenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; una superficie construida privativa de setenta y siete metros setecientos ocho centímetros cuadrados; y una superficie total construida con inclusión de parte proporcional en zonas comunes, de ochenta y cinco metros con doscientos ochenta y un centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano de su planta, por donde tiene su acceso y escalera; por la derecha entrando, con la vivienda Puerta C de esta misma planta y Portal; por la izquierda, con la vivienda Puerta C de esta planta, Portal Dos; y por el fondo, con vuelo sobre calle de nueva apertura del Polígono. Cuota de Participación: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del Edificio del que forma parte integrante, de tres enteros doscientos noventa y dos milésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, según consta por nota de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, extendida al margen de la inscripción 1ª.

_____ TITULARIDADES _____

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, 100,000000% del pleno dominio

C.I.F. P1404900A

TOMO 1434 LIBRO 443 FOLIO 64 ALTA 1

FINCA DE PALMA DEL RÍO Nº: 20384

TÍTULO: Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 19/03/04; inscrita el 05/05/04.

_____ CARGAS _____

- Gravada con el DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA POR PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1999, que resulta de la inscripción 2ª de fecha 29 de julio de 1999.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 1 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 28/05/1992

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la obra nueva y división horizontal a que se refiere la adjunta inscripción 6ª. Posadas a 5 de mayo de 2.004.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

ADVERTENCIA.- La obra nueva declarada sobre esta finca se encuentra en construcción, sin que se haya acreditado la prestación de las garantías legalmente exigidas por los artículos 19 y 20.1 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre.

POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 6/14515

ASIENTO: 6 TOMO: 1259 LIBRO: 385 FOLIO: 130

FECHA: 05/05/2004

- HIPOTECA a favor de la entidad Instituto Crédito Oficial Ico, en garantía de la devolución de un préstamo por importe global de 1.311.979,56 euros, por un plazo de 336 meses, a contar desde el 21 de Diciembre de 2.004, con un interés inicial del 3,135% variable hasta un tipo máximo del 14% anual, y unos intereses de demora al 17%, por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de 45.240,68 euros de principal; intereses ordinarios correspondientes a 24 meses hasta un tipo máximo del 14% anual, por un total de 12.667,39 euros; intereses de demora correspondientes a 36 meses garantizados hasta un tipo máximo del 17% anual por un total de 23.072,75 euros; de 6.786,1 euros para costas y gastos judiciales, respondiendo la finca de un total de 87.766,92 euros; con un valor de subasta de 87.766,92 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Ronda de los Tejares, nº 32, oficina 153 de Córdoba. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO JOSÉ BARTOLOME FUENTES, de MADRID, el día 21/12/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23/02/05.

- La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor de EMPRESA PÚBLICA SUELO ANDALUCIA en escritura de compra autorizada por el Notario Don LUIS MARTIN SICILIA COMO SUSTITUTO DE ANTONIO OJEDA ESCOBAR, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las estipulaciones sexta y duodécima de la inscripción 2ª, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. POR SU PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 6/14515

ASIENTO: 2 TOMO: 1063 LIBRO: 321 FOLIO: 166

FECHA: 09/07/199.-

- La precedente condición resolutoria ha quedado pospuesta a la hipoteca

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.
Alegada exención al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado Impuesto, por la hipoteca a que se refiere la adjunta 2ª. Posadas a 23 de febrero de 2005.

- La finca de este número queda sujeta a la PROHIBICIÓN establecida en el artículo 10 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, en virtud de la cual, los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales, para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la formalización de dicho préstamo, que ha motivado la inscripción 2ª. Quedan exceptuadas las familias numerosas, en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de este Real Decreto y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción. Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido, asimismo por metro cuadrado de superficie útil, en aplicación del artículo 14 de este Real Decreto, para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección. En cuanto al supuesto de segunda transmisión al que se refiere el artículo 20.2, el precio máximo de venta será el establecido en dicho artículo. Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por este Real Decreto no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación o declaración definitiva de las mismas.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de División Horizontal de fecha 19 de marzo de 2004, del Edificio residencial sito en Parcela número 161, del Plan Parcial Residencial Dos "Avenida de la Paz", de la Ciudad de Palma del Río.

51.- DECRETO 943/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO UNO, TIPO B), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO UNO: Vivienda tipo B), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin número de gobierno, del Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros y sesenta decímetros cuadrados y, construida de setenta y tres metros y seis decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería, con el portal de entrada al edificio, recayente a calle Bolivia y, además, con uno de los patios de luces y vistas del edificio; derecha entrando, con el dicho patio de luces y vistas y además, con la vivienda Número Dos, tipo A), de esta planta; por la izquierda, con la calle Bolivia; y por el fondo, con la calle Uruguay.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y siete mil seiscientos noventa diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

52.- DECRETO 944/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DOS, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO DOS: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Tres, tipo A); izquierda, con la vivienda Número Uno, tipo B) y, además, con patio de luces y vistas; y por el fondo, con la calle Uruguay.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

53.- DECRETO 945/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TRES, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO TRES: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cuatro, tipo A) y, además, con patio de luces y vistas; izquierda, con la vivienda Número Dos, tipo A) y, por el fondo, con la calle Uruguay.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

54.- DECRETO 946/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A

VIVIENDA NÚMERO CUATRO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CUATRO: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cinco, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Tres, tipo A) y, además, con patio de luces y vistas; y por el fondo, con la calle Uruguay.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

55.- DECRETO 947/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CINCO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CINCO: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Seis, tipo A) y además, con patio de luces y vistas; izquierda, con la vivienda Número Cuatro, tipo A) y, por el fondo, con la calle Uruguay.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

56.- DECRETO 948/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO SEIS, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO SEIS: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Siete, tipo A); izquierda, con la vivienda Número Cinco, tipo A); y, por el fondo, con la calle Uruguay.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

57.- DECRETO 949/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO SIETE, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO SIETE: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Ocho, tipo C) y con patio de luces y vistas; izquierda, con la vivienda Número Seis, tipo A) y, por el fondo, con la calle Uruguay.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

58.- DECRETO 950/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO OCHO, TIPO C), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO OCHO: Vivienda tipo C), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y tres metros y setenta y seis decímetros cuadrados y, construida de setenta y cuatro metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la galería de acceso, linda por este viento, con dicha galería, con patio de luces y vistas y, además, con la vivienda Número Nueve, tipo H); derecha entrando, con calle Guatemala; izquierda, con la vivienda Número Siete, tipo A) y, además, con patio de luces y vistas; y por el fondo, con la calle Uruguay.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil diez y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

59.- DECRETO 951/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO NUEVE, TIPO H), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO NUEVE: Vivienda tipo H), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y siete metros y diez y seis decímetros cuadrados y, construida de setenta y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con la vivienda Número Ocho, tipo C); por la derecha entrando, con patio de luces y vistas y además, con la dicha

galería; por la izquierda, con la calle Guatemala y, por el fondo, con patio de luces y vistas, con portal de entrada y caja de escalera de acceso a las viviendas altas y, además, con los cuartos destinados a centro de transformación, y contadores de electricidad.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil novecientas setenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

60.- DECRETO 952/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DIEZ, TIPO F), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO DIEZ: Vivienda tipo F), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de cuarenta metros y diez y nueve decímetros cuadrados y, construida, de cuarenta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, cocina, un dormitorio, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento, con dicha galería, con el portal de entrada del edificio, recayente a calle Bolivia y, además, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la calle Bolivia; izquierda, con la vivienda Número Once, tipo A) y, además, con patio de luces y vistas, y por el fondo, con la calle República Argentina.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y mil trescientas cincuenta y siete diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS VEINTINUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

61.- DECRETO 953/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO ONCE, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO ONCE: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada, desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Diez, tipo F) y, además, con patio de luces y vistas; izquierda, con la vivienda Número Doce, tipo A), y por el fondo, con la calle República Argentina.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

62.- DECRETO 954/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DOCE, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO DOCE: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Once, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Trece, tipo A) y, además, con patio de luces y vistas, y por el fondo, con calle República Argentina.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

63.- DECRETO 955/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TRECE, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO TRECE: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Doce, tipo A) y además, con el dicho patio de

luces y vistas; por la izquierda, con la vivienda Número Catorce, tipo A), y por el fondo, con la calle República Argentina.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

64.- DECRETO 956/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CATORCE, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CATORCE: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Trece, tipo A); izquierda, con la vivienda Número Quince, tipo A) y, además, con patio de luces y vistas; y por el fondo, con la calle República Argentina.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en

Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

65.- DECRETO 957/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO QUINCE, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO QUINCE: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Catorce, tipo A) y, con patio de luces y vistas; por la izquierda, con la vivienda Número Dieciseis, tipo A), y por el fondo, con la calle República Argentina.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

66.- DECRETO 958/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DIECISEIS, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO DIECISEIS: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Quince, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Diecisiete, tipo A) y además, con patio de luces y vistas; y por el fondo, con la calle República Argentina.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

67.- DECRETO 959/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DIECISIETE, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO DIECISIETE: Vivienda tipo A), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Dieciseis, tipo A) y, además, con patio de luces

y vistas; por la izquierda, con la vivienda Número Dieciocho, tipo G), y por el fondo, con calle República Argentina.

Esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas que colinda con ella.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos catorce diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

68.- DECRETO 960/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO DIECIOCHO, TIPO G), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO DIECIOCHO: Vivienda tipo G), en planta baja, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de cuarenta y tres metros y ochenta decímetros cuadrados y, construida, de cincuenta y un metros y doce decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, un dormitorio, cuarto de baño cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con la vivienda Número Diecisiete, tipo A); derecha entrando, con calle República Argentina; y por la izquierda y fondo, con la calle Guatemala.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y dos mil trescientas setenta y siete diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

69.- DECRETO 961/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A DEPENDENCIA NÚMERO DIECINUEVE SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la dependencia, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO DIECINUEVE: Un cuarto o dependencia, en planta baja, en el que se instalará un transformador de electricidad, con acceso propio e independiente por la calle Guatemala, el cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de once metros y treinta y un decímetros cuadrados y, construida de trece metros y veinte decímetros cuadrados.

Linda considerando su frente la calle Guatemala, por la derecha entrando, con la vivienda tipo H), de esta planta; por la izquierda, con la puerta de entrada recayente a dicha calle Guatemala y, además, con la galería de acceso; por el fondo, con el cuarto destinado a contadores de electricidad y, en una pequeña parte, con la vivienda tipo H), de esta planta, y por su frente, con la expresada calle Guatemala.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de cero entero y tres mil doscientas cuatro diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

70.- DECRETO 962/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTE, TIPO B), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO VEINTE: Vivienda tipo B), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros y setenta y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y tres metros y seis decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Veintiuno, tipo A) y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; izquierda, con espacio sobre la calle Bolivia, y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y siete mil setecientas cuarenta y cuatro diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS UNA MIL NOVECIENTAS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

71.- DECRETO 963/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTIUNO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO VEINTIUNO: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados y, construida, de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Veintidos, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Veinte, tipo B) y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; y fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientas cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles

Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

72.- DECRETO 964/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTIDOS, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO VEINTIDOS: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados y, una superficie construida, de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Veintitres, tipo A), y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; izquierda, con la vivienda Número Veintiuno, tipo A); y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

73.- DECRETO 965/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTITRES, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO VEINTITRES: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados, y construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Veinticuatro, tipo A); izquierda, con la vivienda Número Veintidos, tipo A), y además con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

74.- DECRETO 966/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTICUATRO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO VEINTICUATRO: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados y, una superficie construida, de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; por la derecha entrando, con la vivienda Número Veinticinco, tipo A), y además en parte, con espacio sobre patio de luces y vistas; por la izquierda, con la vivienda Número Veintitres, tipo A); y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

75.- DECRETO 967/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTICINCO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO VEINTICINCO: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados y, una superficie construida, de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Veintiseis, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Veinticuatro, tipo A) y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

76.- DECRETO 968/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTISEIS, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO VEINTISEIS: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos

puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados y, construida, de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; por la derecha entrando, con la vivienda Número Veintisiete, tipo C), y además en parte, con espacio sobre patio de luces y vistas; izquierda, con la vivienda Número Veinticinco, tipo A); y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

77.- DECRETO 969/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTISIETE, TIPO C), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO VEINTISIETE: Vivienda tipo C), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y tres metros y setenta y ochenta decímetros cuadrados y, construida de setenta y cuatro metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería, con espacio sobre patio de luces y vistas y, además, con la vivienda Número Veintiocho, tipo D); por la derecha entrando, con espacio sobre la calle Guatemala; izquierda, con la vivienda Número Veintiseis, tipo A) y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil veintinueve diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

78.- DECRETO 970/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO VEINTIOCHO, TIPO D), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO VEINTIOCHO: Vivienda tipo D), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados y, construida de setenta y cuatro metros y diez y siete decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería, y además, en parte, con la vivienda Número Veintisiete, tipo C); derecha entrando, con la dicha galería de acceso, y además con espacio sobre patio de luces y vistas; por la izquierda, con espacio sobre la calle Guatemala; y por el fondo, con espacio sobre patio de luces y vistas, con la vivienda tipo E), de esta planta y además, con la caja de escalera de uno de los portales de acceso a las viviendas altas.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y siete mil novecientos cincuenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

79.- DECRETO 971/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A

VIVIENDA NÚMERO VEINTINUEVE, TIPO F), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO VEINTINUEVE: Vivienda tipo F), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de cuarenta metros y seis decímetros cuadrados y, construida, de cuarenta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados.

Se compone de: Salón-comedor, distribuidor, un dormitorio, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería, y con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con espacio sobre la calle Bolivia; izquierda, con la vivienda Número Treinta, tipo A) y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y mil trescientas veinte diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTAS ONCE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

80.- DECRETO 972/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TREINTA, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO TREINTA: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados y, construida, de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería

de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Veintinueve, tipo F), y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; por la izquierda, con la vivienda Número Treinta y Uno, tipo A); y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación con arreglo al valor total del edificio, es de un entero y ocho mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

81.- DECRETO 973/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TREINTA Y UNO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO TREINTA Y UNO: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados y, construida, de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Treinta, tipo A); izquierda, con la vivienda Número Treinta y Dos, tipo A) y, además, en parte, con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

82.- DECRETO 974/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TREINTA Y DOS, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO TREINTA Y DOS: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados y, construida, de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Treinta y Uno, tipo A) y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; izquierda, con la vivienda Número Treinta y Tres, tipo A); y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

83.- DECRETO 975/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TREINTA Y TRES, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO TREINTA Y TRES: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados y, construida, de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Treinta y Dos, tipo A); izquierda, con la vivienda Número Treinta y Cuatro, tipo A) y, además con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

84.- DECRETO 976/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TREINTA Y CUATRO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO TREINTA Y CUATRO: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados y, construida, de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Treinta y Tres, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Treinta y Cinco, tipo A); y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles

Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

85.- DECRETO 977/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TREINTA Y CINCO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO TREINTA Y CINCO: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados y, construida, de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Treinta y Cuatro, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Treinta y Seis, tipo A) y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

86.- DECRETO 978/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TREINTA Y SEIS, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO TREINTA Y SEIS: Vivienda tipo A), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y dos decímetros cuadrados y, construida, de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Treinta y Cinco, tipo A) y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; izquierda, con la vivienda Número Treinta y Siete, tipo G); y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

87.- DECRETO 979/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TREINTA Y SIETE, TIPO G), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO TREINTA Y SIETE: Vivienda tipo G), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de cuarenta y tres metros y ochenta decímetros cuadrados y, construida, de cincuenta y un metros y doce decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, un dormitorio, cuarto de baño cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con la vivienda Número Treinta y Seis, tipo A); derecha entrando, con espacio sobre la calle República Argentina; por la izquierda, con la vivienda Número Treinta y Ocho, tipo E); y por el fondo, con espacio sobre la calle Guatemala.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y dos mil trescientas setenta y siete diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

88.- DECRETO 980/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TREINTA Y OCHO, TIPO E), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO TREINTA Y OCHO: Vivienda tipo E), de la primera planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, aún sin número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cuatro metros y setenta y un decímetros cuadrados y, construida, de setenta y cinco metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, en una pequeña parte, con la vivienda Número Treinta y Siete, tipo G); derecha entrando, con espacio sobre la calle Guatemala; izquierda, con la propia galería de acceso y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con la vivienda tipo D), de esta planta, con espacio sobre patio de luces y vistas y, además, con la caja de escalera de uno de los portales de acceso a las viviendas altas.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil doscientas ochenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

89.- DECRETO 981/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO B), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO TREINTA Y NUEVE: Vivienda tipo B), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, del Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros y setenta y seis decímetros cuadrados y, construida de setenta y tres metros y seis decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería, y con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cuarenta, tipo A), y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; izquierda, con espacio sobre la calle Bolivia; y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y siete mil setecientas treinta y cinco diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS QUINCE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

90.- DECRETO 982/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CUARENTA, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CUARENTA: Vivienda tipo A), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cuarenta y Uno, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Treinta y Nueve, tipo B) y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

91.- DECRETO 983/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y UNO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CUARENTA Y UNO: Vivienda tipo A), en segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cuarenta y Dos, tipo A), y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; izquierda, con la vivienda Número Cuarenta, tipo A); y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

92.- DECRETO 984/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y DOS, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CUARENTA Y DOS: Vivienda tipo A), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cuarenta y Tres, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Cuarenta y Uno, tipo A), y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

93.- DECRETO 985/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y TRES, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CUARENTA Y TRES: Vivienda tipo A), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cuarenta y Cuatro, tipo A), y además, con

espacio sobre patio de luces y vistas; izquierda, con la vivienda Número Cuarenta y Dos, tipo A); y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

94.- DECRETO 986/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CUARENTA Y CUATRO: Vivienda tipo A), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cuarenta y Cinco, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Cuarenta y Tres, tipo A) y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

95.- DECRETO 987/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y CINCO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CUARENTA Y CINCO: Vivienda tipo A), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cuarenta y Seis, tipo C) y además, con patio de luces y vistas; izquierda, con la vivienda Número Cuarenta y Cuatro, tipo A); y por el fondo, con espacio sobre la calle Uruguay.

Su cuota de participación con arreglo al valor total del edificio, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

96.- DECRETO 988/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, TIPO C), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CUARENTA Y SEIS: Vivienda tipo C), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y tres metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados y, construida de setenta y cuatro metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería, con espacio sobre patio de luces y vistas y, además, con la vivienda Número Cuarenta y Cinco, tipo A); derecha entrando, con la vivienda Número Cuarenta y Siete, tipo D), y además, en una pequeña parte, con espacio sobre patio de luces y vistas; izquierda, con espacio sobre la calle Uruguay, y por el fondo, con espacio sobre la calle Guatemala.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil cincuenta y dos diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS DOS PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

97.- DECRETO 989/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y SIETE, TIPO D), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CUARENTA Y SIETE: Vivienda tipo D), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados y, construida de setenta y cuatro metros y diez y siete decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería, y además, con la vivienda Número Cuarenta y Seis, tipo C); derecha entrando, con la propia galería de acceso, y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; izquierda, con espacio sobre la calle Guatemala; y por el fondo, con espacio sobre patio de luces y vistas, con la caja de una de las escaleras de acceso a las viviendas altas y, además, con la vivienda tipo E), de esta planta.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y siete mil novecientas cincuenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

98.- DECRETO 990/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, TIPO F), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CUARENTA Y OCHO: Vivienda tipo F), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de cuarenta metros y seis decímetros cuadrados y, construida, de cuarenta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados.

Se compone de: Salón-comedor, distribuidor, un dormitorio, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería, y con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con espacio sobre la calle Bolivia; por la izquierda, con la vivienda Número Cuarenta y Nueve, tipo A) y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y mil trescientas veinte diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTAS ONCE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

99.- DECRETO 991/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CUARENTA Y NUEVE: Vivienda tipo A), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y

Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cuarenta y Ocho, tipo F) y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; por la izquierda, con la vivienda Número Cincuenta, tipo A); y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

100.- DECRETO 992/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CINCUENTA, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CINCUENTA: Vivienda tipo A), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cuarenta y Nueve, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Cincuenta y Uno, tipo A), y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

101.- DECRETO 993/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CINCUENTA Y UNO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CINCUENTA Y UNO: Vivienda tipo A), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cincuenta, tipo A), y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; por la izquierda, con la vivienda Número Cincuenta y Dos, tipo A); y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

102.- DECRETO 994/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CINCUENTA Y DOS, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CINCUENTA Y DOS: Vivienda tipo A), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cincuenta y Uno, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Cincuenta y Tres, tipo A), y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

103.- DECRETO 995/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CINCUENTA Y TRES, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CINCUENTA Y TRES: Vivienda tipo A), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cincuenta y Dos, tipo A), y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; por la izquierda, con la vivienda Número Cincuenta y Cuatro, tipo A); y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

104.- DECRETO 996/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO: Vivienda tipo A), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; derecha entrando, con la vivienda Número Cincuenta y Tres, tipo A); por la izquierda, con la vivienda Número Cincuenta y Cinco, tipo A) y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

105.- DECRETO 997/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A

VIVIENDA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, TIPO A), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CINCUENTA Y CINCO: Vivienda tipo A), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y, construida de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con espacio sobre patio de luces y vistas; por la derecha entrando, con la vivienda Número Cincuenta y Cuatro, tipo A), y además, con espacio sobre patio de luces y vistas; por la izquierda, con la vivienda Número Cincuenta y Seis, tipo G); y por el fondo, con espacio sobre la calle República Argentina.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

106.- DECRETO 998/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, TIPO G), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CINCUENTA Y SEIS: Vivienda tipo G), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, sin que tenga aún asignado número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de cuarenta y tres metros y ochenta decímetros cuadrados y, construida, de cincuenta y un metros y doce decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, un dormitorio, cuarto de baño cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, con la vivienda Número Cincuenta y Cinco, tipo A); derecha entrando, con espacio sobre la calle República Argentina; por la izquierda, con la vivienda Número Cincuenta y Siete, tipo E); y por el fondo, con espacio sobre la calle Guatemala.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y dos mil trescientas setenta y siete diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

107.- DECRETO 999/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A VIVIENDA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, TIPO E), SITUADA EN CALLE GUATEMALA Y CALLE BOLIVIA.-

ACUERDO: Alta de la vivienda, con la naturaleza jurídica de Patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

NÚMERO CINCUENTA Y SIETE: Vivienda tipo E), de la segunda planta, la cual forma parte de un edificio situado entre las calle Guatemala, República Argentina, Uruguay y Bolivia, con dos puertas de acceso, una recayente a calle Guatemala, y la otra a calle Bolivia, aún sin número de gobierno, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de esta ciudad de Palma del Río.

Tiene una superficie útil de sesenta y cuatro metros y setenta y un decímetros cuadrados y, construida, de setenta y cinco metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Se compone de: Entrada, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Considerando su frente la puerta de su entrada desde la galería de acceso, linda por este viento con dicha galería y, además, en una pequeña parte, con la vivienda Número Cincuenta y Seis, tipo G); derecha entrando, con espacio sobre la calle Guatemala; por la izquierda, con espacio sobre patio de luces y vistas y, además, con la propia galería de acceso; y por el fondo, con la vivienda tipo D), de esta planta, con espacio sobre patio de luces y vistas y, además, con la caja de escalera de uno de los portales de acceso a las viviendas altas.

Su cuota de participación en el edificio del que forma parte, es de un entero y ocho mil doscientas ochenta y seis diezmilésimas por ciento.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.

OBSERVACIONES: La presente finca procede de la Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 1997, bajo el número de protocolo 1468, de Declaración de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal, del edificio de tres plantas situado entre las calles Guatemala, República Argentina, Bolivia y Uruguay, con dos puertas de entrada, una recayente a la calle Guatemala y la otra a la Calle Bolivia, en el Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz de esta ciudad.

108.- DECRETO 1091/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23192.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23192 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Parcela nº 2 de terreno edificable, SIPS, en el Sector SUS/NE-8, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. SIPS.

“URBANA: PARCELA NÚMERO 2, de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río, dentro del Sector SUS/NE-8 EL GRECO, posee una superficie de suelo de cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados y presenta los siguientes linderos: Norte: con nuevo vial 1, delimitado con los puntos a-b; Sur: con nuevo vial II, delimitado con los puntos c-d-e-f; Este: con parcela número 3; Oeste: con parcela número 1. A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de ochocientos noventa metros cuadrados, destinada a equipamiento-dotacional, siéndole de aplicación las determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS/NE-8 EL GRECO.”

USO/TIPOLOGIA: SIPS.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 26 de septiembre de 2008, inscrita el día 9 de marzo de 2009.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23192, al Tomo 1690, Libro 509, Folio 173, Alta 1.

109.- DECRETO 1089/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23204.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23204 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Parcela nº 9 de terreno edificable, Dotacional libre público en el Sector SUS/NE-8, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. SIP Dotacional libre público .

“URBANA: PARCELA NÚMERO 9, de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río, dentro del Sector SUS/NE-8 EL GRECO, posee una superficie de suelo de cuatro mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados y presenta los siguientes linderos: Norte: con parcela número 8; Sur: con nuevo vial VIII, delimitado por los puntos j-k; Este: con nuevo vial III, delimitado por los puntos h-g, parcela número 6 y parte del nuevo vial VII, delimitado por los puntos c-j; Oeste: con nuevo vial V, delimitado por los puntos i-k. A dicha parcela le corresponde un uso destinado a dotacional libre

público, siéndole de aplicación las determinaciones urbanísticas del PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/NE-8 EL GRECO.”

USO/TIPOLOGIA: Dotacional libre público .

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 26 de septiembre de 2008, inscrita el día 9 de marzo de 2009.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23204, al Tomo 1690, Libro 509, Folio 197, Alta 1.

110.- DECRETO 1090/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23210.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23210 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Parcela nº 15 de terreno edificable, SIPS, en el Sector SUS/NE-8, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. SIPS.

“URBANA: PARCELA NÚMERO 15, de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río, dentro del Sector SUS/NE-8 EL GRECO, posee una superficie de suelo de mil novecientos ochenta metros cuadrados y presenta los siguientes linderos: Norte: con parcela 14; Sur: con parcela fuera del sector; Este: con nuevo vial VI, delimitado parcialmente por los puntos m-q; Oeste: con nuevo vial VII, delimitado parcialmente por los puntos n-p, y parcela fuera del sector. A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de novecientos noventa metros cuadrados de uso dotacional educativo, siéndole de aplicación las determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS/NE-8 EL GRECO. En esta finca se encuentra localizado un centro de transformación, identificado con el CT3.”

USO/TIPOLOGIA: SIPS.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 26 de septiembre de 2008, inscrita el día 9 de marzo de 2009.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23210, al Tomo 1690, Libro 509, Folio 209, Alta 1.

111.- DECRETO 1081/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23211.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23211 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Vial I. Viario Público en el Sector SUS/NE-8, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: VIAL I, ocupa una superficie de suelo de mil noventa y dos metros cuadrados. Este vial parte de la calle Juan Miró, con un ancho del vial, total de catorce metros, con una calzada de ocho metros de anchura, acerados incluidos en el Plan Parcial de un metro y medio, y en lado contrario de dos metros de anchura; franja de aparcamiento para vehículos de dos metros y medio. Linda: al Norte, con viviendas actualmente existentes, fuera del sector; al Sur, con parcelas 1, 2 y 3; al Este, con vial VI; y al Oeste, con vial VII. DESTINADA A VIARIO DENTRO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/NE-8 EL GRECO, en término de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 26 de septiembre de 2008, inscrita el día 9 de marzo de 2009.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23211, al Tomo 1690, Libro 509, Folio 211, Alta 1.

112.- DECRETO 1082/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23212.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23212 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Vial II. Viario en el Sector SUS/NE-8, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: VIAL II, ocupa una superficie de suelo de mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados. Este vial parte de la calle Berruguete, con un ancho total de diez metros, con una calzada de siete metros de ancho, acerados incluidos en el Plan Parcial de un metro y medio a ambos lados. Linda: al Norte: con parcelas 1, 2 y 3; al Sur, con parcelas 4, 7 y 1, y con viales III, V y VII; al Este, con vial VI; y al Oeste, con vial VII. DESTINADA A VIARIO DENTRO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/NE-8 EL GRECO, en término de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 26 de septiembre de 2008, inscrita el día 9 de marzo de 2009.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23212, al Tomo 1690, Libro 509, Folio 212, Alta 1.

113.- DECRETO 1083/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23213.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23213 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Vial III. Viario en el Sector SUS/NE-8, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: VIAL III, vial interior peatonal, ocupa una superficie de suelo de setecientos seis metros cuadrados. Tiene una anchura de siete metros, todos ellos de calzada, sin que exista acerado. Linda: al Norte: con vial II; al Sur, con parcelas 6 y 9; al Este, con parcela IV; y al Oeste, con parcelas 7, 8 y 9 y vial IV. DESTINADA A VIARIO DENTRO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/NE-8 EL GRECO, en término de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 26 de septiembre de 2008, inscrita el día 9 de marzo de 2009.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23213, al Tomo 1690, Libro 509, Folio 213, Alta 1.

114.- DECRETO 1084/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23214.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23214 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIAL IV en el Sector SUS/NE-8, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: VIAL IV, vial peatonal, ocupa una superficie de suelo de quinientos treinta y cinco metros cuadrados. Tiene una anchura de siete metros, todos ellos de calzada, sin que exista acerado. Linda: al Norte: con parcela número 2; al Sur, con parcela 8; al Este, con vial III; y al Oeste, con vial V. DESTINADA A VIARIO DENTRO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/NE-8 EL GRECO, en término de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 26 de septiembre de 2008, inscrita el día 9 de marzo de 2009.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23214, al Tomo 1690, Libro 509, Folio 214, Alta 1.

115.- DECRETO 1085/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23215.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23215 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIAL V en el Sector SUS/NE-8, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: VIAL V, vial peatonal, ocupa una superficie de suelo de mil ochenta y siete metros cuadrados. Tiene una anchura de siete metros, todos ellos de calzada, sin que exista acerado. Linda: al Norte: con vial II; al Sur, con vial VIII; al Este, con parcelas 3, 8 y 9 y vial IV; y al Oeste, con parcela número 10. DESTINADA A VIARIO DENTRO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/NE-8 EL GRECO, en término de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 26 de septiembre de 2008, inscrita el día 9 de marzo de 2009.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23215, al Tomo 1690, Libro 509, Folio 215, Alta 1.

116.- DECRETO 1086/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23216.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23216 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIAL VI en el Sector SUS/NE-8, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: VIAL VI, ocupa una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados. Es el actual viario de Aulio Cornelio Palma. Linda: Norte, Este y Oeste con la gran vía Aulio Cornelio Palma, de la que forma parte; y al Sur, con el Sector SUS/NE-8 y Sistema General SGEQ-4 adscrito al mismo. DESTINADA A VIARIO DENTRO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/NE-8 EL GRECO, en término de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 26 de septiembre de 2008, inscrita el día 9 de marzo de 2009.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23216, al Tomo 1690, Libro 509, Folio 216, Alta 1.

117.- DECRETO 1087/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23217.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23217 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIAL VII en el Sector SUS/NE-8, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: VIAL VII, ocupa una superficie de suelo de mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados. Este vial parte de la calle Juan Miró, con un ancho de vial total de diecisiete metros y medio, calzada de diez metros de anchura, acerada a ambos lados de la misma, de un metro y medio, y franja de aparcamiento para vehículos de cuatro metros y medio. Linda: al Norte, con intersección de calle Juan Miró; al Sur, con calle Sorolla; al Este, con parcelas 1, 10, 13, 14 y 15 y vial II, VIII y IX; y al Oeste, con viviendas actualmente existentes fuera del sector y calles denominadas: Berruguete, Valdés Leal, Zuloaga, Velázquez, Zurbarán, Goya, Rivera, Murillo y Sorolla. DESTINADA A VIARIO DENTRO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/NE-8 EL GRECO, en término de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Viario.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 26 de septiembre de 2008, inscrita el día 9 de marzo de 2009.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23217, al Tomo 1690, Libro 509, Folio 217, Alta 1.

118.- DECRETO 1088/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23218.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23218 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIAL VIII en el Sector SUS/NE-8, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: VIAL VIII, ocupa una superficie de suelo de mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados. Este vial es prolongación de la Avenida de Goya, con un ancho de vial total de diecisiete metros y medio, calzada de diez metros de anchura, acerados a ambos lados de la misma de un metro y medio y franja de aparcamiento para vehículos de cuatro metros y medio. Linda: al Norte, con parcelas 9 y 10; al Sur, con parcelas 11, 12 y 13; al Este, con vial VI; y al Oeste, con vial VII. Afecto a este vial existe una pequeña vivienda de cuarenta metros cuadrados, la cual será demolida a consecuencia de la ejecución del Proyecto de Urbanización. DESTINADA A VIARIO DENTRO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/NE-8 EL GRECO, en término de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 26 de septiembre de 2008, inscrita el día 9 de marzo de 2009.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23218, al Tomo 1690, Libro 509, Folio 218, Alta 1.

119.- DECRETO 1071/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23596.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23596 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Sistema General de Equipamiento en el Sector SUS/SE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Dotacional y servicios públicos.

“URBANA: FINCA NÚMERO CATORCE constituida por la Manzana número catorce de las delimitadas en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS/SE-1. Porción de suelo urbano, en el término de Palma del Río, ocupa una extensión superficial de siete mil doscientos veintisiete metros y veintitrés decímetros cuadrados. Linda, al Norte con las calles en proyecto identificadas con las letras B y E, al Sur con la calle en proyecto identificada con la letra F, al Este con la calle en proyecto identificada con la letra K, y al Oeste con la calle en proyecto identificada con la letra A. Ordenanza de aplicación: equipamientos según plan parcial -e-. Uso: Dotacional y servicios públicos.”

USO/TIPOLOGIA: Dotacional y servicios públicos.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 24 de noviembre de 2009, inscrita el día 11 de junio de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23596, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 211, Alta 1

120.- DECRETO 1072/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23597.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23597 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Sistema General de Equipamiento en el Sector SUS/SE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Dotacional y servicios públicos.

“URBANA: FINCA NÚMERO QUINCE constituida por la Manzana número quince de las delimitadas en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS/SE-1. Porción de suelo urbano, en el término de Palma del Río, ocupa una extensión superficial de cinco mil quinientos dos metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda, al Norte con la calle en proyecto identificada con la letras C, al Sur con zona de espacios libres denominada en

proyecto manzana veintiuno, al Este con terrenos del sector SUS/SE-3, y al Oeste con la calle en proyecto identificada con la letra A. Ordenanza de aplicación: equipamientos según plan parcial –e-. Uso: Dotacional y servicios públicos.”

USO/TIPOLOGIA: Dotacional y servicios públicos.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 24 de noviembre de 2009, inscrita el día 11 de junio de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23597, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 212, Alta 1

121.- DECRETO 1073/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23598.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23598 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Zonas verdes, jardines y plazas en el Sector SUS/SE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Zonas verdes, jardines y plazas.

“URBANA: FINCA NÚMERO DIECISÉIS constituida por la Manzana número dieciséis de las delimitadas en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS/SE-1. Porción de suelo urbano, en el término de Palma del Río, ocupa una extensión superficial de mil quinientos ochenta y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda, al Norte con la Avenida de la Paz, al Sur con zona de espacios libres denominadas en proyecto manzana diecisiete, al Este con la denominada en proyecto manzana uno, y al Oeste con la Avenida de República Argentina. Ordenanza de aplicación: zonas verdes, jardines y plazas –pj-. Uso: Espacios libres.”

USO/TIPOLOGIA: Zonas verdes, jardines y plazas.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 24 de noviembre de 2009, inscrita el día 11 de junio de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23598, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 213, Alta 1

122.- DECRETO 1074/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23599.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23599 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Zonas verdes, jardines y plazas en el Sector SUS/SE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Zonas verdes, jardines y plazas.

“URBANA: FINCA NÚMERO DIECISIETE constituida por la Manzana número diecisiete de las delimitadas en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS/SE-1. Porción de suelo urbano, en el término de Palma del Río, ocupa una extensión superficial de cinco mil trescientos setenta y nueve metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda, al Norte con la denominada en proyecto manzana uno, al Sur con la calle en proyecto identificada con la letra B, al Este con la calle en proyecto identificada con la letra A, y al Oeste con la Avenida de Republica Argentina. Ordenanza de aplicación: zonas verdes, jardines y plazas –pj-. Uso: Espacios libres.”

USO/TIPOLOGIA: Zonas verdes, jardines y plazas.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 24 de noviembre de 2009, inscrita el día 11 de junio de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23599, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 214, Alta 1

123.- DECRETO 1075/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23600.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23600 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Zonas verdes, jardines y plazas en el Sector SUS/SE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Zonas verdes, jardines y plazas.

“URBANA: FINCA NÚMERO DIECIOCHO constituida por la Manzana número dieciocho de las delimitadas en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS/SE-1. Porción de suelo urbano, en el término de Palma del Río, ocupa una extensión superficial de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros y cuatro decímetros cuadrados. Linda, al Norte con la calle en proyecto identificada con la letra B, al Sur con la calle en proyecto identificada con la letra C, al Este con las denominadas en proyectos manzanas dos y tres, y al Oeste con la Avenida de República Argentina. Ordenanza de aplicación: zonas verdes, jardines y plazas –pj-. Uso: Espacios libres.”

USO/TIPOLOGIA: Zonas verdes, jardines y plazas.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 24 de noviembre de 2009, inscrita el día 11 de junio de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23600, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 215, Alta 1

124.- DECRETO 1076/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23601.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23601 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Zonas verdes, jardines y plazas en el Sector SUS/SE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Zonas verdes, jardines y plazas.

“URBANA: FINCA NÚMERO DIECINUEVE constituida por la Manzana número diecinueve de las delimitadas en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS/SE-1. Porción de suelo urbano, en el término de Palma del Río, ocupa una extensión superficial de tres mil seiscientos setenta y siete metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda, al Norte con la calle en proyecto identificada con la letra C, al Sur con la calle en proyecto identificada con la letra D, al Este con las denominadas en proyecto manzanas cuatro y cinco, y al Oeste con la Avenida de República Argentina. Ordenanza de aplicación: zonas verdes, jardines y plazas –pj-. Uso: Espacios libres.”

USO/TIPOLOGIA: Zonas verdes, jardines y plazas.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 24 de noviembre de 2009, inscrita el día 11 de junio de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23601, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 216, Alta 1

125.- DECRETO 1077/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23602.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23602 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Zonas verdes, jardines y plazas en el Sector SUS/SE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Zonas verdes, jardines y plazas.

“URBANA: FINCA NÚMERO VEINTE constituida por la Manzana número veinte de las delimitadas en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS/SE-1. Porción de suelo urbano, en el término de Palma del Río, ocupa una extensión superficial de mil novecientos cuarenta y seis metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda, al Norte con la calle en proyecto identificada con la letra E, al Sur con la calle en proyecto identificada con la letra B, al Este con las calles en proyecto identificadas con las letras E y B, a las que hace esquina, tal y como resulta del Plano que se acompaña, y al Oeste con la calle en proyecto identificada con la letra A. Ordenanza de aplicación: zonas verdes, jardines y plazas –pj-. Uso: Espacios libres.”

USO/TIPOLOGIA: Zonas verdes, jardines y plazas.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 24 de noviembre de 2009, inscrita el día 11 de junio de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23602, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 217, Alta 1

126.- DECRETO 1078/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23603.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23603 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Zonas verdes, jardines y plazas en el Sector SUS/SE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Zonas verdes, jardines y plazas.

“URBANA: FINCA NÚMERO VEINTIUNO constituida por la Manzana número veintiuno de las delimitadas en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS/SE-1. Porción de suelo urbano, en el término de Palma del Río, ocupa una extensión superficial de mil setecientos catorce metros y setenta y un decímetros cuadrados. Linda, al Norte con la denominada en proyecto manzana quince, al Sur con la calle La Barqueta, al Este con terrenos del sector SUS/SE-3, y al Oeste con la calle en proyecto identificada con la letra A. Ordenanza de aplicación: zonas verdes, jardines y plazas –pj-. Uso: Espacios libres.”

USO/TIPOLOGIA: Zonas verdes, jardines y plazas.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 24 de noviembre de 2009, inscrita el día 11 de junio de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23603, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 218, Alta 1

127.- DECRETO 1079/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23604.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23604 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Zonas verdes, jardines y plazas en el Sector SUS/SE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Zonas verdes, jardines y plazas.

“URBANA: FINCA NÚMERO VEINTIDÓS constituida por la Manzana número veintidós de las delimitadas en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS/SE-1. Porción de suelo urbano, en el término de Palma del Río, ocupa una extensión superficial

de doscientos noventa y un metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda, al Norte con la calle en proyecto identificada con la letra L, al Sur con la calle La Barqueta, al Este con terrenos del sector SUS/SE-3, y al Oeste con la calle en proyecto identificada con la letra A. Ordenanza de aplicación: zonas verdes, jardines y plazas –pj-. Uso: Espacios libres.”

USO/TIPOLOGIA: Zonas verdes, jardines y plazas.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 24 de noviembre de 2009, inscrita el día 11 de junio de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23604, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 219, Alta 1

128.- DECRETO 1080/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23605.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23605 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Viario Público en el Sector SUS/SE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: FINCA NÚMERO VEINTITRÉS constituida por la Manzana número veintitrés de las delimitadas en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS/SE-1. Porción de suelo urbano, en el término de Palma del Río, ocupa una extensión superficial de cuarenta mil novecientos treinta y seis metros y treinta y siete decímetros cuadrados. Contiene todas las calles delimitadas en el proyecto de reparcelación. Ordenanza de aplicación: Transporte e infraestructuras básicas. Uso: Viario.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 24 de noviembre de 2009, inscrita el día 11 de junio de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23605, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 220, Alta 1

129.- DECRETO 1070/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23606.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23606 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Sistema General de Equipamiento SGEQ-1 Deportivo en el Sector SUS/SE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Sistemas Generales de Equipamiento Deportivo.

“URBANA: FINCA NÚMERO VEINTICUATRO constituida por la manzana número veinticuatro de las delimitadas en el Proyecto de reparcelación del Plan Parcial SUS/SE-1. Porción de suelo rústico destinado a Sistema General de Equipamiento en el término de Palma del Río, ocupa un extensión superficial de cuatro mil setecientos noventa metros cuadrados. Linda, al Norte con zona deportiva municipal, al Sur con suelo urbanizable resto de la finca registral 5.159, al Este con suelo urbanizable resto de la finca registral 5.159, y al Oeste con la Gran Vía Aulio Cornelio. Ordenanza de aplicación: Sistemas Generales de Equipamientos -SGEQ-1.- Uso: Ampliación instalaciones deportivas.”

USO/TIPOLOGIA: Ampliación instalaciones deportivas

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 24 de noviembre de 2009, inscrita el día 11 de junio de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23606, al tomo tomo 1701, libro 520, folio 221, alta 1.

130.- DECRETO 1092/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23329.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23329 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIAL CALLE UNO en el Sector UE/OE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA-VIAL: CALLE UNO incluida en la unidad de ejecución UE/OE-1 del P.G.O.U. de Palma del Río que discurre por el Norte, Oeste y Sur de la misma desde la calle Fray Junípero hasta la calle Osio y Juan XXIII, en paralelo con la calle Tinte. Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y tres metros y seis decímetros cuadrados.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 18 de septiembre de 2009, inscrita el día 21 de enero de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23329, al Tomo 1697, Libro 516, Folio 109, Alta 1.

131.- DECRETO 1093/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23330.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23330 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIAL CALLE DOS del Sector UE/OE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA-VIAL: CALLE DOS incluida en la unidad de ejecución UE/OE-1 del P.G.O.U. de Palma del Río, linda al Norte y Sur con calle 1, Este con manzana 5, Oeste con manzana 6. Tiene una superficie de trescientos noventa y siete metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 18 de septiembre de 2009, inscrita el día 21 de enero de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23330, al Tomo 1697, Libro 516, Folio 111, Alta 1.

132.- DECRETO 1096/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23331.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23331 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIAL CALLE TRES del Sector UE/OE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario.

“URBANA-VIAL: CALLE TRES incluida en la unidad de ejecución UE/OE-1 del P.G.O.U. de Palma del Río, linda al Norte y Sur con calle 1, Este con manzana 3-4, Oeste con manzana 5. Tiene una superficie de setecientos un metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 18 de septiembre de 2009, inscrita el día 21 de enero de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23331, al Tomo 1697, Libro 516, Folio 113, Alta 1.

133.- DECRETO 1097/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23332.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23332 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIAL CALLE CUATRO del Sector UE/OE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA-VIAL: CALLE CUATRO incluida en la unidad de ejecución UE/OE-1 del P.G.O.U. de Palma del Río, linda al Norte y Sur con calle 1, Este con calle 5, manzana 1 y parcelas 2.1 y 2.2, y Oeste con manzana 3-4, se reserva en su interior una superficie de treinta y tres metros cuadrados para la ubicación de centro de transformación. Tiene una superficie de seiscientos ochenta y siete metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 18 de septiembre de 2009, inscrita el día 21 de enero de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23332, al Tomo 1697, Libro 516, Folio 115, Alta 1.

134.- DECRETO 1098/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23333.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23333 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIAL CALLE CINCO del Sector UE/OE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA-VIAL: CALLE CINCO incluida en la unidad de ejecución UE/OE-1 del P.G.O.U. de Palma del Río, linda al Norte con parcelas de la 2.2. a la 2.7, Sur con la manzana1, Este con traseras de la calle Juan XXIII, y Oeste con calle 4. Tiene una superficie de trescientos ochenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 18 de septiembre de 2009, inscrita el día 21 de enero de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23333, al Tomo 1697, Libro 516, Folio 117, Alta 1.

135.- DECRETO 1099/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23334.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23334 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIAL CALLE SEIS del Sector UE/OE-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA-VIAL: CALLE SEIS incluida en la unidad de ejecución UE/OE-1 del P.G.O.U. de Palma del Río, linda al Norte y Oeste con manzana 1, Sur y Este con calle Juan XXIII. Tiene una superficie de cuarenta y dos metros y ocho decímetros cuadrados.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 18 de septiembre de 2009, inscrita el día 21 de enero de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23334, al Tomo 1697, Libro 516, Folio 119, Alta 1.

136.- DECRETO 1100/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 22452.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 22452 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: PARCELA URBANA DE EQUIPAMIENTO NÚMERO CINCUENTA Y TRES, SIPS en el Sector SUS/AB-2, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. SIPS.

“URBANA: PARCELA URBANA DE EQUIPAMIENTO NÚMERO CINCUENTA Y TRES, MANZANA CUATRO, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/AB-2 “ACEBUCHAL-BALDÍO SUR” DE PALMA DEL RÍO. LINDEROS: FRENTE-NORTE: Con calle B, viario de nueva apertura del Sector SUS/AB-2. DERECHA ENTRANDO-OESTE: Con parcela cincuenta y seis del Sector SUS/AB-2, de reserva vial. IZQUIERA ENTRANDO ESTE: Con parcela cuarenta y seis del Sector SUS/AB-2. FONDO-SUR: Con finca rústica propiedad de Agrícolas El Lino, S.L. SUPERFICIE: Mil doscientos diez metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. USO: SIPS. ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del PPR/SUS/AB-2”

USO/TIPOLOGIA: SIPS.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 20 de septiembre de 2006, inscrita el día 9 de enero de 2007.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 22452, al Tomo 1598, Libro 483, Folio 178, Alta 1.

137.- DECRETO 1101/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 22453.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 22453 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: PARCELA URBANA DE ESPACIOS LIBRES NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO Zonas verdes en el Sector SUS/AB-2, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Zonas Verdes.

“URBANA: PARCELA URBANA DE ESPACIOS LIBRES NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, MANZANA CINCO, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/AB-2 “ACEBUCHAL-BALDÍO SUR” DE PALMA DEL RÍO. LINDEROS: NORTE: Con Urbanización El Baldío y con parcela 55 del Sector SUS/AB-2 de servicios urbanos. OESTE y SUR: En punta de lanza: con finca rustica de Agrícolas El Lino. ESTE: Con calle A, viario de nueva apertura del Sector SUS/AB-2. SUPERFICIE: Diez mil metros cuadrados. USO: Zona verde. ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del PPR/SUS/AB-2.”

USO/TIPOLOGIA: Zonas Verdes.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 20 de septiembre de 2006, inscrita el día 9 de enero de 2007.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 22453, al Tomo 1598, Libro 483, Folio 181, Alta 1.

138.- DECRETO 1102/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 22454.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 22454 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: PARCELA SERVICIOS URBANOS NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, MANZANA CINCO, Servicios Urbanos en el Sector SUS/AB-2, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Servicios Urbanos.

“URBANA: PARCELA SERVICIOS URBANOS NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, MANZANA CINCO, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/AB-2 “ACEBUCHAL-BALDÍO SUR” DE PALMA DEL RÍO. LINDEROS: FRENTE-OESTE: Con calle “A” viario de nueva apertura del Sector SUS/AB-2. DERECHA ENTRENDO-NORTE: Con urbanización El Baldío. IZQUIERDA ENTRANDO-SUR: Con zona verde del Sector SUS/AB-2. FONDO-ESTE: Con zona verde del Sector SUS/AB-2. SUPERFICIE: Quinientos cuarenta y dos metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. USO: Servicio Urbano. ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del PPR/SUS/AB-2.”

USO/TIPOLOGIA: Servicios Urbanos.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 20 de septiembre de 2006, inscrita el día 9 de enero de 2007.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 22454, al Tomo 1598, Libro 483, Folio 184, Alta 1.

139.- DECRETO 1103/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 22455.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 22455 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: PARCELA URBANA DE RESERVA VÍAL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, Reserva vial en el Sector SUS/AB-2, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Reserva vial.

“URBANA: PARCELA URBANA DE RESERVA VÍAL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/AB-2 “ACEBUCHAL-BALDÍO SUR” DE PALMA DEL RÍO. LINDEROS: NORTE: Con calle “B” viario de nueva apertura del Sector SUS/AB-2. SUR Y OESTE: Con finca rustica de Agrícolas El Lino, S.L. ESTE: Con parcela cincuenta y tres del Sector SUS/AB-2, de equipamiento. SUPERFICIE: mil ciento noventa metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. USO: Reserva vial. ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del PPR/SUS/AB-2.”

USO/TIPOLOGIA: Reserva vial.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 20 de septiembre de 2006, inscrita el día 9 de enero de 2007.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 22455, al Tomo 1598, Libro 483, Folio 187, Alta 1.

140.- DECRETO 1104/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 22456.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 22456 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: PARCELA VÍARIO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, Viario en el Sector SUS/AB-2, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: PARCELA VÍARIO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/AB-2 “ACEBUCHAL-BALDÍO SUR” DE PALMA DEL RÍO. SUPERFICIE: dieciséis mil setenta y ocho metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. USO: Viario. Lo constituyen las calles de la urbanización identificadas como calles A, B, C y D y la zona de separación de la carretera CO-140 –franja de terreno de cinco metros de anchura situada entre los límites de las parcelas residenciales y de la carretera-. ORDENANZA DE APLICACIÓN: Las del PPR/SUS/AB-2.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 20 de septiembre de 2006, inscrita el día 9 de enero de 2007.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 22456, al Tomo 1598, Libro 483, Folio 190, Alta 1.

141.- DECRETO 1105/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23195 CON CARACTER FIDUCIARIO.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23195, con carácter fiduciario, que a continuación se describe:

“URBANA: PARCELA NÚMERO 4b, de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río, dentro del Sector SUS/NE-8 EL GRECO, posee una superficie de suelo de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados y presenta los siguientes linderos: Norte: con parcela 4ª; Sur: con parcelas 5 y 4c; Este: con nuevo vial VI, delimitado por los puntos c y j; Oeste: con nuevo vial III, delimitado por los puntos d-h-g. A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de mil doscientos sesenta y un metros cuadrados, siéndole de aplicación el régimen de venta libre y demás determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS/NE-8 EL GRECO, desglosando una superficie edificable de seiscientos noventa y siete metros cuadrados de uso residencial y quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados de uso terciario, equivalente a mil seiscientos noventa y cinco con siete unidades de aprovechamiento.

INSCRIPCIÓN: al Tomo 1690, Libro 509, Folio 179, Alta 1.

TITULAR FIDUCIARIO: Ayuntamiento de Palma del Río. 100 % del Pleno Dominio.

DESTINO: Las 1.695 unidades de Aprovechamiento que corresponden, según el Cuadro de Gestión del Área de Reparto 20, donde se incluye el SUS/NE-8 del PGOU, a la compensación de propietarios del suelo de SGEQ-4.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 26 de septiembre de 2008, inscrita el día 9 de marzo de 2009.

NATURALEZA JURIDICA: Bien Patrimonial.

142.- DECRETO 1064/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO UNA MOTOCICLETA SUZUKI CON MATRÍCULA 1437-CTN PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

ACUERDO: Alta de una motocicleta Suzuki, cuya descripción es la siguiente:

Clase: Motocicleta.

Marca: Suzuki.

Modelo: UH125.

Matrícula: 1437-CTN.

Fecha de matriculación: 19 de noviembre de 2009.

Nº de bastidor: VTTBR111100107709.
Naturaleza jurídica: Servicio público.
Lugar donde se custodia: Almacén de Policía Local.
Tipo de uso: Uso propio.
Título de adquisición: Compraventa.
Destino: Policía-Moto Patrulla.

143.- DECRETO 1065/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO UNA MOTOCICLETA SUZUKI CON MATRÍCULA 1371-GMK PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

ACUERDO: Alta de una motocicleta Suzuki, cuya descripción es la siguiente:

Clase: Motocicleta.
Marca: Suzuki.
Modelo: UH125.
Matrícula: 1371-GMK
Fecha de matriculación: 22 de mayo de 2009.
Nº de bastidor: VTTCC111100106139.
Naturaleza jurídica: Servicio público.
Lugar donde se custodia: Almacén de Policía Local.
Tipo de uso: Uso propio.
Título de adquisición: Compraventa.
Destino: Policía-Moto Patrulla.

144.- DECRETO 1062/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA PARCELA REGISTRAL 23.157.-

ACUERDO: Alta de la finca registral nº 23157, cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno, con naturaleza de Servicio Público, destinado a servicios complementarios del equipamiento municipal -Tanatorio-, a los sitios de Cardenitas y del Reyuelo o Ruibelo, ruedo y término de Palma del Río. Tiene una superficie de novecientos un metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Linda, al Norte, Este y Oeste, con la finca de la que se segrega -terrenos del Cementerio Municipal-; y al Sur, con propiedad de Agrícolas El Lino, Polígono 5, Parcela 10.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1688, Libro 507, Folio 201, Inscripción 1ª, Finca número 23.157.

Naturaleza jurídica: dominio público.

Observaciones: Con fecha 3 de noviembre de 2009 se formalizó en documento administrativo la concesión del uso privativo de una parcela anteriormente descrita con destino a la construcción, equipamiento y explotación de un Tanatorio-Crematorio, a favor de la entidad "GESTORA DE TANATORIOS S.L. Y FUNERARIA SAN VIENTE S.L., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO DE 1982", con C.I.F. U-14867329. La concesión tiene una duración de 70 años a contar desde la formalización de la concesión en documento administrativo.

La entidad "GESTORA DE TANATORIOS S.L. Y FUNERARIA SAN VIENTE S.L., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO DE 1982", con C.I.F.

U-14867329, tiene que abonar a este Ayuntamiento la cantidad anual de 4.462,94€, más los impuestos que correspondan, en concepto de canon anual, que tiene naturaleza de tasa.

145.- DECRETO 1063/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA PARCELA 124 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 5 “BALDÍO Y AMPLIACIÓN”.-

ACUERDO: Alta de la parcela 124 del Plan Parcial Residencial 5 “Baldío y Ampliación”, cuya descripción es la siguiente:

Urbana. Parcela Ciento veinticuatro del plan parcial Residencial 5 “El Baldío y Ampliación” de las NNSS del Planeamiento Urbanístico de Palma del Río, porción de terreno de forma irregular de superficie treinta y cinco mil seiscientos un metros cuadrados, con frente a red viaria de la urbanización. Linderos: Norte: Fincas de Don José Fernández Lozano. Sur: Fincas de Don Luis Jiménez Cabello, José Chao Pinto, Javier López Esteban, Juan Delegado Valle y Club de Tenis Decuma y fincas de Don Francisco Márquez Ruiz, Don gustavo Almagro Morales y Don Luis Jiménez Cabello. Este: Con carretera de la Vega Vita y fincas de Club de Tenis Decuma a Rafael Carrasco Rosa. Oeste: Fincas de Doña Mercedes Páez Rodríguez a Don José Luis Continente Morales (parcelas ciento trece a ciento seis).

Calificación Urbanística: Equipamiento -Viales-.

Calificación Jurídica: Uso público.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1664, Libro 496, Folio 147, Inscripción 1ª, Finca nº 22845.

146.- DECRETO 1110/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23561.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23561 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: PARCELA EQUIPAMIENTOS NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Equipamiento y Servicios Públicos.

“URBANA: PARCELA EQUIPAMIENTOS NÚMERO DOSCIENTOS CINCO DE LA MANZANA CUATRO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, de forma trapezoidal. LINDEROS: NORTE: Con fincas doscientos cuatro y doscientos once del SECTOR SUS/AB-1/18, SUR: Con Fincas noventa y nueve y ciento tres del SECTOR SUS/AB-1/18, ESTE: Con calle I de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18, OESTE. Con calle H de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18. SUPERFICIE: seis mil metros con treinta decímetros cuadrados. TIPOLOGÍA Y USO: Equipamientos y servicios públicos. Se incluyen en éste los espacios y edificios destinados a uso social, asistencial, administrativo, sanitario, etc., según establece el Art.- 17 de la LOUA. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en el Art.- 10.188 y siguientes de la Sección 5ª del “Capítulo III. Normas Básicas de los Usos” del PGOU de Palma del Río. ORDENANZAS DE APLICACIÓN: Las del Plan Parcial del SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, y de las

recogidas en la Sección 5ª del Título X de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Equipamiento y Servicios Públicos.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23561, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 30, Alta 1.

147.- DECRETO 1111/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23562.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23562 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: PARCELA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS DE LA MANZANA DIEZ, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Servicios Urbanos e Infraestructuras.

“URBANA: PARCELA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS DE LA MANZANA DIEZ DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, de forma trapezoidal. LINDEROS: NORTE: Con finca ciento treinta del SECTOR SUS/AB-1/18; SUR: Con calle existente de Urbanización El Baldío; ESTE: Con finca de la Compañía telefónica Nacional de España y además, con transformador de la Compañía Sevillana de Electricidad; OESTE. Con Fincas ciento treinta y uno y ciento treinta y dos del SECTOR SUS/AB-1/18. SUPERFICIE: tres mil seiscientos catorce metros con dieciocho decímetros cuadrados. TIPOLOGÍA Y USO: SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS. ORDENANZAS DE APLICACIÓN: Las del Plan Parcial del SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, y de las recogidas en la Sección 6ª del Título X de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Servicios Urbanos e Infraestructuras.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23562, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 31, Alta 1.

148.- DECRETO 1112/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23563.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23563 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: PARCELA NÚMERO DOSCIENTOS SIETE DE LA MANZANA OCHO, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Espacios Libres – Zonas Verdes.

“URBANA: PARCELA ESPACIOS LIBRES NÚMERO DOSCIENTOS SIETE DE LA MANZANA OCHO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, de forma irregular. LINDEROS: NORTE: Con Urbanización El Acebuchal y Finca doscientos tres del SECTOR SUS/AB-1/18; SUR: Con suelo no urbanizable y Finca ciento setenta y cuatro del SECTOR SUS/AB-1/18; ESTE: Con calle E de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18; OESTE. Con suelo no urbanizable. SUPERFICIE: veintiséis mil seiscientos veintinueve metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. TIPOLOGÍA Y USO: ESPACIOS LIBRES – ZONA VERDE, destinada a Jardines y Parques. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en el Art.- 10.196 y siguientes de la Sección 6ª del “Capítulo III. Normas Básicas de los Usos” del PGOU. ORDENANZAS DE APLICACIÓN: Las del Plan Parcial del SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, y de las recogidas en la Sección 6ª del Título X de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Espacios Libres – Zonas Verdes.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23563, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 32, Alta 1.

149.- DECRETO 1113/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23564.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23564 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: PARCELA NÚMERO DOSCIENTOS OCHO DE LA MANZANA SIETE, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Espacios Libres – Zonas Verdes.

“URBANA: PARCELA ESPACIOS LIBRES NÚMERO DOSCIENTOS OCHO DE LA MANZANA SIETE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, de forma trapezoidal. LINDEROS: NORTE: Con calle A de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18; SUR: Con Fincas sesenta y nueve y ochenta del SECTOR SUS/AB-1/18; ESTE: Con calle F de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18; OESTE, Con calle E de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18. SUPERFICIE: tres mil trescientos treinta y un metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. TIPOLOGÍA Y USO: ESPACIOS LIBRES – ZONA VERDE, destinada a Jardines y Parques. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en el Art.- 10.196 y siguientes de la Sección 6ª del “Capítulo III. Normas Básicas de los Usos” del PGOU. ORDENANZAS DE APLICACIÓN: Las del Plan Parcial del SECTOR

SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, y de las recogidas en la Sección 6ª del Título X de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Espacios Libres – Zonas Verdes.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23564, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 33, Alta 1.

150.- DECRETO 1114/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23565.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23565 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: PARCELA NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE DE LA MANZANA SEIS, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Espacios Libres – Zonas Verdes.

“URBANA: PARCELA ESPACIOS LIBRES NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE DE LA MANZANA SEIS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, de forma trapezoidal. LINDEROS: NORTE: Con calle A de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18; SUR: Con Fincas ochenta y uno y ochenta y ocho del SECTOR SUS/AB-1/18; ESTE: Con calle G de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18; OESTE, Con calle F de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18. SUPERFICIE: dos mil cincuenta y tres metros con dieciséis decímetros cuadrados. TIPOLOGÍA Y USO: ESPACIOS LIBRES – ZONA VERDE, destinada a Jardines y Parques. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en el Art.- 10.196 y siguientes de la Sección 6ª del “Capítulo III. Normas Básicas de los Usos” del PGOU. ORDENANZAS DE APLICACIÓN: Las del Plan Parcial del SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, y de las recogidas en la Sección 6ª del Título X de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Espacios Libres – Zonas Verdes.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23565, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 34, Alta 1.

151.- DECRETO 1115/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23566.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23566 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: URBANA: PARCELA NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ DE LA MANZANA CINCO, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Espacios Libres – Zonas Verdes.

“URBANA: PARCELA ESPACIOS LIBRES NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ DE LA MANZANA CINCO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, de forma trapezoidal. LINDEROS: NORTE: Con calle A de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18; SUR: Con Fincas ochenta y nueve y noventa y ocho del SECTOR SUS/AB-1/18; ESTE: Con calle H de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18; OESTE, Con calle G de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18. SUPERFICIE: tres mil trescientos noventa y tres metros con setenta y seis decímetros cuadrados. TIPOLOGÍA Y USO: ESPACIOS LIBRES – ZONA VERDE, destinada a Jardines y Parques. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en el Art.- 10.196 y siguientes de la Sección 6ª del “Capítulo III. Normas Básicas de los Usos” del PGOU. ORDENANZAS DE APLICACIÓN: Las del Plan Parcial del SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, y de las recogidas en la Sección 6ª del Título X de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Espacios Libres – Zonas Verdes.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23566, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 35, Alta 1.

152.- DECRETO 1116/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23567.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23567 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: PARCELA NÚMERO DOSCIENTOS ONCE DE LA MANZANA CUATRO, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Espacios Libres – Zonas Verdes.

“URBANA: PARCELA ESPACIOS LIBRES NÚMERO DOSCIENTOS ONCE DE LA MANZANA CUATRO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, de forma trapezoidal. LINDEROS: NORTE: Con calle A de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18; SUR: Con Fincas doscientos cuatro y doscientos cinco del SECTOR SUS/AB-1/18; ESTE: Con calle I de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18; OESTE, Con calle H de nueva formación del SECTOR SUS/AB-1/18. SUPERFICIE: cinco mil novecientos setenta y seis metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. TIPOLOGÍA Y USO: ESPACIOS LIBRES – ZONA

VERDE, destinada a Jardines y Parques. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en el Art.- 10.196 y siguientes de la Sección 6ª del “Capítulo III. Normas Básicas de los Usos” del PGOU. ORDENANZAS DE APLICACIÓN: Las del Plan Parcial del SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDIO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, y de las recogidas en la Sección 6ª del Título X de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río.”

USO/TIPOLOGIA: Espacios Libres – Zonas Verdes.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23567, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 36, Alta 1.

153.- DECRETO 1117/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23568.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23568 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIARIO CALLE A, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: CALLE A, VIARIO, que cruza el Sector SUS/AB-1/18 en sentido este-oeste, con una longitud total de cuatrocientos setenta y un metros con setenta y tres decímetros, y una anchura de veinte metros con cincuenta decímetros. Linderos: Norte, con las manzanas tres y dos del Sector SUS/AB-1/18; Sur, con las manzanas siete, seis, cinco y cuatro del Sector SUS/AB-1/18; Este, con la confluencia con calle I del Sector SUS/AB-1/18; y Oeste, con la confluencia con calle E del Sector SUS/AB-1/18.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23568, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 37, Alta 1.

154.- DECRETO 1118/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23569.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23569 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIARIO CALLE B, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: CALLE B, VIARIO, que cruza el Sector SUS/AB-1/18 en sentido este-oeste, con una longitud total de cuatrocientos ochenta y cinco metros con ocho décímetros, y una anchura de doce metros. Linderos: Norte, con la manzana uno del Sector SUS/AB-1/18; Sur, con las manzanas tres y dos del Sector SUS/AB-1/18; Este, con la confluencia con calle I del Sector SUS/AB-1/18; y Oeste, con la confluencia con calle E del Sector SUS/AB-1/18.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23569, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 38, Alta 1.

155.- DECRETO 1119/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23570.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23570 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIARIO CALLE C, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: CALLE C, VIARIO, que cruza el Sector SUS/AB-1/18 en sentido este-oeste, con una longitud total de cuatrocientos setenta y nueve metros con seis décímetros, y una anchura de doce metros. Linderos: Norte, con las manzanas siete, seis, cinco y cuatro del Sector SUS/AB-1/18; Sur, con las manzanas once, diez, nueve y quince del Sector SUS/AB-1/18; Este, con la confluencia con calle I del Sector SUS/AB-1/18; y Oeste, con la confluencia con calle E del Sector SUS/AB-1/18.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23570, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 39 Alta 1.

156.- DECRETO 1120/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23571.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23571 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIARIO CALLE D, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: CALLE D, VIARIO, que cruza el Sector SUS/AB-1/18 en sentido este-oeste, con una longitud total de ciento doce metros con setenta y ocho décimos, y una anchura de doce metros. Linderos: Norte, con la manzana once del Sector SUS/AB-1/18; Sur, con la manzana trece del Sector SUS/AB-1/18; Este, con la confluencia con calle F del Sector SUS/AB-1/18; y Oeste, con la confluencia con calle E del Sector SUS/AB-1/18.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23571, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 40 Alta 1.

157.- DECRETO 1121/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23572.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23572 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIARIO CALLE E, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: CALLE E, VIARIO, que cruza el Sector SUS/AB-1/18 en sentido nort-sur, con una longitud total de ochocientos treinta y seis metros con un décimo, y una anchura de dieciséis metros. Linderos: Norte, con calle existente de la Urbanización El Acebuchal; Sur, con calle existente en la Urbanización El Baldío; Este, con las manzanas uno, tres, siete, once y trece del Sector SUS/AB-1/18; y Oeste, con las manzanas ocho, doce y catorce del Sector SUS/AB-1/18.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23572, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 41 Alta 1.

158.- DECRETO 1122/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23573.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23573 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIARIO CALLE F, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: CALLE F, VIARIO, que cruza el Sector SUS/AB-1/18 en sentido nortesur, con una longitud total de seiscientos sesenta y seis metros con noventa y siete decímetros, y una anchura de doce metros. Linderos: Norte, con la confluencia con calle A del Sector SUS/AB-1/18; Sur, con calle existente en la Urbanización El Baldío; Este, con las manzanas seis y diez del Sector SUS/AB-1/18; y Oeste, con las manzanas siete, once y trece del Sector SUS/AB-1/18.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23573, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 42 Alta 1.

159.- DECRETO 1123/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23574.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23574 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIARIO CALLE G, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: CALLE G, VIARIO, que cruza el Sector SUS/AB-1/18 en sentido nortesur, con una longitud total de trescientos ochenta y cuatro metros con sesenta decímetros, y una anchura de doce metros. Linderos: Norte, con la confluencia con calle B del Sector SUS/AB-1/18; Sur, con calle existente de la Urbanización El Baldío; Este, con las manzanas dos, cinco y nueve del Sector SUS/AB-1/18; y Oeste, con las manzanas tres, seis y diez del Sector SUS/AB-1/18.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23574, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 43 Alta 1.

160.- DECRETO 1124/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23575.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23575 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIARIO CALLE H, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: CALLE H, VIARIO, que cruza el Sector SUS/AB-1/18 en sentido nortesur, con una longitud total de doscientos treinta y tres metros con treinta y tres decímetros, y una anchura de doce metros. Linderos: Norte, con la confluencia con calle A del Sector SUS/AB-1/18; Sur, con calle existente de la Urbanización El Baldío; Este, con las manzanas cuatro y quince del Sector SUS/AB-1/18; y Oeste, con las manzanas cinco y nueve del Sector SUS/AB-1/18.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23575, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 44 Alta 1.

161.- DECRETO 1125/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23576.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23576 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: VIARIO CALLE I, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Viario Público.

“URBANA: CALLE I, VIARIO, que cruza el Sector SUS/AB-1/18 en sentido nortesur, con una longitud total de cuatrocientos once metros con ochenta y cuatro decímetros, y una anchura variable. Linderos: Norte, con calle existente de la Urbanización El Acebuchal; Sur, con la confluencia con calle C del Sector SUS/AB-1/18; Este, con carretera CO-140 y suelo no urbanizable; y Oeste, con las manzanas uno, dos, cuatro y quince del Sector SUS/AB-1/18.”

USO/TIPOLOGIA: Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23576, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 45 Alta 1.

162.- DECRETO 1126/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23577.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23577 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: RESERVA VIARIO, en el Sector SUS/AB-1, en el término de Palma del Río.

NATURALEZA JURIDICA: Bien de Dominio Público. Reserva Viario Público.

“URBANA: RESERVA DE VIARIO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS/AB-1/18 “ACEBUCHAL-BALDÍO NORTE” DE PALMA DEL RÍO, compuesto por dos siguientes reservas de viario delimitadas en el Proyecto de Reparcelación: 1.- RESERVA DE VIARIO DESTINADA A FUTURA PROLONGACIÓN DE LA CALLE “C” EN DIRECCIÓN OESTE, con una longitud total de cincuenta y cuatro metros con setenta y seis decímetros y una anchura de doce metros. Linderos: Norte, con finca ciento ochenta del Sector SUS/AB-1/18; Sur, con finca ciento ochenta y uno del Sector SUS/AB-1/18; Este, con calle E de nueva formación del Sector SUS/AB-1/18; y Oeste, con suelo no urbanizable. 2.- RESERVA DE VIARIO DESTINADA A FUTURA PROLONGACIÓN DE LA CALLE “D” EN DIRECCIÓN OESTE, con una longitud total de sesenta y cuatro metros con veintiocho decímetros y una anchura de doce metros. Linderos: Norte, con finca ciento ochenta y nueve del Sector SUS/AB-1/18; Sur, con finca ciento noventa del Sector SUS/AB-1/18; Este, con calle E de nueva formación del Sector SUS/AB-1/18; y Oeste, con suelo no urbanizable. La superficie total de la reserva de viario es de mil cincuenta y dos metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados.”

USO/TIPOLOGIA: Reserva Viario Público.

CARGAS: Libre de cargas.

TÍTULO: Adquirida por REPARCELACIÓN URBANÍSTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz Palma del Río, el día 15 de febrero de 2010, inscrita el día 3 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23577, al Tomo 1701, Libro 520, Folio 46 Alta 1.

163.- DECRETO 939/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 2912.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 2912 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: finca rústica en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural dentro del “Área Periurbana del Genil”

NATURALEZA JURÍDICA: Bien Patrimonial. Patrimonio Municipal de Suelo.

DESCRIPCIÓN: RÚSTICA: Suerte de naranjal, frutal y regadío, sita en el pago de Duque y Flores, término de Palma del Río, con una superficie de mil doscientos cuatro metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural dentro del “Área Periurbana del Genil” con riesgo de Inundación. Linda, al Norte, con finca segregada, objeto del Expediente de Expropiación de los Sistemas Generales SGEL-3 y SGEL-4 de Palma del Río y con finca registral 17.138 de Doña Francisca Pérez Carmona; al Sur, y al Este, con río Genil; y al Oeste, con finca segregada,

objeto del Expediente de Expropiación de los Sistemas Generales SGEL-3 y SGEL-4 de Palma del Río y con finca registral 163 propiedad de Doña Antonia Fuentes Jiménez.

USO/TIPOLOGIA: Suelo no urbanizable

CARGAS: Libre de cargas.

TITULO: Adquirida por EXPROPIACION URBANÍSTICA en virtud de Certificación administrativa, autorizada por la Administración Local/Ayuntamiento de Palma del Río, el día 17 de febrero de 2011, inscrita el día 10 de marzo de 2011.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 2912, al tomo 973, libro 295, folio 192, alta 7

164.- DECRETO 940/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23692-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23692 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: finca rústica en Suelo Urbanizable Ordenado correspondiente al Sector SUS/SE-2/11 "Barqueta-Duque y Flores"

NATURALEZA JURÍDICA: Bien Patrimonial. Patrimonio Municipal de Suelo.

DESCRIPCIÓN: RUSTICA: Suelo Urbanizable Ordenado correspondiente al Sector SUS/SE-2/11 "Sureste-2" del PGOU de Palma del Río, con una superficie de ciento mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, localizados en la zona Sur y Suroeste del suelo urbano de Palma del Río, junto al cauce del Río Genil, con los linderos siguientes: -NORTE: Calle Duque y Flores, trasera de las viviendas de la calle Barqueta, sur del sector SUS/SE-1/11 y las Unidades de Ejecución UE-SE 1, UE-SE-2 y UE-SU 3; SUR naranjales adyacentes al Río Genil, y Sistema General de Espacios Libres SGEL-3 del PGOU; OESTE: Avenida de la Campana; ESTE: Naranjales adyacentes al Río Genil y Sistemas General de Espacios Libres SGEL-4 del PGOU."

USO/TIPOLOGIA: Suelo Urbanizable Ordenado.

CARGAS: Libre de cargas.

TITULO: Adquirida por EXPROPIACION URBANÍSTICA en virtud de Certificación administrativa, autorizada por la Administración Local/Ayuntamiento de Palma del Río, el día 20 de diciembre de 2010, inscrita el día 16 de febrero de 2011.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23692, al tomo 1706, libro 525, folio 1, alta 1

165.- DECRETO 941/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23726.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23726 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Sistema General de Espacios Libres SGEL-4/11 del PGOU.

NATURALEZA JURÍDICA: Bien de Dominio Público. Uso Público. Patrimonio Municipal de Suelo.

DESCRIPCIÓN: “RUSTICA: Sistema General de Espacios Libres SGEL-4/11 del PGOU de Palma del Río que se encuentra al Sureste del Sector SE-2 y se localiza en la zona Sur y Sureste del núcleo principal, entre el núcleo urbano y el cauce del río Genil. Tiene una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados en forma asimilable a un sector en círculo con un lado curvo paralelo al río y otro lado recto paralelo al Sector SUS/SE-2/11. Dentro de su perímetro existe construida una vivienda unifamiliar con nave anexa que se desarrolla en dos plantas, con una superficie construida de doscientos cincuenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados y una superficie útil de ciento cincuenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. En planta baja se compone de dos salones y dos cocinas a sí como aseo, baño, despensa, dos dormitorios y porche tanto delantero como trasero. En la planta primera cuenta con tres dormitorios, distribuidor, baño y terraza de la que se accede a un pequeño trastero. La nave anexa se desarrolla en una sola planta y se compone de cuatro almacenes, aseo y trastero, con una superficie construida de ciento siete metros y setenta y tres decímetros cuadrados, una superficie útil de noventa y cuatro metros y trece decímetros cuadrados. La superficie de la parcela no ocupada por la edificación está destinada a zona de acceso, desahogo y zona ajardinada. Linda la edificación por todos sus vientos con la parcela donde está ubicada. La edificación está dotada de las correspondientes instalaciones de acometida de electricidad, agua y las demás necesarias propias para el uso a que se destina. Linda: al Norte y al Oeste con el Sector SUS/SE-2/11, y al Sur y al Este con Naranjales adyacentes al Río Genil.”

USO/TIPOLOGIA: Sistema General de Espacios Libres.

CARGAS: Libre de cargas.

TITULO: Adquirida por EXPROPIACION URBANÍSTICA en virtud de Certificación administrativa, autorizada por la Administración Local/Ayuntamiento de Palma del Río, el día 17 de febrero de 2011, inscrita el día 7 de marzo de 2011.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23726, al tomo 1706, libro 525, folio 125, alta 1

166.- DECRETO 942/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 23743.-

ACUERDO: Alta de la Finca Registral 23743 que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: Sistema General de Espacios Libres SGEL-3/11 del PGOU.

NATURALEZA JURÍDICA: Bien de Dominio Público. Uso Público. Patrimonio Municipal de Suelo.

DESCRIPCIÓN: “RUSTICA: Sistema General de Espacios Libres SGEL-3/11 del PGOU de Palma del Río que se encuentra al Sureste del Sector SE-2 y se localiza en la zona Sur y Sureste del núcleo principal, entre el núcleo urbano y el cauce del río Genil. Tiene una superficie de mil novecientos cincuenta y cuatro metros con seis decímetros cuadrados en forma asimilable a un sector en círculo con un lado curvo paralelo al río. Linda: al Norte y al Este con el Sector SUS/SE-2/11, al Sur, con Naranjales adyacentes al Río Genil; y al Oeste, con dominio público viario de la carretera A-3150. El Sistema General de Espacios Libres SGEL-3, pertenece al área de reparto número ONCE y está adscrito al Sector SUS/SE-2/11, del que le corresponden mil doscientos doce coma treinta

y nueve unidades de aprovechamiento de las dos mil novecientos treinta y dos unidades de aprovechamiento de las que el Sector es excedentario.”

USO/TIPOLOGIA: Sistema General de Espacios Libres.

CARGAS: Libre de cargas.

TITULO: Adquirida por EXPROPIACION URBANÍSTICA en virtud de Certificación administrativa, autorizada por la Administración Local/Ayuntamiento de Palma del Río, el día 11 de marzo de 2011, inscrita el día 31 de marzo de 2011.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, Finca Registral 23743, al tomo 1706, libro 525, folio 209, alta 1

167.- DECRETO 1129/2011, DE ANOTACION EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS FINCAS REGISTRALES 23.193, 23450, 23451, 23452, 23453, 23454, 23455, 23456, 23457, 23458, 23459, 23460, 23461, 23462, 23463, 23464, 23465, 23466, 23467 y 23587.-

ACUERDO: Alta de las Fincas Registrales 23.193, 23450, 23451, 23452, 23453, 23454, 23455, 23456, 23457, 23458, 23459, 23460, 23461, 23462, 23463, 23464, 23465, 23466, 23467 y 23587, inscritas a nombre del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, con Naturaleza Jurídica de Bien Patrimonial, del Patrimonio Municipal de Suelo, con la descripción y características que figuran a continuación:

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FINCA REGISTRAL
SUS/NE-8/20	3	<p><u>Descripción:</u> Parcela número 3 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río, dentro del sector SUS/NE-8. Existe una pequeña casa, la cual será demolida durante la ejecución la ejecución del Proyecto de Urbanización. Siéndole de aplicación el régimen de venta libre y demás determinaciones urbanísticas del Plan Parcial SUS/NE-8 El Greco.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte Vial 1, delimitados por los puntos a-b; Sur con nuevo vial II, delimitados por los puntos c-d-e-f; Este con nuevo vial VI, delimitado por los puntos a-c; Oeste con parcela número 2</p> <p><u>Superficie:</u> 1.330,00 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u></p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 3.702 m²</p> <p><u>Ocupación:</u></p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u></p> <p><u>Uso:</u> 2.520 m² residencial y 1.182 m² comercial (4930,08 UA)</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Plan Parcial SUS/NE-8 El Greco</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/NE-8</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1690 Libro 509 Folio 175 Alta 1</p> <p><u>Fecha Inscripción:</u> 09/03/2009</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado: Ayuntamiento o-Pleno en sesión ordinaria de fecha 29/05/2008. Modificación aprobada por Ayuntamiento o-Pleno en sesión ordinaria de fecha 26/06/2008. Anexo subsanación y errores involuntarios aprobado por Ayuntamiento o-Pleno en sesión extraordinaria de fecha 23/02/2009.</p>	23193

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TITULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	94	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 94 de la manzana cinco de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con finca 95 del Sector SUS/AB-1; Sur, con calle c de nueva formación del Sector SUS/AB-1, Este, con calle H de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Oeste, con fincas 92 y 93 del Sector SUS/AB-1</p> <p><u>Superficie:</u> 1.516,33 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 222,29 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 31 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado: Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.450

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	95	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 95 de la manzana cinco de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma rectangular.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con finca 96 del Sector SUS/AB-1; Sur, con finca 94 Sector SUS/AB-1, Este, con calle H de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Oeste, con finca 91 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.268,06 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 185,90 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 33 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado: Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.451

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	96	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 96 de la manzana cinco de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma rectangular.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con finca 97 del Sector SUS/AB-1; Sur, con finca 95 Sector SUS/AB-1, Este, con calle H de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Oeste, con finca 90 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.268,06 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 185,90 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 35 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado: Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.452

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	97	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 97 de la manzana cinco de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma rectangular.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con finca 98 del Sector SUS/AB-1; Sur, con finca 96 Sector SUS/AB-1, Este, con calle H de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Oeste, con finca 89 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.376,30 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 201,77 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 37 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado: Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.453

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	98	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 98 de la manzana cinco de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con finca 210 del Sector SUS/AB-1; Sur, con finca 97 Sector SUS/AB-1, Este, con calle H de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Oeste, con finca 89 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.416,33 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 207,63 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 39 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado: Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.454

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	99	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 99 de la manzana cuatro de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma rectangular.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con finca 205 del Sector SUS/AB-1; Sur, con fincas 100 y 101 Sector SUS/AB-1, Este, con finca 103 del Sector SUS/AB-1; Oeste, con calle H de nueva formación del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.262,64 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 185,10 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 41 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado: Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.455

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	100	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 100 de la manzana cuatro de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con finca 99 del Sector SUS/AB-1; Sur, con calle C de nueva formación del Sector SUS/AB-1, Este, con finca 101 del Sector SUS/AB-1; Oeste, con calle H de nueva formación del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.312,92 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 192,47 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 43 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado: Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.456

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	101	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 101 de la manzana cuatro de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con fincas 99 y 103 del Sector SUS/AB-1; Sur, con calle C de nueva formación del Sector SUS/AB-1, Este, con finca 102 del Sector SUS/AB-1; Oeste, con finca 100 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.287,80 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 188,79 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 45 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado: Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.457

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TITULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	102	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 102 de la manzana cuatro de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con finca 103 del Sector SUS/AB-1; Sur, con calle C de nueva formación del Sector SUS/AB-1, Este, con calle I de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Oeste, con finca 101 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.298,32 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 190,33 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 47 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado:</p> <p>Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18</p> <p>Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.458

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	103	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 103 de la manzana cuatro de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con finca 205 del Sector SUS/AB-1; Sur, con fincas 101 y 102 del Sector SUS/AB-1, Este, con calle I de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Oeste, con finca 99 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.262,64 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 185,10 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 49 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado:</p> <p>Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18</p> <p>Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.459

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TITULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	104	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 104 de la manzana quince de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con calle C de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Sur, con Urbanización el Baldío PPR-5, Este, con carretera CO-140; Oeste, con finca 105 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.215,44 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 178,18 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 51 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u></p> <p>Proyecto de Reparcelación aprobado:</p> <p>Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18</p> <p>Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.460

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	105	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 105 de la manzana quince de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con calle C de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Sur, con Urbanización el Baldío PPR-5, Este, con finca 104 del Sector SUS/AB-1; Oeste, con finca 106 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.257,18 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 184,30 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 53 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado:</p> <p>Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18</p> <p>Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.461

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TITULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	106	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 106 de la manzana quince de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con calle C de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Sur, con Urbanización el Baldío PPR-5, Este, con finca 105 del Sector SUS/AB-1; Oeste, con calle H de nueva formación del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.297,86 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 190,27 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 55 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado:</p> <p>Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18</p> <p>Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.462

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	107	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 107 de la manzana nueve de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con calle C de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Sur, con Urbanización el Baldío PPR-5, Este, con calle H de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Oeste, con finca 108 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.063,07 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 155,85 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 57 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado:</p> <p>Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18</p> <p>Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.463

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	108	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 108 de la manzana nueve de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con calle C de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Sur, con Urbanización el Baldío PPR-5, Este, con finca 107 del Sector SUS/AB-1; Oeste, con finca 109 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.020,32 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 149,58 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 59 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado:</p> <p>Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18</p> <p>Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.464

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TITULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	109	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 109 de la manzana nueve de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con calle C de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Sur, con Urbanización el Baldío PPR-5, Este, con finca 108 del Sector SUS/AB-1; Oeste, con finca 110 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.033,94 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 151,58 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 61 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado:</p> <p>Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18</p> <p>Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.465

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TITULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	110	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 110 de la manzana nueve de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con calle C de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Sur, con Urbanización el Baldío PPR-5, Este, con finca 109 del Sector SUS/AB-1; Oeste, con finca 111 del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.140,12 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 167,14 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 63 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado:</p> <p>Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18</p> <p>Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.466

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TITULO	FINCA REGISTRAL
SUS/AB-1/18	111	<p><u>Descripción:</u> Urbana Residencial, parcela 111 de la manzana nueve de la UE del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", de Palma del Río, de forma trapezoidal.</p> <p><u>Linderos:</u> Norte, con calle C de nueva formación del Sector SUS/AB-1; Sur, con Urbanización el Baldío PPR-5, Este, con finca 110 del Sector SUS/AB-1; Oeste, con calle G de nueva formación del Sector SUS/AB-1.</p> <p><u>Superficie:</u> 1.873,74 m²</p> <p><u>Cargas:</u> Libre de Cargas</p> <p><u>Edificabilidad m² t/m² s:</u> 0,1466</p> <p><u>Edificabilidad parcela:</u> 274,69 m²</p> <p><u>Ocupación:</u> Catorce enteros sesenta y seis centésimas por ciento de la superficie de la parcela, con los siguientes retranqueos: a linderos frontal y trasero: cinco metros como mínimo; y a los linderos laterales: tres metros como mínimo.</p> <p><u>Nº máximo de plantas:</u> Planta Baja + 1</p> <p><u>Uso:</u> Residencial Unifamiliar Aislada.</p> <p><u>Ordenanzas de aplicación:</u> Las del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" de Palma del Río, y las recogidas en la Subsección Décima del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río, así como en el Título X.</p> <p><u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte"</p> <p><u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río</p> <p><u>Inscripción:</u> Tomo 1700 Libro 519 Folio 65 Alta 1</p> <p><u>Fecha de Inscripción:</u> 03/05/2010</p>	<p><u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado:</p> <p>Decreto 98/2010 de 18 de enero, se Ratificó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18</p> <p>Decreto 1054/2010 de 22 de abril de 2010, Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1/18 de subsanación de errores materiales y omisiones involuntarias.</p>	23.467

SITUACIÓN	PARCELA	DESCRIPCIÓN	TITULO	FINCA REGISTRAL
-----------	---------	-------------	--------	-----------------

SUS/SE-1	5	<u>Descripción:</u> Porción de suelo urbano, finca número 5 constituida por la manzana número cinco de las delimitadas en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS/SE-1. <u>Linderos:</u> Norte, con calle 2 identificada en el proyecto; Sur, con zona de espacios libres identificada en proyecto, manzana 19; Este, con calle A identificada en el proyecto; Oeste, con zona de espacios libres identificada en proyecto, manzana 19. <u>Superficie:</u> 5.316,63 m ² <u>Cargas:</u> Libre de Cargas <u>Techo máximo:</u> 8.028,11 m ² techo <u>Edificabilidad parcela:</u> 1,51 m ² techo/metros cuadrados suelo <u>Aprovechamiento objetivo homogeneizado:</u> Ocho mil veintiocho coma once unidades de aprovechamiento (8.028,11 UA). <u>Ordenanzas de aplicación:</u> Edificación Plurifamiliar Aislada -EPA-. <u>Procedencia:</u> Reparcelación Sector SUS/SE-1. <u>Adjudicatario:</u> Ayuntamiento de Palma del Río (95,1158% del Pleno Dominio) Tridente Investment S.A. 4,8842%. <u>Inscripción:</u> Tomo 1701 Libro 520 Folio 193 Alta 1 <u>Fecha de Inscripción:</u> 11/06/2010	<u>Protocolo</u> Proyecto de Reparcelación aprobado: Decreto 2922/2010 de 16 de noviembre, se prestó Aprobación Definitiva al Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/SE-1. Decreto 983/2010 de 12 de abril de 2010, de subsanación de deficiencias del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/SE-1.	23.587
----------	---	---	--	--------

TERCERO.- MODIFICACIONES EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO.

1.- DECRETO 1335/2009, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.3.00355 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL DENOMINADO CAMINO SIN NOMBRE "I".-

ACUERDO: Modificación del asiento nº 1.3.00355, relativo al denominado Camino "I", en relación con su longitud y superficie, quedando como sigue:

Comienzo: Camino de Palma del Río a Cañada Rosal
Final: Camino de Saetillas
Naturaleza Jurídica: Uso público
Uso urbanístico: Destinado a viales
Naturaleza catastral: Rústica

Longitud: 2.010,833 m
Ancho de la vía: 6 m
Superficie: 12.065,00 m²

Coordenadas U.T.M. de los puntos de eje mas significativos:

en el punto X=300971.7645 Y=4169139.0781 Z= 0.0000
en el punto X=301134.8129 Y=4169270.1800 Z= 0.0000
en el punto X=301209.8912 Y=4169420.7234 Z= 0.0000
en el punto X=301336.7209 Y=4169588.9772 Z= 0.0000
en el punto X=301443.7722 Y=4169865.6706 Z= 0.0000
en el punto X=301455.8447 Y=4169981.6494 Z= 0.0000
en el punto X=301456.5801 Y=4169982.8699 Z= 0.0000
en el punto X=301959.0300 Y=4170825.4400 Z= 0.0000
en el punto X=301807.0700 Y=4170547.5000 Z= 0.0000
en el punto X=301757.0800 Y=4170439.4400 Z= 0.0000
en el punto X=301667.0700 Y=4170241.9600 Z= 0.0000
en el punto X=301626.0700 Y=4170210.9700 Z= 0.0000
en el punto X=301609.0600 Y=4170193.9400 Z= 0.0000
en el punto X=301603.3400 Y=4170160.3800 Z= 0.0000
en el punto X=301607.0700 Y=4170121.9300 Z= 0.0000
en el punto X=301576.0700 Y=4170091.9200 Z= 0.0000
en el punto X=301534.0400 Y=4170061.9500 Z= 0.0000
en el punto X=301450.1100 Y=4169985.7900 Z= 0.0000

Valoración: 68.770,50 €.

Referencia catastral: 14049A013090130000IO.

2.- DECRETO 1336/2009, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.3.00356 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL DENOMINADO CAMINO SIN NOMBRE "J".-

ACUERDO: Modificación del asiento nº 1.3.00356, relativo al denominado Camino "J", en relación con su longitud y superficie, quedando como sigue:

Comienzo: Camino de Palma del Río a Cañada Rosal

Final: Camino de Saetillas

Naturaleza Jurídica: Uso público

Uso urbanístico: Destinado a viales

Naturaleza catastral: Rústica

Longitud: 1.824,50 m

Ancho de la vía: 6 m

Superficie: 10.947,00 m²

Coordenadas U.T.M. de los puntos de eje mas significativos:

en el punto X=301215.4523 Y=4168836.0092 Z= 0.0000
en el punto X=301386.6177 Y=4168973.8443 Z= 0.0000
en el punto X=301551.5186 Y=4169103.6396 Z= 0.0000
en el punto X=301715.0615 Y=4169237.7357 Z= 0.0000
en el punto X=301795.2089 Y=4169304.0141 Z= 0.0000
en el punto X=301824.6992 Y=4169539.0040 Z= 0.0000
en el punto X=301950.7682 Y=4169740.9100 Z= 0.0000
en el punto X=302046.3274 Y=4169845.1976 Z= 0.0000
en el punto X=302159.6634 Y=4170097.3991 Z= 0.0000
en el punto X=302308.5860 Y=4170216.1641 Z= 0.0000

Valoración: 62.397,90 €.

Referencia catastral: 14049A013090140000IK.

3.- DECRETO 2512/2009, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.3.00332 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL DENOMINADO CAMINO DE PALMA DEL RÍO A CAÑADA ROSAL.-

ACUERDO: Modificación del asiento nº 1.3.00332, relativo al denominado Camino de Palma del Río a Cañada del Rosal, en relación con su longitud y superficie, quedando como sigue:

Comienzo: Carretera de las Huertas
Final: Término municipal de Cañada Rosal
Naturaleza Jurídica: Uso público
Uso urbanístico: Destinado a viales
Naturaleza catastral: Rústica

Longitud: 3.065,833 m
Ancho de la vía: 6 m
Superficie: 18.395,00 m²

Coordenadas U.T.M. de los puntos de eje mas significativos:

en el punto	X=300157.3305	Y=4170887.1699	Z= 0.0000
en el punto	X=300357.5959	Y=4170402.0417	Z= 0.0000
en el punto	X=300418.2272	Y=4170259.1677	Z= 0.0000
en el punto	X=300497.7876	Y=4170068.4732	Z= 0.0000
en el punto	X=300556.2652	Y=4169934.0645	Z= 0.0000
en el punto	X=300557.8441	Y=4169924.0685	Z= 0.0000
en el punto	X=300552.0521	Y=4169916.1797	Z= 0.0000
en el punto	X=300444.1496	Y=4169837.8000	Z= 0.0000
en el punto	X=300426.8270	Y=4169820.0381	Z= 0.0000
en el punto	X=300432.9989	Y=4169804.0020	Z= 0.0000
en el punto	X=300702.4192	Y=4169475.1664	Z= 0.0000
en el punto	X=300971.7645	Y=4169139.0781	Z= 0.0000
en el punto	X=301215.4523	Y=4168836.0092	Z= 0.0000
en el punto	X=301388.2658	Y=4168630.0071	Z= 0.0000
en el punto	X=301459.8600	Y=4168535.0242	Z= 0.0000
en el punto	X=301567.2259	Y=4168374.2680	Z= 0.0000
en el punto	X=301609.8314	Y=4168313.8326	Z= 0.0000

Valoración: 104.851,50 €.
Referencia catastral: 14049A013090130000IY.

4.- DECRETO 2356/2010, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.3.00007 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA CALLE ALEGRÍA.-

ACUERDO: Modificación del asiento nº 1.3.00007, relativo a la calle Alegría, en relación con su longitud y superficie, quedando como sigue:

Comienzo: Avenida de la Campana
Naturaleza Jurídica: Uso público
Uso urbanístico: Destinado a viales
Naturaleza catastral: Urbana

Longitud de la calle: 35,30 m
Anchura irregular: 6,30 m
Superficie: 223,54 m²

Coordenadas U.T.M. de los puntos de eje mas significativos:

en el punto X=299248.7231 Y=4174301.6173
en el punto X=299245.9945 Y=4174291.8891
en el punto X=299238.8457 Y=4174293.3075
en el punto X=299240.6342 Y=4174299.2477
en el punto X=299224.5740 Y=4174302.5562
en el punto X=299214.1044 Y=4174304.8377
en el punto X=299214.2285 Y=4174312.8092

5.- DECRETO 2875/2010, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO N° 1.2.00159 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA N° 16 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL AISLADA 3 "CERRO DE BELEN".-

ACUERDO: Anotar en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación la adscripción del bien correspondiente al asiento n° 1.2.00159, relativo a la Parcela N° 16 del Plan Parcial Residencial Aislada 3 "Cerro de Belén", con las características que se describen a continuación, a favor del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, para su utilización en la ejecución de prácticas de prevención y extinción de incendios y salvamento para personal del parque colectivo (Protección Civil, Cruz Roja, Emergencias Sanitarias, etc):

Denominación: Parcela n° 16 del Plan Parcial R.A.3 "Cerro de Belén".

Número de Inventario: 1.2.00159.

Localización: Cortijuelo de Belén.

Barrio: Cerro de Belén.

Naturaleza jurídica: Servicio Público.

Tipología: dotacional

Tipo de uso: uso propio.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: tomo 1150, libro 353, folio 23, finca 16252, inscripción 2ª.

Naturaleza catastral: urbana.

Polígono catastral: 26.

Parcela catastral: parte 73.

Situación urbanística: Suelo urbano uso dotacional servicios de interés público y social.

Superficie: 1.788,00 metros cuadrados.

Condiciones de uso: La adscripción no comporta en ningún caso transmisión de la titularidad demanial, atribuyéndole al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba sólo las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento de la parcela.

1. El bien adscrito deberá utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que le han sido asignados y que son la ejecución de prácticas de prevención y extinción de incendios y salvamento para personal del parque colectivo (Protección Civil, Cruz Roja, Emergencias Sanitarias, etc). Los fines para los cuales se ha otorgado la adscripción del bien deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años.

2. Si el bien objeto de adscripción no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, por cualquier motivo, o la parcela resultara innecesaria para el cumplimiento de los fines del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios

y de Protección Civil de Córdoba, la adscripción se entenderá resuelta y la parcela se reincorporará al patrimonio del Ayuntamiento de Palma del Río, con todas las mejoras realizadas.

Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. Al notificarse el acta, se dará al Consorcio trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedarán en suspenso la obligación de entrega del bien. La Entidad Local resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo del bien.

3. El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba no podrá arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte de la parcela objeto de adscripción.

4. El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba deberá obtener cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, urbanismo, trabajo, educación, hacienda o cualquiera otro, se precisen para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se cede la parcela.

5. En caso de disolución del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba y una vez practicada la liquidación de su patrimonio, el bien objeto de adscripción revertirá al Ayuntamiento de Palma del Río, con todas las mejoras realizadas.

El Ayuntamiento de Palma del Río tendrá derecho a percibir del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el bien cedido, en el caso de que reviertan a la Entidad Local.

OBSERVACIONES: Con fecha 1 de julio de 2010 se formalizó en documento administrativo la adscripción de la citada parcela al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, para su utilización en la ejecución de prácticas de prevención y extinción de incendios y salvamento para personal del parque colectivo (Protección Civil, Cruz Roja, Emergencias Sanitarias, etc).

6.- DECRETO 921/2011, DE 14 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.1.00173 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL ANTIGUO COLEGIO SÉNECA.-

ACUERDO: Anotar en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación la cesión del bien correspondiente al asiento 1.1.00173, relativo a las instalaciones del antiguo Colegio Séneca, con las características que se describen a continuación, de uso temporal gratuito a la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de Córdoba (FEPAMIC).

Denominación: Construcciones del antiguo Colegio Séneca.

Dirección: Avenida Félix Rodríguez de la Fuente, s/n

Naturaleza Jurídica: Patrimonial.

Barrio: El Garrotal.

Tipo de uso: propio.

Descripción: Antiguo Centro Educativo compuesto de 2 edificaciones rectangulares y en paralelo.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Posadas: Tomo: 803, Libro 240, Folio 129, Finca 10930, Inscripción 1ª.

Naturaleza catastral: Urbana

Parcela catastral: 02UG0705S0001LW.

Situación urbanística: Suelo urbano, uso terciario, comercial, administrativo, ocio.

Superficie de escritura: 7.276,00 m².

Superficie catastral: 9.153,00 m².

Superficie real: 7.276,00 m².

Linderos:

Frente: Avenida Félix Rodríguez de la Fuente.

Fondo: Con terrenos del Centro de Extensión Agraria.

Derecha: Con terrenos del Centro de Extensión Agraria.

Izquierda: Con terrenos del Centro de Discapacitados Psíquicos.

- Con fecha 28 de octubre de 2010 el Ayuntamiento-Pleno acuerda ceder gratuitamente el uso de las instalaciones del antiguo Colegio Séneca a la entidad privada de interés público sin ánimo de lucro, Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de Córdoba (FEPAMIC), con CIF: G-14208128, para realizar el servicio de residencia para discapacitados gravemente afectados del término municipal de Palma del Río y de la comarca de la Vega del Guadalquivir, en los términos y condiciones contempladas en el citado acuerdo plenario.

- El Ayuntamiento de Palma del Río cede gratuitamente el uso del bien inmueble, de carácter patrimonial, descrito anteriormente, a favor de la entidad privada de interés público sin ánimo de lucro, Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de Córdoba (FEPAMIC), con CIF: G-14208128.

- El destino del bien objeto de cesión es exclusivamente la instalación y desarrollo de la actividad de Residencia para Discapacitados Gravemente Afectados, sin que el cesionario pueda destinar el mismo a actividades económicas distintas sin la previa autorización del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, siendo ésta condición resolutoria de la cesión.

- La cesión otorga el derecho a ocupar, de modo privativo y con carácter exclusivo, el bien inmueble por un plazo máximo de treinta años, a contar desde el día 3 de enero de 2011. La cesión del bien no comporta, en ningún caso, transmisión de la titularidad del mismo que será siempre del Ayuntamiento de Palma del Río.

7.- DECRETO 1002/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA MODIFICACION DEL INMUEBLE ADQUIRIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO AL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA PERTENECIENTE A LA FINCA GUZMÁN, DE ESTA CIUDAD.-

ACUERDO: Anotar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación la modificación relativa al inmueble adquirido por el Ayuntamiento de Palma del Río al Instituto Andaluz de Reforma Agraria en virtud del acuerdo plenario del día 17 de junio de 2010, y que fue dado de alta en el Inventario conforme a lo dispuesto en la Resolución nº 2829/2010, de 17 de noviembre, del Sr. Alcalde del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en relación con su descripción, quedando como sigue:

- Finca procedente de otra, que a su vez procedía de la conocida por el "Cortijo de Guzmán" a su vez procedente de la que se formó por agrupación de las nombradas Berduga Alta, La Palmosa, Gómez y Yáñez, el Coscojal, para de la Mallena y otras, al sitio de la Dehesilla y Cerro de la Cabeza, en el término municipal de Palma del Río. Tiene una cabida de doscientas setenta y cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas y setenta y cinco

centiáreas.

– Linderos: al Norte, con la Finca de la que se segrega, en línea paralela a la línea eléctrica de alta tensión que atraviesa en dirección Este-Oeste; al Sur, con la Cañada Real de Sevilla, que hace límite de provincia; al Este, con finca matriz de la que se segrega y con el Cortijo de Saetillas; y al Oeste, con la finca matriz de la que se segrega en línea quebrada y con la finca El Coscojal.

– Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río al Tomo 1702, Libro 521, Folio 136, Alta 1, Finca nº 23.612.

– Referencias catastrales y delimitación espacial: el coto redondo que configura la finca está integrado por parte de las parcelas catastrales que a continuación se relacionan, todas ellas del término municipal de Palma del Río, y cuya delimitación se realiza mediante coordenadas UTM.

Polígono	Parcela	Referencia Catastral.
13	31	14049AO13000310000IE
14	4	14049AO14000040000IJ
14	5	14049AO14000050000IE
32	82	14049AO32000820000IH
32	83	14049AO32000830000IW
32	87	14049AO32000870000IG
15	9	14049AO15000090000II

	UTM-x	UTM-y
1	300895,7836	4170530,3775
6	298902,6569	4169997,8039
7	298902,5596	4170389,4624
8	298888,8587	4170386,5224
9	298888,8587	4169188,5442
10	298840,6106	4169100,4930
11	298438,8447	4169322,5726
12	298353,2891	4169162,2169
13	297904,8622	4169391,0172
14	297895,5884	4169391,0172
15	297903,2460	4168981,6597
16	298348,2959	4168741,9997
17	298496,9011	4168766,7725
18	298506,5113	4168766,2844
19	298570,8564	4168738,2881
22	298647,5689	4168705,6681

23	298264,8706	4168387,3005
24	298264,8706	4167927,9799
25	298012,2104	4167928,0518
26	297833,0438	4168036,0522
27	297767,0833	4167988,1452
28	298264,8706	4167684,6563
29	298411,2000	4167314,9900
30	298186,6700	4167019,3200
31	298144,7700	4166970,9300
32	298084,0500	4166863,7200
33	298078,5100	4166812,4400
34	298146,6741	4166809,7586
37	298148,1313	4166803,7999
38	298312,6442	4166808,7630
39	298312,6442	4167061,3108
40	298456,0896	4167214,5129
41	298523,6823	4167280,0983
42	298495,6500	4167344,5000
43	298477,5100	4167389,1500
44	298500,1245	4167585,5022
45	298534,0998	4167616,9321
46	298557,9735	4167690,8636
47	298561,9425	4167737,3704
48	298569,5145	4167781,5518
49	298580,1669	4167830,7018
50	298582,5800	416786,0000
51	298642,0000	4167852,5000

- El bien inmueble esta calificado como suelo no urbanizable conforme Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Palma del Río con fecha 29/04/2010.
- Destino del bien inmueble: cumplimiento de fines de interés social.

OBSERVACIONES: Con fecha 20 de julio de dos mil diez se firmó el contrato administrativo por el que se formalizaba la concesión del uso privativo de la finca anteriormente descrita a favor de la empresa GUZMÁN ENERGÍA S.L. con CIF B-85409944. La finca debe destinarse por el concesionario a la construcción y explotación de plantas destinadas a la obtención de energías renovables. La concesión se otorga por el plazo máximo e improrrogable de setenta y cinco años, a contar desde la firma del contrato administrativo.

8.- DECRETO 1003/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.2.00017 INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA III DE “LOS RUEDOS DEL POBLADO DE EL CALONGE, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

ACUERDO: Modificar el asiento nº 1.2.00017, relativo a la denominada Parcela III de “Los Ruedos del poblado de El Calonge, del término municipal de Palma del Río (Córdoba)”, quedando su descripción como sigue:

- Parcela III de “Los Ruedos del poblado de El Calonge, del término municipal de Palma del Río (Córdoba)” (finca registral nº 11.446-bis):

Parcela situada en el poblado de El Calonge, término municipal de Palma del Río. Tiene una superficie total de 2.745 m², de los cuales 2.608 m² están en SUELO URBANO y los 137 m² restantes en SUELO RÚSTICO

Linda:

NORTE: con Ronda Sur.

SUR: con la Parcela II de “Los Ruedos” descrita en el apartado anterior y con la finca rústica de regadío de referencia catastral 14049A021000310000IO (Polígono 21 – Parcela 31 de Palma del Río), perteneciente al lote nº 44, propiedad de “EXPLOTACIONES SANTA LUCÍA, S.L.”.

ESTE: con la prolongación de calle Escuelas.

OESTE: con la Parcela II de “Los Ruedos” y con la finca rústica de regadío de referencia catastral 14049A021000310000IO (Polígono 21 – Parcela 31 de Palma del Río), perteneciente al lote nº 44, propiedad de “EXPLOTACIONES SANTA LUCÍA, S.L.”.

Según el PGOU de Palma del Río, de los 2.608 m² de SUELO URBANO, 753 m² son de USO RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR ADOSADA (UD) y el resto (1.855 m²) para ZONA VERDE y VIALES.

Valoración de la Parcela III = 2.608 m² x 30 €/ m² + 137 x 3 €/ m² = 78.651 €

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al Tomo 825 del Archivo, Libro 247 de Palma del Río, Folio 83, Alta 1ª, Finca Registral nº 11.446 bis.

9.- DECRETO 1004/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.2.00018 INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A LA PARCELA IV DE “LOS RUEDOS DEL POBLADO DE EL CALONGE, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

ACUERDO: Modificar el asiento nº 1.2.00018, relativo a la denominada Parcela IV de “Los Ruedos del poblado de El Calonge, del término municipal de Palma del Río (Córdoba)”, quedando su descripción como sigue:

- Parcela IV de "Los Ruedos del poblado de El Calonge, del término municipal de Palma del Río (Córdoba)" (finca registral nº 11.447-bis):

Parcela situada en el poblado de El Calonge, término municipal de Palma del Río. Tiene una superficie total de 1.602 m², de los cuales 1.504 m² están en SUELO URBANO y los 98 m² restantes en SUELO RUSTICO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al Tomo 825 del Archivo, Libro 247 de Palma del Río, Folio 85, Alta 1ª, Finca Registral nº 11.447 bis.

Esta parcela es el Resto de la finca matriz nº 11.447-bis que, inicialmente tenía 2.760 m² y que, tras dos segregaciones, ha quedado con una superficie de 1.602 m², distribuidos en dos parcelas separadas entre sí que a continuación se describen como parcelas IV-a y IV-b.

Parcela IV-a: URBANA. Parcela que está urbanizada, ocupada por la calle San Isidro y zona verde. Tiene una superficie de 789 m².

Linda:

NORTE: con Ronda Sur.

SUR: con las viviendas que ocupan las parcelas segregadas de la finca matriz, que tienen como nº registrales: 22.942, 22.943, 22.944, 22.945 y 22.946 (viviendas unifamiliares adosadas).

ESTE: con vivienda unifamiliar de nº registral nº 22.947, situada en una de las parcelas segregadas de la finca matriz.

OESTE: con la prolongación de calle Escuelas.

Valoración de la Parcela IV-a = 789 m² x 62,20 €/ m² = 49.075,80 € "

Parcela IV-b: Tiene una superficie total de 813 m², de los cuales 715 m² están en SUELO URBANO y 98 m² en SUELO RÚSTICO.

Linda:

NORTE: con futura prolongación de Ronda Sur.

SUR: con la finca rústica de regadío de referencia catastral 14049A021000320000IK (Polígono 21 - Parcela 32 de Palma del Río), perteneciente al lote nº 44, propiedad de "EXPLOTACIONES SANTA LUCÍA, S.L."

ESTE: con la acequia VII-1-1 que la separa de la finca "Sotogordo", referencia catastral 14049A021001020000IJ (Polígono 21 - Parcela 102 de Palma del Río) y 14049A021001010000II (polígono 21 - Parcela 101 de Palma del Río), propieda de Dña. María Roldán Delgado.

OESTE: con vivienda unifamiliar nº registral 22.947, situada en una de las parcelas segregadas de la finca matriz.

Actualmente, tiene un aprovechamiento agrícola. Según el PGOU de Palma del Río, de los 715 m² de SUELO URBANO, 440 m² son de USO RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR ADOSADA (UD) y el resto (275 m²) para ZONA VERDE Y VIALES.

Valoración de la Parcela IV-b = 715 m² x 30 €/m² + 98 m² x 3 €/m² = 21.744 €.

10.- DECRETO 1021/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.2.00182 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A TERRENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA.-

ACUERDO: Modificar el asiento 1.2.00182, relativo a terreno para la futura construcción de una subestación de energía eléctrica, resultando su descripción la siguiente:

Parcela de terreno al sitio de "Las Monjas", procedente del Cortijo denominado "Las Monjas", en las proximidades del Polígono Industrial El Garrotal, término municipal de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, equivalentes a cincuenta áreas. Linda: Por el Norte, con el resto de la finca matriz de donde se segrega y con finca de Don Manuel Domenech Carreño; Sur, con finca de donde se segrega; Este, con la finca de donde se segrega y Oeste, con finca propiedad de Abonos Jiménez, S.L. Se hace constar que esta finca, como cualidad, tiene a su favor, como predio dominante, una servidumbre sobre la finca 1768 – predio sirviente-, de canalizaciones subterráneas con una longitud de 168 metros y una anchura de 2,5 metros, que discurre desde la linde de la subestación hasta lavariante de carretera, siendo por tanto la superficie afecta de 420 metros cuadrados. La profundidad de las canalizaciones se soterrarán entre un mínimo de 1,20 metros y un máximo de 2,00 metros bajo rasante del terreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1698, Libro 517, Folio 80, Finca nº 23349, Inscripción 1ª.

11.- DECRETO 1022/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.1.00024 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

ACUERDO: Modificar el asiento 1.1.00024, relativo al Cementerio Municipal, siendo su descripción la siguiente:

Trozo de terreno, destinado a Cementerio Municipal, a los sitios de Cardenitas y del Reyuelo o Ruibelo, ruedo y término de esta ciudad de Palma del Río (Córdoba). Tiene una superficie de veintidós mil setecientos cuarenta y seis metros y treinta y nueve decímetros cuadrados.

Linda, al Norte, con camino, cuyo titular es el Ayuntamiento de Palma del Río, polígono 5, Parcela 9012; Sur, con propiedad de Agrícolas El Lino, Polígono 5, Parcela 10; al Este, con finca de Doña Magdalena de la Linde Romero, Polígono 5, Parcela 27; y al Oeste, en punta de lanza, con camino, cuyo titular es el Ayuntamiento de palma del Río, Polígono 5, Parcela 9012.

También linda, por el Sur, Este y Oeste con la finca segregada, a la que envuelve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1690, Libro 509, Folio 140, Inscripción 1ª, Finca número 23189.

Observaciones: La finca descrita procede de la agrupación de las fincas registrales 2.593 y 10.935 (Escritura de agrupación de fincas nº 1441 de 24 de octubre de 2008), y de la segregación de 901,61 m² (Escritura de segregación nº 61 de 23 de enero de 2009).

12.- DECRETO 1023/2011, DE 15 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.1.00118 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL.-

ACUERDO: Anotar en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación la concesión del uso privativo del bien inmueble situado en C/ Plata, 2, correspondiente al asiento 1.1.00118, a favor de la empresa Escuela Infantil Palmeña, S.L., con CIF: B-14691661. El inmueble será destinado a Centro de impartición del Primer Ciclo de Educación Infantil (niños y niñas de hasta 3 años de edad).

- La tasa anual de la concesión es de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) anuales.

- La concesión administrativa tendrá una duración de 7 años, a contar desde la formalización de la correspondiente concesión en documento administrativo, prorrogable por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito antes del tercer mes anterior a la finalización del período inicial o de sus sucesivas prórrogas y sin que la duración total de la concesión, incluidas las prórrogas pueda exceder de 10 años.

13.- DECRETO 1066/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.2.00199 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA 166 B DEL PPR-2, AVDA. DE LA PAZ.-

ACUERDO: Modificación del asiento 1.2.00199, incluyendo en el mismo las siguientes:

Observaciones:

Por acuerdo plenario de fecha 21 de febrero de 2008, se adjudicó un derecho de superficie destinado a la construcción, equipamiento y dotación y explotación de un Centro Residencial para Personas Mayores en el municipio de Palma del Río (Córdoba) a AGAVOSSIE TE, S.L., GERIÁTRICOS URBANOS, S.L. Y GESTIÓN DE GERIÁTRICOS URBANOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, "UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RIO".

Por acuerdo plenario de fecha 17 de abril de 2008, se modificó los acuerdos plenarios de 25 de octubre de 2007, de aprobación de expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en el concurso mediante la modalidad de procedimiento abierto para la adjudicación de un derecho de superficie destinado a la construcción, equipamiento y dotación y explotación de un Centro Residencial para personas mayores en el municipio de Palma del Río y 21 de febrero de 2008, de adjudicación de derecho de superficie destinado a la construcción, equipamiento y dotación y explotación de un Centro Residencial para Personas Mayores en el municipio de Palma del Río.

El Ayuntamiento de Palma del Río formaliza en escritura pública nº 910, el 26 de junio de 2008 el Derecho de Superficie sobre la totalidad de la finca descrita en el asiento nº 1.2.00199 a las sociedades integrantes de AGAVOSSIE TE, S.L., GERIÁTRICOS URBANOS, S.L. Y GESTIÓN DE GERIÁTRICOS URBANOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, "UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RIO".

El canon a satisfacer por el superficiario consiste en dos plazas de residencia, las cuales equivalen económicamente a 33.523,20 euros.

El Derecho de Superficie, así como la duración de la gestión del servicio, será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la firma de la escritura pública,

pasando, al Ayuntamiento de Palma del Río, una vez transcurrido dicho plazo, la propiedad de las edificaciones realizadas.

14.- DECRETO 1067/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.1.00030 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL COLEGIO FERROBÚS.-

ACUERDO: Modificación del asiento 1.1.00030, incluyendo en el mismo las siguientes:

Observaciones:

En el año 2011 se ha construido un comedor en el Colegio con los espacios vinculados de cocina de línea fría, aseo de personal y almacenes.

Está ubicado en la alineación de la parcela del colegio a la Avda. República Dominicana, como prolongación de un ala longitudinal del propio colegio, separada físicamente tres metros, como servidumbre de vistas de ventanas y paso hacia pista deportiva. La edificación se desarrolla en una sola planta de altura, pero está proyectada para la implantación de una planta superior.

Se trata de una edificación de superficie construida de 153,76 m² y galería cubierta y abierta de 17,13 m² y la adecuación de parte de su entorno urbano intersticial de 96,06 m².

Este suelo está calificado como Sistema General de Equipamientos de uso Dotacional Educativo.

15.- DECRETO 1068/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.2.00052 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL PARQUE PERIURBANO LOS CABEZOS.-

ACUERDO: Modificación del bien correspondiente al asiento 1.2.00052, relativo al Parque Periurbano Los Cabezos, el cual se compone de dos fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, cuya descripción es la siguiente:

1º.- Suerte de tierra de secano, al sitio de Los Cabezos, en el término municipal de Palma del Río.- Tiene una extensión superficial de ocho hectáreas, diez y nueve áreas y diez centiáreas.- Linda: al Norte y Este, con finca Los Cabezos, propiedad de Doña Juana Gamero Cívico y Fernández de Villacencio; al Sur, con la finca de ella segregada; y al Oeste, con la carretera de Palma del Río a Hornachuelos, conocido como Vega Vita.

Calificación Jurídica: Uso público.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1027, Libro 311, Folio 201, Inscripción 2ª, Finca número 14019.

2º.- Parcela ciento veintitrés del Plan Parcial Residencial 5 "El Baldío y Ampliación" de las NNSS del planeamiento Urbanístico de Palma del Río, porción de terreno de forma rectangular de superficie sesenta y ocho mil noventa metros cuadrados, con frente a red viaria de la urbanización. Linderos: Izquierda-Norte: Con finca del Ayuntamiento de Palma del Río. Derecha-Sur: Con finca de Doña Juana Gamero-Cívico y Fernández de Villavicencia. Fondo-Este: Con finca de Doña Juana Gamero-Cívico y Fernández de Villavicencia. Frente-Oeste: Con carretera de la Vega Vita. Calificación Urbanística: Zona Verde y Escolar.

Calificación Jurídica: Uso público.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1664, Libro 496, Folio 144, Inscripción 1ª, Finca nº 22844.

16.- DECRETO 1069/2011, DE 18 DE ABRIL, DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO Nº 1.2.00046 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO AL FINCA Nº 172 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 2 AVENIDA DE LA PAZ DESTINADA A ZONA VERDE.-

ACUERDO: Anotar en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación la modificación del asiento 1.2.00046, incluyendo en el mismo las siguientes:

Observaciones:

Dentro del Parque de la Plaza de Valparaiso, justo en el mismo centro, se ha construido un quiosco, con un total de 35 m² de superficie construida, cuya finalidad es la creación de una actividad empresarial de cafetería u otra análoga.

Superficie útil quiosco (zona de trabajo): 14,58 m²

Superficie útil almacén: 7,14 m²

Superficie útil aseo 1: 2,51 m²

Superficie útil aseo 2 (discapacitados/as): 4,34 m²

Con fecha 4 de septiembre de 2009 se formalizó contrato administrativo para la concesión del uso privativo del quiosco en el Parque de la Plaza Valparaiso, a favor de D. Iván Jesús Gamero Melero, durante el plazo de seis años a contar desde la firma de dicho contrato.

SEGUNDO.- Remitir la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), referida al período comprendido entre el día 28 de marzo de 2007 y el día 18 de abril de 2011, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LA VIVIENDA DE LA CALLE GUATEMALA, Nº 24-BAJO-10.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 25 de abril del 2011, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) y las abstenciones de IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Acordar el Desahucio Administrativo del arrendatario de la vivienda de la Calle Guatemala, 24 bajo, 1, actualmente denominada Guatemala, 24, bajo, 10, Don Manuel Tinoco Maraver, y de todos sus ocupantes, por la causa prevista en el artículo 15.2.a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda

Protegida y el Suelo, consistente en la falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento consistentes en SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (7.388,50 €), correspondiente a las cuotas de arrendamiento de los meses desde mayo de 2001 hasta febrero del año 2009, ambos inclusive, y el recargo del 10% aplicable, por importe de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (738,85 €), lo que suma un total de OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (8.127,35 €).

SEGUNDO.- Conceder a la persona arrendataria un plazo de quince días a contar desde la notificación de la Resolución que acuerde el Pleno del Ayuntamiento, para que entregue las llaves de la vivienda, apercibiéndole que, en caso contrario, se procederá a su lanzamiento, así como de cuantas personas, mobiliario o enseres hubiere en ella.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde para que solicite al Juzgado la correspondiente Autorización Judicial para la entrada en el domicilio para efectuar el lanzamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, en relación con el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo de cuenta de la persona desahuciada los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien, como establece el artículo 157 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

NOVENO.- CALIFICACIÓN DE ACTUACIONES COMO DE REHABILITACIÓN PREFERENTE.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 25 de abril del 2011, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Declarar de Rehabilitación Preferente las actuaciones contenidas en los siguientes Decretos: 673/2010, de 10 de marzo, 1444/2010, de 28 de mayo, 1814/2010 de 5 de julio, 1817/2010, de 5 de julio, 1815/2010 de 5 de julio, 1816/2010 de 5 de julio, 2431/2010 de 4 de octubre, 3253/2010 de 31 de diciembre, 2467/2010 de 7 de octubre, 2470/2010 de 7 de octubre, 2614/2010 de 21 de octubre, 2466/2010 de 7 de octubre, 3099/2010 de 17 de octubre, 3186/2010, de 27 de diciembre, 2615/2010 de 21 de octubre, 3254/2010 de 31 de diciembre, 3255/2010 de 31 de diciembre, 3233/2010 de 30 de diciembre, 2711/2010 de 3 de noviembre, 3101/2010 de 17 de diciembre, 3235/2010 de 30 de diciembre, 3232/2010 de 30 de diciembre, 3236/2010 de 30 de diciembre, 3100/2010 de 17 de diciembre, 3251/2010 de 31 de diciembre y 3230/2010 de 30 de diciembre, 3234/2010 de 10 de diciembre, 2469/2010 de 7 de octubre, 3252/2010 de 32 de diciembre, 2432/2010 de 4 de octubre, 3102/2010 de 17 de diciembre, 3250/2010 de 31 de diciembre, 3231/2010 de 30 de diciembre y 2468/2010 de 7 de octubre.

SEGUNDO.- Aprobar la bonificación del 50% del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se liquide con las Licencias de Obras de las actuaciones contenidas en los Decretos anteriores, previa solicitud realizada por la persona beneficiaria de dicha actuación.

DÉCIMO.- SOLICITUD A AGENCIA IDEA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PROMOCIÓN 8 NAVES INDUSTRIALES EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL GARROTAL.-

La Sra. García López informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 25 de abril del 2011, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Solicitar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) la firma de un Convenio de Colaboración entre esta Agencia y el Il. Ayuntamiento de Palma del Río, al objeto de desarrollar una actuación de Provisión de espacios productivos y de servicios a las empresas en la localidad de Palma del Río, mediante la Promoción de la Construcción de un conjunto de naves industriales con las siguientes características básicas:

Nº de Naves: 8.

Superficie total para convenio: 3.493,48 m².

Superficie construida: 3.493,48 m².

Precio m² construido: Inferior a 400 €/m² (cumpliendo requisito programa).

Medidas naves: Entre 150 y 2000 m².

Ubicación: Pol. Ind. El Garrotal de Palma del Río.

Normativa de interés: Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

SEGUNDO.- Designar a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento, en el caso de que se proceda a la firma del Convenio citado en el punto primero de este acuerdo, como la Delegación encargada, en colaboración con el resto de delegaciones municipales, de establecer los mecanismos de colaboración, gestión, desarrollo, control y evaluación de esta actuación conjunta entre todos los participantes en la misma, estableciendo para ello los procedimientos legales que sean de aplicación.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA).

DÉCIMO PRIMERO.- BONIFICACIÓN ICIO FRUTAS SOL Y SABOR.-

La Sra. García López informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 25 de abril del 2011, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Conceder al proyecto de ampliación de Central Hortofrutícola de la empresa Frutas Sol y Sabor, S.L., consistente en una edificación anexa a las ya existentes con el fin de albergar una nueva línea de selección y envasado de melones y sandías, el carácter de construcción de interés local, atendiendo a lo establecido en el art. 8.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Conceder a Frutas Sol y Sabor, S.L. con C.I.F. B14599005, con motivo de la ampliación de sus instalaciones, una bonificación del 20% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1, 1,1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), siempre y cuando se ajuste a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Conceder a dicha empresa una deducción de la cuota bonificada del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del 20% de la tasa por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Ordenanza Fiscal antes mencionada.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2011.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la empresa interesada, al Negociado de Intervención y al Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DIFERENCIAL DE LOS CELADORES DE LA DEPURADORA.-

En este punto, y siendo las 19,16 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Mínguez Lopera.

El Sr. Domínguez Peso informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 25 de abril del 2011, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la nueva valoración de puestos de trabajo de los Celadores de la Depuradora y modificar la cuantía del Complemento Específico Diferencial de los puestos de Celadores Depuradora para el ejercicio 2011, pasando a tener un importe anual de 2.342,85 euros, con efectos a partir de 1 de mayo de 2011.

DÉCIMO TERCERO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 7 de abril del 2011, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) y las abstenciones de IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el inicio de expediente de rotulación de la Plaza del Stmo. Cristo de la Expiración, según el plano que obra en el expediente.

DÉCIMO CUARTO.- FELICITACIÓN OFICIAL AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.-

El Sr. Rey Vera informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 25 de abril del 2011, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Felicitación personal plenaria a los agentes D. Francisco Javier Hidalgo Arroyo, D. Francisco Gallardo Lozano y D. David Calvillo Jiménez, estimando que la misma contribuirá a fomentar y mejorar la motivación personal de estos Policías y la del resto de compañeros.

DÉCIMO QUINTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde informa de las subvenciones concedidas por las inundaciones sufridas en este municipio, tanto en el año 2009 como en el 2010. En el 2009 están todas las obras ejecutadas y justificadas, frente a la Administración del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial, que fueron las administraciones que otorgaron dichas ayudas, y en lo que respecta al año 2010, los proyectos que se han presentado, aún sin confirmación oficial, parece que han obtenido el visto bueno de la administración concedente; una vez que se reciba la notificación oficial procederá a informar al Pleno de la Corporación.

URGENCIA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2011 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.-

El Sr. Alcalde expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PP (4), PA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante suplemento por Remanente Positivo de Tesorería, de conformidad con el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, según el siguiente resumen:

Suplemento de créditos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
330.00 130.00	Retribuciones básicas	18.000,00 €
330.00 221.00	Energía eléctrica	5.687,71 €
300.00 222.00	Servicio telecomunicaciones	3.000,00 €
330.00 226.10	Programa General Actividades	5.000,00 €
335.00 226.08	Feria del Teatro	30.000,00 €
Total Gastos		61.687,71 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente Tesorería para gastos generales	61.687,71 €
Total Ingresos		61.687,71 €

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

URGENCIA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2011 DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.-

El Sr. Alcalde expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PP (4) y PA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante suplemento por Remanente Positivo de Tesorería, de conformidad con el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, según el siguiente resumen:

Suplemento de créditos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
340.00 223.00	Transporte	3.000,00 €
340.00 226.09	Actividades culturales y deportivas	13.000,00 €
342.00 212.00	Reparación y conservación edificios	23.122,79 €
342.00 221.00	Energía eléctrica	14.000,00 €
342.00 221.91	Gas propano	11.000,00 €
340.00 227.01	Seguridad	2.000,00 €
340.00 227.09	Programa Piscina Cubierta	5.000,00 €
	Total gastos	71.122,79 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente Tesorería para gastos generales	71.122,79 €
	Total ingresos	71.122,79 €

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

URGENCIA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2011 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.-

El Sr. Alcalde manifiesta que ha habido un error en el enunciado de este punto así como en su contenido y donde dice 1/2011, debe decir 2/2011, por lo que queda redactado como sigue:

URGENCIA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2011 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.-

El Sr. Alcalde expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 2/2011 sobre el Presupuesto del Instituto, de conformidad con el artículo 17 7.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios:

Partida Presupuestaria	Importe
233.01.227.10 Contrato Ayuda a Domicilio Dependientes	117.313,53 €
Total	117.313,53 €

Financiación: Nuevos Ingresos

Partida Presupuestaria	Importe
400.01. Del Ayuntamiento al Patronato-Ayuda a Domicilio Dependientes	117.313,53 €
Total	117.313,53 €

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

URGENCIA CUARTA.- MOCIÓN IU-LV-CA SOBRE ENERGÍA NUCLEAR.-

El Sr. Alcalde manifiesta que, de acuerdo con lo acordado y pactado con los distintos grupos municipales que componen esta corporación, cuando se presentaran mociones, previamente se debería de informar de esta situación a la Comisión Informativa para que todos fuéramos conocedores del contenido de la moción y hubiera un tiempo para el estudio de ella y mas cuando no están incluidas en el orden del día.

El Sr. Romero Domínguez responde que no es conocedor de ningún acuerdo escrito sobre esta materia, ya que en este mismo Pleno se han incluido mociones por urgencia del propio Partido Socialista sin haberla dictaminado en Comisión Informativa ni informado.

El Sr. Alcalde responde que no sabe si está poniendo en cuestión dicho acuerdo, ahora al final de la legislatura, pero por todos es conocido que existe dicho pacto.

El Sr. Romero Domínguez reitera que no lo recuerda pero quiere poner de manifiesto lo antes dicho sobre la presentación de mociones por urgencia en Plenos ordinarios.

El Sr. Alcalde dice que en ningún momento está diciendo que no se debata sobre la misma, sino que se está incumpliendo el acuerdo, ya que en la última Comisión Informativa celebrada no dicho nada al respecto.

El Sr. Romero Domínguez quiere pedir disculpas por no haber informado de esta moción en la Comisión Informativa, pero le dijo al otro Concejales de Izquierda Unida que hiciera llegar a los portavoces de los Grupos Municipales copia de la moción, por tanto, manifiesta su autocrítica porque las urgencias hay que hablarlas, pero reitera que hasta el Partido Socialista ha hecho recesos en Plenos para estudiar mociones presentadas por urgencia.

El Sr. Alcalde solicita al Portavoz de Izquierda Unida que motive la urgencia para la presentación de dicha moción.

El Sr. Romero Domínguez expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

El Sr. Romero Domínguez procede a dar lectura de la moción presentada y de los acuerdos a adoptar.

La Sra. López Rey manifiesta que, pese a la premura en el tiempo para estudiar la moción, se puede comprobar que es una moción completa y trabajada, manifestando la solidaridad con el pueblo de Japón sin olvidarnos que hay un palmeño que actualmente sigue allí, que lo ha pasado mal tanto él como su familia, y es por lo que quiere mostrar su apoyo a esta familia palmeña. Están de acuerdo con los acuerdos que se traen en el cuerpo de la moción ya que los planes de seguridad actuales están obsoletos o son insuficientes y, aunque sea una utopía, ya que la energía actualmente más barata es la energía nuclear, pero no por ello debemos intentar que se sustituya por las energías renovables, por tanto, su grupo municipal votará a favor de esta moción.

El Sr. Alfaro González expone que parece que la moción se presenta aprovechando la situación, sin que por ello deje de manifestar su grupo municipal su apoyo al pueblo de Japón, pero lo que no se puede hacer es abrir el debate de la energía nuclear de tapado. Nos encontramos con un desastre natural de gran virulencia donde la central nuclear, a pesar de ello, sigue en pié, por tanto, abrir el debate de la energía nuclear se debe hacer desde la seriedad y no desde la tragedia, ya que las repercusiones económicas son muy importantes y se debe de ser serio y riguroso en esta materia. Las centrales nucleares son seguras, desde la catástrofe de Chernóbil, esta es la segunda vez que ocurre, pero en este caso no es producto de la mano del hombre, sino de fuerzas naturales. El gobierno socialista en el poder, en un primer momento quiso acabar con la energía nuclear, pero posteriormente recapacitó y aprobó prórrogas de la vida útil de las centrales nucleares de este país. Lo que realmente se debe hacer es un plan energético serio donde se apueste por qué tipo de energía queremos, la renovable que es más cara o la nuclear que es más barata. Se ha iniciado el debate de la energía nuclear a nivel internacional, incluso China que es el último país comunista, construirá 20 nuevas centrales nucleares, por todo ello sigue invocando a un debate serio y riguroso, donde se reúnan todos los sectores afectados, administración y científicos, y se redacte un plan energético

El Sr. Domínguez Peso manifiesta que hace un mes en este Pleno ya se habló de la tarifa eléctrica y de sus costes, de la opción por la energía renovable o nuclear; y, aunque han votado a favor de la urgencia, ésta no es tal, porque independientemente de la solidaridad con el pueblo de Japón, no debe intercalarse con el debate de la energía nuclear, ya que éste requiere un estudio sosegado para que se adopten acuerdos no a nivel local, sino nacional, donde estén representados todos los sectores implicados. Hace un mes ya se hicieron declaraciones de principios claros que contradice con lo defendido en ésta, ya que con el cierre de las centrales nucleares, las tarifas eléctricas serán aún más caras. Del contenido de esta moción se deriva un cierre total de las centrales nucleares sin establecer ni unas medidas cautelares o un plan de suspensión progresiva, por tanto, cree que hay que mantener la coherencia en los planteamientos, si se apuesta por una energía renovable que es más limpia pero más cara o bien por una energía nuclear cuyos costes son menores, creyendo que lo que no puede hacer este Pleno es adoptar acuerdos que no son competencia del ámbito municipal, como puede ser la declaración de municipio libre de centrales nucleares sin olvidarnos que hay otros usos de la energía nuclear, como pueden ser la medicinal que por tanto no se podría utilizar. Les gustaría que en esta materia hubiera un consenso con un debate con todos los sectores afectados y con la implicación de la sociedad civil. Propone al grupo municipal de IU-LV-CA, se vote por puntos la moción, ya que en alguno de ellos sí prestarían su voto afirmativo.

El Sr. Romero Domínguez agradece el apoyo del Partido Andalucista a esta moción a pesar del poco tiempo que han tenido para su estudio y en respuesta al Partido Popular, con esta moción no se busca aprovechar ninguna situación, sino manifestar su desacuerdo con la energía nuclear ya que lo ocurrido en Japón nos debe hacer pensar que ese país con la mayor tecnología no ha podido controlar la fuga nuclear y que tardarán casi 30 años en poder eliminar los residuos, todo ello ha provocado que Japón haya cerrado 11 centrales nucleares y Alemania, durante tres meses, ha cerrado 7 de las 17 que posee para adecuar sus planes de seguridad. La política del gobierno central, en un principio fue la de cerrar las centrales nucleares y así estaba previsto en la Ley de Economía Sostenible, pero una enmienda a dicho Ley eliminó esta cláusula y por tanto nos encontramos con centrales nucleares obsoletas y sin planes de seguridad ajustados a la nueva normativa. Así, el año que viene, tendremos una central nuclear con más de 40 años, algo que el Presidente del Gobierno, el Sr. Rodríguez Zapatero, decía que nunca iba a pasar. Quiere resaltar que la energía eólica ha producido un 2% más que la nuclear y por tanto es posible y viable la opción de energía renovable combinada con otro tipo de energía, lo que se debe de hacer es apostar por la investigación en esta materia; así en Fuentes de Andalucía, cuando no hay sol, se calienta con sales naturales para que las fuentes de producción no se agoten. En cuanto a la afirmación del Partido Popular que sólo ha habido dos incidentes nucleares, cree que están en un error, ya que hubo un incidente en Estados Unidos con una central nuclear y aquí en España, hace 7 años, en la central de Valdeolleros, por tanto, creen que con investigación y desarrollo, la energía renovable es viable y se puede proceder al cierre de la energía nuclear.

Los reunidos acuerdan:

PRIMERO.- Por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar el acuerdo primero de la moción, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Por mayoría, con los votos a favor de PA (3) e IU-LV-CA (2) y los votos en contra de PSOE (12) y PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar el acuerdo segundo de la moción.

TERCERO.- Por mayoría, con los votos a favor de PA (3) e IU-LV-CA (2) y los votos en contra de PSOE (12) y PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar el acuerdo tercero de la moción.

CUARTO.- Por mayoría, con los votos a favor de PA (3) e IU-LV-CA (2) y los votos en contra de PSOE (12) y PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar el acuerdo cuarto de la moción.

QUINTO.- Por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar el acuerdo quinto de la moción.

SEXTO.- Por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar el acuerdo sexto de la moción.

SÉPTIMO.- Por mayoría, con los votos a favor de PA (3) e IU-LV-CA (2) y los votos en contra de PSOE (12) y PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar el acuerdo séptimo de la moción.

OCTAVO.- Por mayoría, con los votos a favor de PA (3) e IU-LV-CA (2) y los votos en contra de PSOE (12) y PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar el acuerdo octavo de la moción.

“MOCIÓN ENERGÍA NUCLEAR

DON MANUEL ROMERO DOMÍNGUEZ, portavoz del grupo municipal de IU del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el ROF, presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La tragedia que ha vivido Japón en los últimos días como consecuencia de un terremoto de magnitud 9 y un tsunami de enormes dimensiones ha provocado en este país miles de muertos y enormes pérdidas materiales que sin duda han suscitado la solidaridad de todos/as los/as ciudadanos/as.

Este desastre natural ha provocado, además, graves daños en la central nuclear de Fukushima en la que se han producido varias explosiones y que ha liberado material radiactivo sin que hasta el momento se haya podido controlar definitivamente la situación. También ha sido preciso parar otras 11 centrales nucleares ante las dudas sobre los posibles daños que las sucesivas réplicas del terremoto pudieran provocar.

La consecuencia añadida al propio desastre natural por el riesgo de fuga de material radiactivo ha provocado la evacuación de miles de personas y ha puesto en

evidencia los problemas de seguridad de la propia central y las consecuencias que un accidente en la misma puede conllevar.

En definitiva lo que ha ocurrido en la central de FUKUSHIMA ha puesto de manifiesto la dificultad para garantizar la seguridad de unas instalaciones como las centrales nucleares (algunas de ellas muy antiguas) cuyos efectos sobre la población en caso de fuga radioactiva son nefastos e incalculables en términos de salud y calidad de vida.

Se ha abierto en definitiva, nuevamente, un debate sobre la seguridad de las centrales nucleares, los riesgos de este tipo de energía, y la oportunidad o no de mantener la generación de energía por este medio en todo el mundo y también en nuestro país.

Hemos asistido en los últimos días a la alarma que ha provocado la situación de la central nuclear de Fukushima en los gobiernos de Europa, que han tomado decisiones para reestudiar la seguridad de la producción energética nuclear y de replantearse o repensarse sus proyectos en esta materia. A la vez ha sido muy importante el debate abierto sobre esta cuestión en la sociedad civil, en el que la mayoría de la población manifiesta una opinión contraria a este tipo de instalaciones.

En nuestro país este debate también ha surgido en este momento y justo después de que se haya aprobado en el Congreso de los Diputados una iniciativa dirigida a poder ampliar la vida útil de las centrales nucleares más allá de los cuarenta años previstos.

Hoy en nuestro país la producción energética de fuente nuclear supone 17,8% del mix energético nacional, una cantidad que puede ser sustituido paulatinamente con el incremento de energía generada por otras vías más limpias y seguras como son las energías renovables.

Los problemas de seguridad de las centrales nucleares, los riesgos que conllevan la imposibilidad de garantizar la seguridad absoluta de las mismas, las consecuencias terribles que un posible accidente provocan para la población en radios de acción altísimos, la dificultad de gestión de los residuos nucleares, obligan a nuestro juicio a repensarse la utilización de este tipo de energía y a buscar otras alternativas posibles y viables que nos permitan disponer de la energía que precisamos y a la vez no correr riesgos de difícil control.

Por ello es imprescindible elaborar ya un Plan Energético Nacional en el que se contemplen las necesidades del país, la capacidad de generación de energía y de ahorro, las fuentes posibles y las alternativas a la situación actual.

En este plan energético, a nuestro juicio, se debe incluir el cierre paulatino y ordenado de todas las centrales nucleares existentes en nuestro país, cuya producción de energía se debería ir sustituyendo por la generada por otras fuentes más seguras y más limpias como, por ejemplo, potenciando y desarrollando hasta sus máximas posibilidades las energías renovables.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte los siguientes:

ACUERDOS:

1º.- Manifestar nuestra solidaridad con el pueblo de Japón que está sufriendo esta situación tan difícil provocada por el terremoto, el tsunami posterior y los riesgos derivados de una posible fuga radioactiva de la central nuclear de FUKUSHIMA.

2º.- Exigir al Gobierno de España que no adopte ningún acuerdo de ampliación de la vida útil de las centrales nucleares activas en nuestro país.

3º.- Decretar el cierre definitivo de la central nuclear de Santa María de Garoña arbitrando un plan urgente de dinamización socioeconómica de la comarca que dé alternativas de empleo a los/as trabajadores/as de la central y mantenga la actividad productiva alternativa de la central.

4º.- Proceder al cierre cautelar, para someterlas a un riguroso estudio de seguridad, de las centrales nucleares de Almaraz, Ascó y Cofrentes que, aunque entraron en funcionamiento en la década de los 80, tienen tecnología de la década anterior.

5º.- Exigir al Gobierno de España que ponga en marcha la elaboración de un PLAN ENERGÉTICO NACIONAL con la participación de todas las fuerzas políticas presentes en el Congreso de los Diputados y con la participación activa de la sociedad civil y en especial del movimiento ecologista que ha demostrado un profundo conocimiento de esta problemática y algunas de cuyas propuestas son apoyadas mayoritariamente por la sociedad española.

6º.- Mostrar nuestra apuesta por la generación de energía eléctrica a través de fuentes limpias y en ese sentido exigir al Gobierno de España que apueste y apoye la alternativa de las energías renovables para ampliar el porcentaje de generación en el marco del mix energético nacional.

7º.- Exigir al Gobierno de España que elabore un plan de cierre ordenado y paulatino de todas las centrales en nuestro país, sustituyendo su generación de energía por otras fuentes más limpias y seguras.

8º.- Declarar a nuestro municipio como “municipio desnuclearizado”, manifestando nuestra firme voluntad de no autorizar instalaciones nucleares en nuestro territorio.

De la presente Moción se dará traslado:

Al Presidente del Gobierno de España.

Al Ministro de Industria.

A la Ministra de Medio Ambiente rural y marino.

A los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.

Al Presidente de la Junta de Andalucía y a sus grupos parlamentarios.

Fdo.: Manuel Romero Domínguez
Portavoz Grupo Municipal IULV-CA.”

URGENCIA QUINTA.- MOCIÓN IULV-CA SOBRE LA EDAP DE PALMA DEL RÍO.-

El Sr. Romero Domínguez expone la urgencia del expediente.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

A continuación el Sr. Romero Domínguez procede a dar lectura a la moción y de los acuerdos a adoptar.

“El grupo municipal de IULV-CA, eleva al pleno del Ayuntamiento la siguiente proposición relativa a

EDAP PALMA DEL RÍO

En Palma del Río disponemos de un agua de primerísima calidad, gozamos de un servicio público de abastecimiento de agua potable, que nos garantiza la calidad del agua, por encima de intereses económicos, lo que hace que podamos contar con un agua barata y de calidad.

Desde IULV-CA, queremos velar porque esto siga siendo así, por lo que nos preocupa el estado de precariedad en el que se encuentran actualmente las instalaciones e infraestructuras de nuestra EDAP, pero que sin embargo, el esfuerzo, disponibilidad y profesionalidad de sus trabajadores, hacen que el servicio que llega a nuestros ciudadanos, sea un buen servicio.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento ha ido dando pasos estos últimos años a través de sus ordenanzas fiscales, para que este servicio no sea deficitario, IULV-CA creemos que no se puede permitir, y queremos evitar el peligro al que se enfrentan los trabajadores de nuestra EDAP, así como los peligros que de igual forma corre el propio agua, en el estado en el que se encuentra nuestra EDAP.

Debemos dar pasos para la modernización y adecuación de las nuevas tecnologías en nuestra EDAP.

Tampoco podemos perder de vista el respeto al medio ambiente, que desde nuestro ayuntamiento se debe tener, y es por ello, que rogamos contestación al equipo de gobierno en el transcurso de su debate sobre qué se hace con los lodos y recipientes contaminantes de los diferentes productos que se utilizan en nuestra EDAP, para la depuración y potabilización del agua.

¿Cuál es la empresa encargada de la retirada de estos lodos y productos contaminantes, desde cuándo presta este servicio, la frecuencia de la retirada de estos productos, y dónde se almacenan provisionalmente hasta que son retirados.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevamos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Restablecer y reponer de forma inmediata, los equipos de seguridad individuales de los trabajadores de la EDAP.
- 2.- Reparar y restablecer de forma inmediata y planificada, todas las infraestructuras e instalaciones para su uso seguro y correcto, según las medidas de seguridad e higiene específicas de las EDAPs.
- 3.- Proceder de forma inmediata al cerramiento de todo el perímetro exterior de la EDAP.
- 4.- Evitar que en ningún momento nuestra EDAP, quede sola.
- 5.- Modernizar y adaptar a las nuevas tecnologías las instalaciones e infraestructuras de nuestra EDAP.

Fdo.: Manuel Romero Domínguez
Portavoz Grupo Municipal IULV-CA.”

El Sr. Alcalde manifiesta que si hubieran informado antes de la presentación de esta moción, quizás se hubiera podido dar respuesta a determinadas cuestiones planteadas que puede que ahora resulte imposible.

La Sra. López Rey solicita el posicionamiento del Equipo de Gobierno sobre esta moción ya que antes de entrar a debatir quieren saber qué ocurre en dichas instalaciones y si hay riesgos laborales o no y cuáles son.

El Sr. Alcalde dice que la normativa en materia de prevención de riesgos laborales se cumple, a no ser que desde Izquierda Unida hayan visto otra situación diferente.

El Sr. Romero Domínguez explica todas las deficiencias que ha podido observar y que, entre otras, se encuentran la inexistencia de mascarillas para los trabajadores, la falta de señalización de las instalaciones, el manómetro que está averiado, el lavavojos que se encuentra fuera de la sala de reactivos con un mal acceso, no existe un cerramiento perimetral de toda la zona, en algunos momentos la estación de tratamiento se queda sola, no hay un almacenamiento correcto de algunos productos que allí se tratan, existen problemas en la dosificación del cloro, etc. Todas estas deficiencias se han puesto de manifiesto por el personal que allí realiza sus funciones mediante escrito al Ayuntamiento y no han obtenido respuesta por parte de esta corporación.

El Sr. Domínguez Peso explica que el escrito sólo es de un trabajador de la depuradora, que existe un plan de riesgos laborales, que hay un informe de los Servicios Técnicos donde señala que se cumplen las medidas de seguridad y las inversiones que se han realizado, otra cosa es que desde Izquierda Unida se pueda tener obtener opiniones distintas de este plan de seguridad y de riesgos laborales, ya que los trabajadores tendrán distintas medidas de seguridad en función de las tareas que les corresponde hacer, informando al mismo tiempo que el vallado se ha iniciado, que antes existía un seto que nadie cuestionaba y actualmente lo que se está haciendo es mejorar las instalaciones. Tampoco considera adecuado que se den ruedas de prensa creando alarma social por el posible peligro del consumo de agua, parece que cuando llega la campaña electoral siempre toca el tema del agua.

El Sr. Alcalde explica que el informe emitido por Servicios Técnicos constata que se cumple la normativa y que no hay peligro al efecto y por tanto, lo que no se

debe hacer es dudar de los informes de los Técnicos Municipales. En lo que respecta a la afirmación que esta estación se queda sola, sin ningún trabajador a su cargo, quiere informar que se han instalado cámaras de vigilancia donde se está grabando la zona de esta estación en todo momento, por tanto, la actuación de este Equipo de Gobierno está avalada con los informes de los Técnicos Municipales.

La Sra. López Rey expone que si algo caracteriza al Partido Andalucista es comprobar por ellos mismos las cosas y, como dice el refrán, si el río suena puede que algo suceda, sin que ello quiera decir que dudan de los informes de los Técnicos Municipales. Pero, ante las denuncias tan graves que se están vertiendo en este Pleno, piden que se quede sobre la mesa todas las decisiones a adoptar y sea el nuevo Equipo de Gobierno que entre el que tome medidas, congratulándose que se esté realizando el vallado pero constatando que se ha retrasado mucho en el tiempo su ejecución.

El Sr. Alcalde dice que cuando hablamos de lodos en la moción no lo podemos asimilar a los de la depuradora, ya que la Estación Depuradora de Aguas Residuales no es lo mismo que la Estación Depuradora de Agua Potable y que lo que llega a esta estación es la tierra del pantano, el agua se potabiliza y no está contaminada, viene sucia del pantano y se trata con los productos químicos correspondientes que la hacen apta para el consumo humano, por tanto no podemos asimilar ni terminológicamente ni psicológicamente una cosa a otra, no es ni nocivo, ni peligroso, ni son lodos.

El Sr. Romero Domínguez quiere saber exactamente cómo se tratan los productos utilizados para la depuración y potabilización del agua.

El Sr. Alfaro González manifiesta que de todo lo expuesto en este Pleno tiene dudas sobre la situación que ocurre en la EDAP y sobre todo cuando las mociones se plantean con información interna por parte de ambos grupos, se puede pensar que algo no funciona bien cuando hay discrepancias sobre la misma cuestión. El Grupo Popular solicitó visita a la depuradora aunque él no pudo asistir, cuando se inició esta legislatura y los Concejales de su Grupo que sí giraron visita no le manifestaron ninguna situación irregular, aunque bien es cierto que han transcurrido ya cuatro años. De los acuerdos que trae la moción algunos son inasumibles ya que si no se cumple la normativa de los EPIs, debe ser denunciado y exigir las responsabilidades oportunas, pidiendo al Equipo de Gobierno que le remita el informe emitido por los Servicios Técnicos.

El Sr. Alcalde dice que se puede organizar una visita a la estación depuradora para que comprueben lo dicho por el Técnico en su informe de que no existe ninguna anomalía y, aunque es cierto que un trabajador formuló una queja, ésta se arregló y le consta que el personal tiene los equipos de seguridad adecuados.

El Sr. Domínguez Peso explica que el trabajador de la depuradora que puso en conocimiento de este Ayuntamiento las incidencias ocurridas, fue en octubre y a la cual se dieron respuestas, junto a este escrito se formuló otro vinculado a uno de los acuerdos que se han adoptado en este Pleno municipal.

El Sr. Alcalde dice que lo que no debemos ni podemos es dudar de los Técnicos Municipales y no me consta que el Portavoz de Izquierda Unida haya girado visita a la depuradora.

El Sr. Romero Domínguez contesta que visitó estas instalaciones.

El Sr. Alcalde manifiesta que no contaba con autorización para ello y si hubiera ocurrido algo se podrían derivar responsabilidades hacia el Ayuntamiento.

El Sr. Romero Domínguez recoge la propuesta de visitar la EDAP pero que no se alargue en el tiempo, informando al mismo tiempo al Alcalde que su visita se concretó al exterior de la depuradora y al ser unas instalaciones públicas donde nadie prohíbe el paso pudo acceder a ellas, solicitando que se le remita informe del Técnico responsable, manifestando que un trabajador sufrió leves quemaduras en la garganta, por fuga de cloro al no funcionar correctamente el dosificador; y aunque hablan de los informes técnicos, lo que sí es cierto es que no hay barandilla, no hay señalización y el vallado que se ha iniciado se hizo como barrera de protección por las últimas inundaciones, y, aunque sí es cierto que antes existía un seto éste era insuficiente e inadecuado y esta falta de protección perimetral hace que pueda haber tránsito peatonal. En lo que respecta al escrito presentado por el trabajador, se puso en conocimiento de sus jefes inmediatos y no se le ha dado respuesta hasta siete meses después, alegrándose si se ha arreglado todo sin querer entrar en lo que afirman que se ha dado información incorrecta a este grupo municipal para conseguir una subida de sueldo. No quiere crear alarma social sobre el consumo de agua potable y si está todo arreglado iremos una visita y lo comprobaremos in situ, pero lo que sí es cierto es que hace una semana no había mascarillas, el manómetro no funcionaba y el lavaojos se encontraba fuera de las instalaciones y con tres escalones para acceder a él.

La Sra. López Rey propone dejarlo sobre la mesa y visitar mañana por la tarde estas instalaciones.

El Sr. Alcalde manifiesta que no sabe cómo ha podido ver el lavaojos cuando dice que sólo ha estado en el exterior de dichas instalaciones, porque allí hay una valla cerrada y la única alternativa para acceder es a través de una finca privada.

El Sr. Romero Domínguez responde que la valla estaba abierta, que no existía ningún cartel que prohibiera el paso y de todo esto se puede comprobar que se incumplen las medidas de seguridad.

El Sr. Alcalde expone que lo que sí es cierto es que se tienen los informes técnicos pertinentes, que se han reunido con los trabajadores, se estableció un plan de trabajo y entre las medidas a adoptar se encuentran las acordadas en el día de hoy.

El Sr. Romero Domínguez dice que lo que sí le sorprende es que un trabajador de la depuradora le pida a Izquierda Unida que retire la moción y el Sr. Alcalde afirma que no tiene constancia de las mociones y antes de este Pleno, a las 18,00 de la tarde se reúne con los trabajadores de la depuradora.

El Sr. Alcalde dice que lo que ha expuesto en este Pleno es que las urgencias deben informarse y el Portavoz de Izquierda Unida no le había comunicado nada al respecto.

El Sr. Romero Domínguez manifiesta que lo que no quiere es que se reconduzca el debate para eludir el fondo de la cuestión y presuponía que entre el Portavoz del Partido Socialista y usted había una mayor comunicación, ya que éste tenía constancia que quería presentar la moción por urgencia. Así mismo acepta la propuesta del Partido Andalucista de dejarlo sobre la mesa y girar visita mañana para comprobar la situación de la depuradora.

El Sr. Alcalde, vista la propuesta de dejar sobre la mesa la moción presentada por Izquierda Unida, propone que se quede sobre la mesa y mañana se gire visita a la Estación Depuradora.

DÉCIMO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Preguntas:

El Sr. Romero Domínguez pregunta por la petición de la cesión de un local para destinarlo a radio por parte de Onda Joven, así como si son conocedores de la problemática de los fines de semana en la Calle Barbera ante la concentración de jóvenes consumiendo alcohol.

Respuestas:

La Sra. García López responde que hay una solicitud por parte Onda Joven para la cesión de un local gratuito y ante la imposibilidad de acceder a dicha pretensión, se les informó que los únicos locales disponibles eran los ubicados en el Centro de Servicios Integrados, pero es necesario la tramitación de un expediente para su adjudicación.

El Sr. Romero Domínguez pregunta si resta mucho para la finalización de dicho procedimiento.

La Sra. García López responde que está en tramitación, se deben cumplir unos plazos obligatorios establecidos en la normativa, pero se informará de lo que resta para concluir.

El Sr. Alcalde responde que en la Calle Barbera no está permitido la concentración de jóvenes, lo que sí es cierto que allí hay una discoteca que puede producir confluencia de personas.

El Sr. Romero Domínguez dice que lo que hace es expresar lo manifestado por los vecinos.

El Sr. Alcalde responde que cuando los espacios de ocio están dentro del casco urbano, pueden dar lugar a estos problemas, por tanto, podremos incluso pensar declararlo como zona no permitida para la instalación de dichas actividades. De todas formas, el botellón allí está prohibido y las instrucciones dadas a los cuerpos de seguridad son claras a este respecto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21,05 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo: José Antonio Ruiz Almenara

Fdo: María Auxiliadora Copé Ortiz